Boletin Oficial

de la Provincia de Córdoba



Núm. 82 · Lunes, 9 de mayo de 2005

Depósito Legal: CO-1-1958

CONCERTADO

TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual Suscripción semestral Suscripción trimestral Suscripción mensual	90,00 euros 45,00 euros 22,50 euros 7,50 euros
VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS:	
Número del año actual	0,60 euros 1,25 euros
INSERCIONES DE CARÁCTER GENERAL: Por cada palabra: 0,16 euros Por gráficos o similares (mínimo 1/8 de página): 30 euros por cada octavo e	

página

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Administración y Talleres: Imprenta Provincial Avenida del Mediterráneo, s/n. (Parque Figueroa) Teléfono 957 211 326 - Fax 957 211 328 Distrito Postal 14011-Córdoba e-mail bopcordoba@dipucordoba.es

- Los Alcaldes y Secretarios dispondrán se fije un ejemplar del B.O.P. en el sitio público de costumbre y permanecerá hasta que reciban el siguiente.
- Toda clase de anuncios se enviarán directamente a la Diputación de Córdoba para que autorice su inserción.

SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES		AYUNTAMIENTOS
Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Tesorería Ge-		Montilla, Bujalance, Villanueva de Córo
neral de la Seguridad Social. Dirección Provincial. Uni-		del Río, Priego de Córdoba, Valsequillo y
dades de Recaudación Ejecutiva N.º 1 y 2. Córdoba.—	2.382	
 — Instituto Nacional de la Seguridad Social. Dirección 		ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Provincial. Sección de Subsidios. Córdoba.—	2.389	Juzgados.— Lucena y Córdoba
— Instituto de Empleo. Servicio Público de Empleo Esta-		
tal. Dirección Provincial. Córdoba.—	2.392	ANUNCIOS DE SUBASTA
Junta de Andalucía. Consejería de Obras Públicas y Trans-		Ayuntamientos. — Castro del Río, Pa
portes. Delegación Provincial. Córdoba.—	2.392	San Sebastián de los Ballesteros
— Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa. Delega-		Juzgados.— Lucena
ción Provincial. Córdoba.—	2.400	
 Consejería de Medio Ambiente. Delegación Provin- 		OTROS ANUNCIOS
cial. Córdoba.—	2.400	Notaría de Don José Antonio Cab
		blanco (Córdoba).—
DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA		i i
Instituto Provincial de Bienestar Social.—	2.403	
Recursos Humanos.—	2.407	l

Montilla, Bujalance, Villanueva de Córdoba, Córdoba, Palma del Río, Priego de Córdoba, Valsequillo y Baena	2.410
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgados.— Lucena y Córdoba	2.426
ANUNCIOS DE SUBASTA Ayuntamientos.— Castro del Río, Palma del Río, Montilla y San Sebastián de los Ballesteros	2.427 2.432
OTROS ANUNCIOS Notaría de Don José Antonio Caballos Castilla. Pozo- blanco (Córdoba).—	2.432

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Dirección Provincial Unidad de Recaudación Ejecutiva N.º 1 CÓRDOBA

Núm. 3.607

Notificación de Diligencia de Ampliación de Embargo de bienes inmuebles a través de anuncio.

En esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se sigue expediente administrativo de apremio contra el deudor don Rafael Ruiz Cruz, con DNI 30545571F por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Calle Sol, 18, de Palma del Río, donde se remitió con fecha 21 de marzo de 2005, la notificación al deudor y a su cónyuge doña Raquel Rodríguez Borras, cuyo ultimo domicilio conocido fue Calle Sol, 18, de Palma del Río, de la diligencia de ampliación de embargo de bienes inmuebles, de las que se acompaña copia adjunta al presente edicto, las cuales fueron devueltas por el Servicio de Correos. Por tanto según lo dispuesto en los artº 58 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación mediante el presente anuncio.

Córdoba, 15 de abril de 2005.— La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.

Notificación al deudor y a su cónyuge de diligencia de ampliación de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

DILIGENCIA: De las actuaciones del presente expediente administrativo de apremio por deudas a la Seguridad Social, seguido contra el deudor de referencia, con DNI numero 30545571F y con domicilio en Calle Sol, 18, de Palma del Río, resulta lo siguiente:

Que para responder de los débitos de dicho deudor, debidamente notificados, se practicó embargo de las fincas que se detallan en relación adjunta, siendo anotado el embargo en el Registro de la Propiedad de Posadas, garantizando la suma total de 2.543,68 euros, que incluye el principal, el recargo de apremio, los intereses y las costas del procedimiento, con las letras que se indican:

LIBRO: 0353 TOMO: 1150 FOLIO: 0097

FINCA NUMERO: 007631

Que se han producido débitos de vencimientos posteriores reglamentariamente notificados, a los ya anotados en el Registro indicado, débitos que responden al siguiente de detalle:

H	uica	io, debitos qu	ie responden ai	siguiente de deta
	Nº F	P. APREMIO	PERIODO	REGIMEN
	14 (04 010553196	11/03	0111
	14 (04 011664050	12/03	0521
	14 (04 011461057	12/03	0111
	14 (3 015771316	5/03	0111
	14 (04 014388740	1/04	0521
	14 (3 016844982	7/03	0521
	14 (04 012191385	1/03	0111
	14 (04 012191486	2/04	0111
	14 (04 014205450	3/04	0111
	14 (04 023715490	2/04	0521
	14 (04 023715591	4/04	0521
	14 (04 023715692	3/04	0521
	14 (04 024677107	6/04	0521
	14 (3 016228125	6/03	0111
	14 (3 016676951	7/03	0111
	14 (3 016845184	8/03	0111
	14 (04 014642758	4/04	0111
	14 (04 024276171	5/04	0111
	14 (04 024472393	5/04	0521
	18.40	ODTE DOM	101 000700	

 ${\tt IMPORTE\ PRINCIPAL:\ 8.387,82\ euros.}$

RECARGOS DE APREMIO: 1.731,64 euros.

INTERESES: 7,31 euros

COSTAS DEVENGADAS: 270,46 euros.

COSTAS E INTERESES PRESUP.: 1.039,72 euros.

TOTAL DÉBITOS: 11.436,95 euros

Por lo que SE ACUERDA ampliar el embargo sobre las fincas indicadas en la suma de 11.436,95 euros, con lo que la responsa-

bilidad total sobre las mismas asciende a la cantidad de 13.980,63 euros, y expedir el mandamiento de ampliación de embargo al Registro de la Propiedad.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formular Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada el mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (B.O.E. Del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantía para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho Recurso de Alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1 a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a los efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 21 de marzo de 2004.- La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA EMBARGADA (SOBRE LA QUE SE AMPLÍA EL EMBARGO)

DEUDOR: RUIZ CRUZ RAFAEL.

DATOS REGISTRO.

REG: POSADAS Nº TOMO: 1.150 Nº LIBRO: 0353 Nº FOLIO: 0097 N $^\circ$ FINCA: 7.631

DATOS FINCA:

Descripción Finca: Parcela procedente Cortijo El Sevillano.

Término: Palma del Río. Provincia: Córdoba.

Linde N: Camino vecinal Pedro Diaz. Linde E.: Finca José Ruiz Ceballos. Linde S: Tierras Hnos. Tierno Fernández. Linde O: Cal Margen Izquierda Genil.

Córdoba, a 21 de marzo de 2005.— La Recaudadora Ejecutiva Justa Zafra Cañas.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Dirección Provincial Unidad de Recaudación Ejecutiva N.º 1

CÓRDOBA Núm. 3.608

Notificación de Diligencia de Embargo de bienes inmuebles a través de anuncio.

La Jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 1 de Córdoba.

En esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se sigue expediente administrativo de apremio contra el deudor don Francisco Herrera Fernández, con DNI 30524220T, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Calle Doña Marina, 13, en Posadas, donde se remitieron con fecha 28 de marzo de 2005, las notificaciones al deudor de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, y a sus cotitulares doña Rosario Fernández Pérez, cuyo último domicilio conocido fue en Calle Doña Marina, 13, en Posadas, don José Herrera Fernández, cuyo último domicilio conocido fue en Calle La Encina, 2, en Posadas, don Antonio Muñoz Santiago, cuyo último domicilio conocido fue en Calle Blas Infante, 24, en Posadas, don Ángel Herrera Fernández, cuyo último domicilio conocido fue en Calle Conde de Vallellano, 5, en Posadas de la que se acompaña copia adjunta al presente edicto, las cuales fueron devueltas por el Servicio de Correos. Por tanto según lo dispuesto en los artº 58 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación mediante el presente anuncio.

Córdoba, 15 de abril de 2005.— La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.

Notificación al deudor de diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

DILIGENCIA: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, con DNI número 30524220T, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Nº P. APREMIO PERÍODO RÉGIMEN 14 04 010922305 7 a 12/02 2300

IMPORTE PRINCIPAL: 145,50 euros. RECARGO DE APREMIO: 29,10 euros. COSTAS DEVENGADAS: 10,46 euros. COSTAS PRESUPUESTADAS: 5,55 euros.

TOTAL: 190,61 euros.

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25), DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la RELACION adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha asciende a la cantidad total antes reseñada.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Fiecutiva, por la personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial, efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta, en caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en el plazo no superior a los quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, v servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado reglamento.

Asimismo, se expedirá, el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formular Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantía para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho Recurso de Alzada, sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el articulo 46.1.del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba 28 de marzo de 2005.— La Recaudadora Ejecutiva Justa Zafra Cañas.

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA EMBARGADA.

DEUDOR: HERRERA FERNÁNDEZ FRANCISCO.

DATOS REGISTRO:

REG: POSADAS Nº TOMO: 771 Nº LIBRO 109 Nº FOLIO: 170

Nº FINCA: 6076 DATOS FINCA:

Descripción Finca: 20% pleno dom piso con sup cons 58,69 m².

Tipo vía: Cl.

Nombre vía: Fermín Urbano Roque.

Número vía: 1. Código Postal: 14730. Código Municipal: 14053. DESCRIPCIÓN AMPLIADA

Urbana: 20% pleno dom piso sito en calle Fermín Urbano Roque, número 21, bajo derecha, en Posadas. Tiene una superficie construida de 58 metros 69 decímetros cuadrados y útil de 46 metros 27 decímetros cuadrados. Linda: Por la derecha entrando, con la calle de su situación; por la izquierda, con propiedad de don Juan Martín Urpi; por el fondo, con la casa número 23 de esta misma calle, propia de don Juan Martín; y por su frente, con el portal y hueco de escalera de la casa y el departamento número 2 de esta misma planta y patio de luces.

Titulares: Rosario Fernández Pérez, Francisco, Ángel y María del Rosario Herrera Fernández con el 20% del pleno dominio con carácter privativo cada uno de ellos y José Herrera Fernández y Antonia Muñoz Santiago con el 20% del pleno dominio con carácter ganancial. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Posadas. Referencia catastral 4960202UG1846S0002AU

Córdoba, a 28 de marzo 2005.— La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Dirección Provincial Unidad de Recaudación Ejecutiva N.º 1 CÓRDOBA

Núm. 3.609

Notificación de Valoración de Bienes Inmuebles embargados a través de anuncio.

La Jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1 de Córdoba. En esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se sigue expediente administrativo de apremio contra la deudora Frutas Gocarpalma S.L., con CIF B14642276, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Av. de la Paz, 88, de Palma del Río, donde se remitió con fecha 2 de febrero de 2005, la notificación a la deudora de la valoración de los bienes inmuebles embargados, de la que se acompaña copia adjunta al presente edicto, las cuales fueron devueltas por el Servicio de Correos. Por tanto según lo dispuesto en el artº 58 y siguientes de la ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación mediante el presente anuncio.

Córdoba, 11 de abril de 2005.— La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.-

Notificación a la deudora de valoración de bienes inmuebles embargados (TVA-503)

Notificadas al deudor de referencia las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe mas abajo se indica, sin haberlas satisfecho y habiéndose procedido con fecha 12/08/2004 al embargo de bienes inmuebles de su propiedad, como interesado se le notifica que los bienes embargados han sido tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, según se trascribe en relación adjunta, a efectos de su posible venta en pública subasta, si no se realiza el pago de la deuda.

IMPORTE DEUDA:

PRINCIPAL: 2.861,27 euros. RECARGO: 575,15 euros.

COSTAS DEVENGADAS: 240,40 euros.

COSTAS E INTERESES PRESUP: 110,30 euros.

TOTAL: 3.787,12 euros.

La valoración efectuada servirá para fijar el tipo de subasta. No obstante, si no estuviese de acuerdo con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria en el plazo de QUINCE DIAS,

a contar desde el siguiente al de la presente notificación. En caso de existir discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en el plazo no superior a quince días desde su designación, Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25).

Ý para que sirva de NOTIFICACIÓN EN FORMA y demás efectos pertinentes a la destinataria en su condición de deudora se expide la presente notificación.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formular Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por la interesada, conforme a los dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantía para el pago de la deuda.

Córdoba, 2 de febrero de 2005.— La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.-

RELACIÓN DE BIENES EMBARGADOS:

(con valoración de los mismos)

Deudor: FRUTAS GOCARPALMA S. L.

Finca número: 01.

DATOS REGISTRO

REG: POSADAS Nº TOMO: 1.250 Nº LIBRO: 382 Nº FOLIO: 166 Nº FINCA: 10.940.

Importe de la tasación: 152.940,69 euros.

DATOS FINCA

Descripción Finca: Cortijo de la Algaba.

Localidad: Palma del Río. Provincia: Córdoba. Código Postal: 14700.

DESCRIPCIÓN AMPLIADA

RÚSTICA. INDIVISIBLE. SUERTE DE TIERRA, CON AGUA PARA SU RIEGO, PROCEDENTE DE OTRA QUE A SU VEZ PROCEDÍA DEL CORTIJO DE LA ALGABA, TÉRMINO DE PAL-MA DEL RIO. TIENE UNA EXTENSIÓN DE VEINTICINCO ÁREAS Y TREINTA Y UNA CENTIÁREAS. LINDA: AL NORTE, CON CARRETERA A FUENTE PALMERA; SUR Y ESTE, CON RESTO DE DONDE SE SEGREGA, QUE SE RESERVAN LAS SEÑO-RAS SILLERO FUENTES; Y OESTE, CON DON ANTONIO LÓPEZ VIDAL. SOBRE PARTE DE INDICADA PARCELA SE ESTÁ CONSTRUYENDO LO SIGUIENTE: CASA HABITACIÓN DE UNA SOLA PLANTA, CON UNA SUPERFICIE DE CIENTO SESENTA METROS CUADRADOS. LINDA POR SUS CUATRO PUNTOS CARDINALES CON TERRENOS DE LA PARCELA SOBRE LA CUAL SE HALLA CONSTRUIDA. SERVIDUMBRES ACTIVAS: COMO CUALIDAD DE ESTA FINCA SE HACE CONSTAR QUE TIENE A SU FAVOR COMO PREDIO DOMINANTE, LAS SERVI-DUMBRES DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS, ACUEDUC-TO, Y PASO SOBRE LAS FINCAS NUMEROS 10.561 Y 5.908, COMO PREDIOS SIRVIENTES, PARA EXTRAER AGUA DEL POZO EXISTENTE LA ÚLTIMA FINCA CITADA, PARA SU CON-SUMO O RIEGO Y DEL DESAGÜE EN LA FINCA MATRIZ NÚ-MERO 10.561 Y RECOORES LA CITADA FINCA POR SU LIN-DERO SUR CORRESPONDIÉNDOLE A ESTA FINCA POR CE-SIÓN EXPRESA DE LOS DUEÑOS DE LA FINCA MATRIZ UNA VEINTIDOSAVA PARTE DEL POZO, EL DEPÓSITO Y LA TUBE-RÍA QUE UNE AQUÉL Y ÉSTE, Y OTRAS SERVIDUMBRES ACTIVAS, SOBRE EL RESTO DE LA FINCA NÚMERO 10561 Y LAS QUE SE SEGREGUEN QUE POR SU SITUACIÓN ESTÉN OBLIGADAS A DAR PASO A LAS DEMÁS, DOS SERVIDUM- BRES PERMANENTES DE PASO, UNA DE OCHO METROS DE ANCHURA, QUE DISCURRE DESDE LA CARRETERA DE FUENTE PALMERA HASTA EL RESTO DE LA FINCA MATRIX DE DONDE SE SEGREGÓ QUE SERVIRÁN DE PASO PARA PERSONAS, ANIMALES Y VEHÍCULOS DE TRACCIÓN ANIMAL Y MECÁNICA.

TITULARES: FRUTAS GOCARPALMA, S. L. , 100% DEL PLENO DOMINIO.

ESTÁ INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE POSADAS.

Córdoba, a 2 de febrero de 2005.— La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Dirección Provincial

Unidad de Recaudación Ejecutiva N.º 1 CÓRDOBA

Núm. 3.610

Notificación de Diligencia de Ampliación de Embargo de bienes inmuebles a través de anuncio.

En esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se sigue expediente administrativo de apremio contra el deudor D. Manuel Alba Bergillos, con DNI 30824325R por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Calle Conde Torralba, 5 en Almodóvar del Río, donde se remitió con fecha 17 de marzo de 2005, la notificación al deudor y a su cotitular Da Yolanda Luque Bonilla. Cuyo ultimo domicilio conocido fue Calle Padre Manjón, 17-1-A, en Almodóvar del Río, de la diligencia de ampliación de embargo de bienes inmuebles, de las que se acompaña copia adjunta al presente edicto, las cuales fueron devueltas por el Servicio de Correos. Por tanto según lo dispuesto en los artº 58 y siguientes de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación mediante el presente anuncio.

Córdoba, 15 de abril de 2005.- La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.

Notificación al deudor y a su cónyuge de diligencia de ampliación de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

DILIGENCIA: De las actuaciones del presente expediente administrativo de apremio por deudas a la Seguridad Social, seguido contra el deudor de referencia, con DNI NÚMERO 30824325R y con domicilio en Calle Conde Torralba, 5, en Almodóvar del Río, resulta lo siguiente:

Que para responder de los débitos de dicho deudor, debidamente notificados, se practicó embargo de las fincas que se detallan en RELACION adjunta, siendo anotado el embargo en el Registro de la Propiedad de Posadas, garantizando la suma total de 460,38 euros, que incluye el principal, el recargo de apremio, los intereses y las costas del procedimiento, con las letras que se indican:

LIBRO: 0098 TOMO: 1041 FOLIO: 0185

FINCA NÚMERO: 003861

Que se han producido débitos de vencimientos posteriores reglamentariamente notificados, a los ya anotados en el Registro indicado, débitos que responden al siguiente de detalle:

Nº P. APREMIO	PERÍODO	RÉGIMEN
14 04 014390255	1/04	0521
14 04 023719534	2/04	0521
14 04 023719635	4/04	0521
14 04 023719736	3/04	0521
14 04 024678016	6/04	0521

IMPORTE PRINCIPAL: 844,40 euros. RECARGOS DE APREMIO: 270,22 euros.

INTERESES: 5,61 euros

COSTAS DEVENGADAS: 61,94 euros.

COSTAS E INTERESES PRESUP..: 118,21 euros.

TOTAL DEBITOS: 1300,38 euros

Por lo que SE ACUERDA ampliar el embargo sobre las fincas indicadas en la suma de 1.300,38 Euros, con lo que la responsabilidad total sobre las mismas asciende a la cantidad de 1.760,76 Euros, y expedir el mandamiento de ampliación de embargo al Registro de la Propiedad.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formular Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada el mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantía para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho Recurso de Alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1 a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a los efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 17 de marzo de 2004.- La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA EMBARGADA (SOBRE LA QUE SE AMPLIA EL EMBARGO)

DEUDOR: ALBA BERGILLOS MANUEL

DATOS REGISTRO

REG: POSADAS Nº TOMO: 1.041 Nº LIBRO: 0098 Nº FOLIO: 0185 Nº FINCA: 3.861

DATOS FINCA

Descripción Finca: 50% pleno dom. Piso con sup const $55,35~\text{m}^2$.

Tipo Vía: Calle

Nombre vía: Padre Manjón Número vía: 17-1

Código Postal: 14720 Código Municipal: 14005.

Córdoba, a 17 de marzo de 2005.— La Recaudadora Ejecutiva Justa Zafra Cañas.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Unidad de Recaudación Ejecutiva 14/02 CÓRDOBA

Núm. 3.617

NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES A TRAVÉS DE ANUNCIO

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 02, de Córdoba, hace saber:

En el expediente administrativo de apremio número 14 02 04 00019786 que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor D. Antonio González Macarino, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle Av. Medina Azahara 49, 14005 Córdoba, se procedió con fecha 26/11/2004 al embargo de bienes inmuebles, cuya diligencia se transcribe:

"Diligencia de embargo de Bienes Inmuebles: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor D. Antonio González Macarino, con DNI/CIF:75660567C por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle:

Número de P. Apremio	Período	Régimen
14 03 016472645	06/2003 06/2003	0521
14 03 017667866	08/2003 08/2003	0521
14 03 017159325	07/2003 07/2003	0521
14 04 010302919	09/2003 09/2003	0521
14 04 011001117	10/2003 10/2003	0521
14 04 011264936	11/2003 11/2003	0521
14 04 011717196	12/2003 12/2003	0521
14 04 014427540	01/2004 01/2004	0521

Importe Principal: 1.714,67 euros

Recargo: 600,16 euros

Costas devengadas: 6,98 euros

Costas e Intereses presupuestados: 69,65 euros

Total débitos: 2.391,46 euros

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1.415/

2004 de 11 de junio, (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectados en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Eiecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contadictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambos, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Córdoba, 26 de noviembre de 2004.— El Recaudador Ejecutivo, Marcos Hurtado Redondo.

DEUDOR: GONZÁLEZ MACARINO ANTONIO Finca Número 01.

DATOS FINCA NO URBANA

NOM. FINCA: DEHESA DE LA HIGUERA

PROVIN.: CÓRDOBA

LOCALIDAD: PALMA DEL RIO TÉRMINO: PALMA DEL RIO

CABIDA.: 146 Ha.

LINDE N.: ENRIQUE GAMERO LÓPEZ LINDE E.: CAMINO DE SERVIDUMBRE LINDE S.: GINÉS TÉLLEZ BURGOS LINDE O.: ANTONIO RUBIO SERRANO

Datos Registrales.

NÚMERO REGISTRO.: PO NÚMERO TOMO.....: 973 NÚMERO LIBRO....: 295 NÚMERO FOLIO....: 54 NÚMERO FINCA....: 13279.

DESCRIPCION AMPLIADA DEL BIEN

RÚSTICA.- 10% DE LA NUDA PROPIEDAD DE SUERTE DE TIERRA PROCEDENTE DE OTRA MAYOR QUE A SU VEZ PROCEDÍA DE LA DENOMINADA DEHESA DE LA HIGUERA, TÉRMINO DE PALMA DEL RÍO. TIENE UNA EXTENSIÓN SUPERFICIAL DE CATORCE ÁREAS, SESENTA Y OCHO CENTIÁREAS Y CINCUENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS. LINDA, AL NORTE, CON DON ENRIQUE GAMERO LÓPEZ; AL SUR, CON DON GINÉS TÉLLEZ BURGOS; AL ESTE, CON EL CAMINO DE SERVIDUMBRE; Y AL OESTE, CON LA FINCA DE IGUAL PROCEDENCIA, ADJUDICADA A DON ANTONIO RUBIO SERRANO Y, EN PARTE, CON DOÑA CARMEN CABRERA MARTÍN.

INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE POSA-DAS, EL 10% DE LA NUDA PROPIEDAD A NOMBRE DE ANTO- NIO GONZÁLEZ NACARINO Y MARÍA CARMEN MARTÍN GARCÍA, CON CARÁCTER GANANCIAL POR TÍTULO DE COM-PRAVENTA

Córdoba, 26 de noviembre de 2004.— El Recaudador Ejecutivo, Marcos Hurtado Redondo"

Por consiguiente, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (BOE del día 25) y en aplicación de lo establecido en el artículo 58 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le emplaza para que en el plazo de diez días, comparezca por sí o por medio de representante debidamente acreditado, ante esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, sita en Avd. de los Custodios, 3 (Edificio Espigón) Córdoba. Al propio tiempo se requiere a doña María Carmen Martín García en calidad de cónyuge, para que comparezca por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue a don Antonio González Macarino. Para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento con la prevención de que en el caso de no comparecer se le tendrá por notificada.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Lev 42/1994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho Recurso de Alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, a 11 de abril 2005.— El Recaudador Ejecutivo, Marcos Hurtado Redondo.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Unidad de Recaudación Ejecutiva 14/02 CÓRDOBA Núm. 3.619

NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES A TRAVÉS DE ANUNCIO

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 02, de Córdoba, hace saber:

En el expediente administrativo de apremio número 14 02 03 00073515 que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor D. José López Carmona, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle, Manuel Caracuel 23 14530 Montemayor, se procedió con fecha 30/01/2004 al embargo de bienes inmuebles, cuya diligencia se transcribe:

"Diligencia de embargo de Bienes Inmuebles: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor D. José López Carmona con DNI/CIF:30055437A por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle:

 Número de P.Apremio
 Período
 Régimen

 14 01 012659173
 12/2000 12/2000 0611

 14 02 015225814
 01/2001 03/2001 0611

 14 02 014829326
 04/2001 12/2001 0611

Importe Principal: 789,46 euros Recargo de Apremio: 239,99 euros Costas devengadas: 3,49 euros Costas presupuestadas: 30,99 euros Total débitos:1063,93 euros

Y en cumplimiento de la Providencia de Embargo dictada en su día, al amparo del artículo 114 del Reglamento General de Re-

caudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1.637/1995, del 6 de octubre) declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen a continuación, de acuerdo con lo dispuesto en el articulo 129 de dicho Reglamento.

Los citados bienes quedan afectados en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, si no se estuviese de acuerdo con la valoración que se efectúe, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial realizada a instancia de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

- Cuando la diferencia entre ambas no exceda del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación mas alta.
- Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.
- Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por Perito adecuado, y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el articulo 139 del Reglamento General de Recaudación citado y 116 de su Orden de Desarrollo (aprobada por Orden de 22 de febrero de 1996, "B.O.E." del día 4 de junio).

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva de embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicítese certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de tres días en el supuesto de residencia en la propia localidad donde tiene ubicadas las oficinas esta Unidad, o en quince días en el caso contrario. Advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho Recurso de Alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DEUDOR: José López Carmona

Finca Número 01.

DATOS FINCA URBANA

TIPO VÍA: CL NOM. VÍA: MANUEL CARACUEL N. VÍA: 00023 BIS-N. VÍA: ESCALERA: PISO: PUERTA: C. POST: 14530 C.MUNI: 14041 DESCRIPCIÓN: VIVIENDA EN MONTEMAYOR. SUPERFICIE TERRENO 186,0000M2

NÚMERO REGISTRO: LR NÚMERO TOMO: 875 NÚMERO LIBRO: 129 NÚMERO FOLIO: 13 NÚMERO FINCA: 322

DESCRIPCIÓN AMPLIADA DEL BIEN

URBANA.-VIVIENDA EN EL MUNICIPIO DE MONTEMAYOR. CALLE MANUEL CARACUEL NÚMERO 23. SUPERFICIE DE TERRENO: 186,0000 M2. REF. CATASTRAL:

0183222UG5608S0001EH. LINDEROS: FONDO: CON HUERTO DE LOS HEREDEROS DE DON JOSÉ MARÍA GALÁN VARONA; IZQUIERDA: CON LA VEINTIUNO DE LOS HEREDEROS DE DOÑA MARÍA JOSEFA PRIETO NADALES; DERECHA: CON LA CASA NÚMERO VEINTICINCO DE DON JUAN GALÁN LLAMAS.

INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LA RAMBLA, A NOMBRE DE JOSÉ LÓPEZ CARMONA, EL 100% DEL PLENO DOMINIO POR TÍTULO DE HERENCIA CON CARÁCTER PRIVATIVO.

Córdoba, 30 de enero de 2004.— El Recaudador Ejecutivo, Marcos Hurtado Redondo"

Por consiguiente, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (BOE del día 25) y en aplicación de lo establecido en el artículo 58 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le emplaza para que en el plazo de diez días, comparezca por sí o por medio de representante debidamente acreditado, ante esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, sita en Avd de los Custodios, 3 (Edificio Espigón) Córdoba, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento con la prevención de que en el caso de no camparecer se le trendrá por notificado.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho Recurso de Alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el art. 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, a 11 de abril 2005.— El Recaudador Ejecutivo, Marcos Hurtado Redondo.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Unidad de Recaudación Ejecutiva 14/02 CÓRDOBA

Núm. 3.620

NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES A TRAVÉS DE ANUNCIO

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 02, de Córdoba, hace saber:

En el expediente administrativo de apremio número 14 02 03 00156670 que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor don José Luis Miranda Cansinos, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle Los Alderetes 23 4 B 14004 Córdoba, se procedió con fecha 27/02/2004 al embargo de bienes inmuebles, cuya diligencia se transcribe:

"Diligencia de embargo de Bienes Inmuebles: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social

expediente administrativo de apremio contra el deudor don José Luis Miranda Cansinos con DNI/CIF:30035226D por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle:

 Número de P.Apremio
 Período
 Régimen

 14 03 010928588
 10/2002 10/2002 0521

 14 03 011401161
 11/2002 11/2002 0521

 14 03 012188174
 12/2002 12/2002 0521

Importe Principal: 616,62 euros. Recargo de Apremio: 215,82 euros. Costas devengadas: 3,49 euros. Costas presupuestadas: 25,08 euros.

Total débitos: 861,01 euros.

Y en cumplimiento de la Providencia de Embargo dictada en su día, al amparo del artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1.637/1995, del 6 de octubre) declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen a continuación, de acuerdo con lo dispuesto en el articulo 129 de dicho Reglamento.

Los citados bienes quedan afectados en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, si no se estuviese de acuerdo con la valoración que se efectúe, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial realizada a instancia de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

- Cuando la diferencia entre ambas no exceda del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación mas alta.
- Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.
- Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por Perito adecuado, y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el articulo 139 del Reglamento General de Recaudación citado y 116 de su Orden de Desarrollo (aprobada por Orden de 22 de febrero de 1996, "B.O.E." del día 4 de junio).

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva de embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicítese certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de tres días en el supuesto de residencia en la propia localidad donde tiene ubicadas las oficinas esta Unidad, o en quince días en el caso contrario. Advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho Recurso de Alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS DEUDOR: MIRANDA CANSINOS JOSÉ LUIS Finca Número 01.

DATOS FINCA URBANA

TIPO VÍA: CL NOM. VÍA: LOS ALDERETES N. VÍA: 00023 BIS-N. VÍA: ESCALERA: PISO: 4 PUERTA: C. POST: 14004 C.MUNI: 14021 DESCRIPCION: VIVIENDA EN CORDOBA.-SUPERFICIE CONSTRUIDA 83,5000 M2

NÚMERO REGISTRO: 05 NÚMERO TOMO: 1478 NÚMERO LIBRO: 597 NÚMERO FOLIO: 33 NÚMERO FINCA: 3002

DESCRIPCIÓN AMPLIADA DEL BIEN

URBANA.- PISO CUARTO IZQUIERDA DESTINADO A VI-VIENDA, DE LA CASA NÚMERO VEINTITRÉS, DE LA CALLE LOS ALDERETES, DE CÓRDOBA. SUPERFICIE CONSTRUI-DA: 83.5000 M2

REFERENCIA CATASTRAL : 2442514UG4924S0010JA. INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CÓRDOBA NÚMERO CINCO, A NOMBRE DE JOSÉ LUIS MIRANDA CANSINOS Y FRANCISCA TOLEDANO VALERA, EL 100% DEL PLENO DOMINIO POR TÍTULO DE COMPRAVENTA CON CARACTER GANANCIAL.

Córdoba, 27 de febrero de 2004.— El Recaudador Ejecutivo, Marcos Hurtado Redondo"

Por consiguiente, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (BOE del día 25) y en aplicación de lo establecido en el artículo 58 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le emplaza para que en el plazo de diez días, comparezca por sí o por medio de representante debidamente acreditado, ante esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, sita en Avd de los Custodios, 3 (Edificio Espigón) Córdoba, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento con la prevención de que en el caso de no camparecer se le trendrá por notificado.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42(1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho Recurso de Alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, a 11 de abril 2005.— El Recaudador Ejecutivo, Marcos Hurtado Redondo.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Unidad de Recaudación Ejecutiva 14/02 CÓRDOBA

Núm. 3.621

NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES A TRAVÉS DE ANUNCIO

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 02, de Córdoba, hace saber:

En el expediente administrativo de apremio número 14 02 02 00165333 que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor ALMAGEN EYMA S.L., por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle Punta Del Sauce 13, 14100 La Carlota, se procedió con fecha 29/10/2004 al embargo de bienes inmuebles, cuya diligencia se transcribe:

"Diligencia de embargo de Bienes Inmuebles: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra la deudora ALMAGEN EYMA S.L. con DNI/CIF: 0B14448716 por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle:

Número de P. Apremio	Período	Régimen
14 02 011104728	12/2001 12/2001	0111
14 02 012003794	02/2002 02/2002	0111
14 02 012462324	04/2002 04/2002	0111
14 02 013632081	06/2002 06/2002	0111
14 02 015483367	07/2002 07/2002	0111
14 02 015908046	08/2002 08/2002	0111
14 02 016630290	09/2002 09/2002	0111
14 03 011245355	12/2002 12/2002	0111
14 03 010798246	11/2002 11/2002	0111
14 03 011749553	01/2003 01/2003	0111
14 03 013661968	03/2003 03/2003	0111
14 03 012066421	02/2003 02/2003	0111
14 03 013661867	01/2002 12/2002	0111

Importe Principal: 4.534,11 euros

Recargo: 906,82 euros

Costas devengadas: 20,90 euros

Costas e Intereses presupuestados: 163,85 euros

Total débitos: 5.625,68 euros

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1.415/2004 de 11 de junio, (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectados en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contadictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambos, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Córdoba, 29 de octubre de 2004.— El Recaudador Ejecutivo, Marcos Hurtado Redondo.

DEUDOR: ALMAGEN EYMA, S.L.

Finca Número 1

TIPO VÍA: CL NOM. VÍA: B - MANZANA Nº 7 N. VÍA: BIS-N. VÍA: ESCALERA: PISO: PUERTA: C. POST: 14100 C.MUNI: 14017 DESCRIPCIÓN: LOCAL COMERCIAL EN 1ºDPTO.LA CARLOTA. SUPERF. 59.8500 M2

NÚMERO REGISTRO: PO NÚMERO TOMO: 1133 NÚMERO LIBRO: 207 NÚMERO FOLIO: 42 NÚMERO FINCA: 10515

DESCRIPCIÓN AMPLIADA DEL BIEN

URBANA.- DEPARTAMENTO NÚMERO UNO. LOCAL COMERCIAL SITUADO EN LA PLANTA BAJA DEL EDIFICIO QUE TIENE FACHADAS A LAS CALLES B), C) Y H), FORMA PARTE DE LA MANZANA NÚMERO SIETE DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN UR-1, Y SE ENCUENTRA SITUADA EN EL PRIMER DEPARTAMENTO DEL TÉRMINO DE LA CARLOTA. TIENE SU ACCESO POR LA EXPRESADA LETRA B). TIENE UNA SUPERFICIE DE CINCUENTA Y NUEVE METROS OCHENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS. LINDA, POR LA DERECHA ENTRANDO, CON EL DEPARTAMENTO NÚMERO DOS; POR LA IZQUIERDA, CON LA CALLE C) DE LA URBANIZACIÓN; POR EL FONDO CON EL PORTAL Y HUECO DE ESCALERA DEL DEPARTAMENTO NÚMERO CUATRO; Y POR SU FRENTE, CON LA EXPRESADA CALLE B).

INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE POSA-DAS, A NOMBRE DE ALMAGEN EYMA SL. EL 100% DEL PLE-NO DOMINIO POR TÍTULO DE COMPRAVENTA.

Finca Número 2.

DATOS FINCA URBANA

TIPO VÍA: CL NOM. VÍA: C.- MANZANA Nº 7 N. VÍA: BIS-N. VÍA: ESCALERA: PISO: PUERTA: C. POST: 14100 C.MUNI: 14017 DESCRIPCIÓN: VIVIENDA EN EL 1º DPTO.LA CARLOTA. SUPERF.80,7800 M2

NÚMERO REGISTRO: PO NÚMERO TOMO: 1133 NÚMERO LIBRO: 207 NÚMERO FOLIO: 52 NÚMERO FINCA: 10521

DESCRIPCIÓN AMPLIADA DEL BIEN

URBANA.- DEPARTAMENTO NÚMERO CUATRO.- VIVIEN-DA SEÑALADA CON LA LETRA A QUE SE ENCUENTRA SI-TUADA EN LA PLANTA ALTA DEL EDIFICIO QUE TIENE FA-CHADAS A LÁS CALLES B, C Y H, Y FORMA PARTE DE LA MANZANA NÚMERO SIETE DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN UR-1, Y SE ENCUENTRA SITUADA EN EL PRIMER DEPARTA-MENTO DEL TÉRMINO DE LA CARLOTA. TIENE SU ACCESO POR EL PORTAL COCHERA QUE DA A LA CALLE C, ENCON-TRANDOSE EN EL FONDO DEL MISMO LA ESCALERA DE ACCESO A LA PLANTA ALTA, TENIENDO EN CONJUNTO UNA SUPERFICIE DE TREINTA Y UN METROS CINCUENTA Y SEIS DECIMETROS CUADRADOS. LA VIVIENDA TIENE UNA SU-PERFICIE DE DE OCHENTA METROS SETENTA Y OCHO DE-CIMETROS CUADRADOS. LINDA, POR LA DERECHA ENTRAN-DO, CON EL VUELO SOBRE LA CALLE C; POR LA IZQUIERDA, CON EL DEPARTAMENTO NÚMERO CINCO; POR EL FONDO, CON EL VUELO SOBRE LA CALLE B; Y POR SU FRENTE, CON LA VIVIENDA NÚMERO DIECINUEVE.

INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE POSA-DAS, A NOMBRE DE ALMAGEN EYMASL., EL 100% DEL PLE-NO DOMINIO POR TÍTULO DE COMPRAVENTA.

Córdoba, 29 de octubre de 2004.— El Recaudador Ejecutivo, Marcos Hurtado Redondo"

Por consiguiente, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (BOE del día 25) y en aplicación de lo establecido en el artículo 58 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le emplaza para que en el plazo diez días, comparezca por sí o por medio de representante debidamente acreditado, ante esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, sita en Avd. de los Custodios, 3 (Edificio Espigón) Córdoba, Al propio tiempo se requiere a doña María Carmen Martín García en calidad de cónyuge, para que comparezca por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue a don Antonio González Macarino. Para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal cono-

cimiento con la prevención de que en el caso de no comparecer se le tendrá por notificado.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse Recuros de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42(1994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (B.O.E. Del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, a 12 de abril 2005.— El Recaudador Ejecutivo, Marcos Hurtado Redondo.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Dirección Provincial Sección de Subsidios CÓRDOBA

Núm. 3.613

Don Marcial Prieto López, Director Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del INSS ha comunicado a la empresa "Monfer Iluminación, S.L." 41/106883807 calle Ampliación Cervantes, s/n 41564 Herrera, (expediente F. Medidas 36/10740), resolución por la que se declara la existencia de responsabilidad empresarial por faltas de medidas en el accidente sufrido por el trabajador don Aguedo Palos Maireles, en 1 de diciembre de 2002, cuando prestaba servicios para la citada empresa del siguiente literal:

Resolución

Visto el expediente de responsabilidad empresarial por falta de medidas de seguridad e higiene iniciado a instancia de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, contra la empresa "Monfer Iluminación, S.L.", en el accidente laboral sufrido por el trabajador don Aguedo Palos Maireles, en virtud de lo dispuesto en el artículo 123 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE 29 de junio), y teniendo en cuenta los hechos y fundamentos de derecho siguientes:

Hechos

1.º— Con fecha 9 de julio de 2003, tuvo entrada en esta Dirección Provincial, escrito de iniciación de actuaciones procedente de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social en el que, afirma que don Aguedo Palos Maireles, con número de afiliación a la Seguridad Social 14/61923884 sufrió un accidente de trabajo en fecha 1 de diciembre de 2002, a consecuencia del cual sufrió lesiones de rotura de ligamentos y de menisco de la pierna izquierda, calificadas clínicamente como graves, cuando prestaba servicios en la empresa 41/106883807 "Monfer Iluminación, S.L.", que tenía asegurado el riesgo de accidentes de trabajo con la Mutua 011 MAZ.

El informe preceptivo de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social expresa que el accidente se produjo por las siguientes circunstancias:

El accidente de carácter grave sufrido en 1 de diciembre de 2002, por dos trabajadores don Aguedo Palos Maireles, con la categoría de peón y don José Soriano Ruiz, como oficial de segunda, al servicio ambos de la citada empresa, prestaban servicios en la localidad de Haro (Logroño). Las circunstancias del accidente fueron las siguientes: Llevaban cuatro días trabajando en Haro, llevando a cabo montajes eléctricos para la instalación de la iluminación navideña. El día del accidente, sobre las 18'30, de noche ya, don José Soriano, uno de los accidentados, se hallaba subido en una escalera de mano de 10 m. relizando una

acometida en una avenida. Pasó un vehículo que no fue identificado, y arrastró los cables eléctricos que estaban por el suelo y que el mismo procedía a tender. Arrastró la escalera y al otro compañero accidentado don Aguedo Palos Maireles que estaba tendiendo los cables desde el suelo y situado junto a la escalera, provocándole a éste último las lesiones descristas.

La causa del accidente se encuentra en: Utilización de un equipo de trabajo inadecuado, defectos en la actividad dirigida a la detección y valoración de riesgo, uso incorrecto de un equipo de protección individual e incumplimiento de previsiones recogidas en la evaluación de riesgos, sobre señalización y vallados.

2.º— Que el accidente sufrido por el trabajador ha dado lugar a las siguientes prestaciones: I. Temporal, para las que se proponen en su escrito de iniciación un recargo del 50%, en virtud de lo establecido en el artículo 123 de la Ley General de la Seguridad Social, por entender que el accidente ocurrió como consecuencia de la omisión de medidas de seguridad con infracción de los preceptos siguientes:

Artículo 5.2 del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el orden Social, aprobada por RDL 5/2000, de 4 de agosto (BOE del 8), por vulneración de lo dispuesto en los siquientes preceptos: Artículo 11 en relación con el anexo IV. parte A), epígrafes 2, 13 y 19 a), y parte C), epígrafes 1, 3 y 5, e) del Real Decreto 1.627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud en las Obras de Construcción (BOE del 25), en relación con el Anexo I, apartado A), epígrafe 9, punto 1.º, 2.º, 3.º, 4.º y 5.º del RD 486/97, de 14 de abril (BOE del 23), en relación con los artículos 3, 4 y 8 que deben ponerse en relación con el Anexo IV. apartado 9. del Real Decreto 773/97, de 30 de mayo, sobre Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual (BOE de 12 de junio), en relación con el artículo 14.1, 2 y 3; artículo 15.1 y 4; artículo 16.1, artículos 17 y 19 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (BOE del 10).

De la iniciación del expediente se dio traslado a las partes interesadas para que formularan alegaciones; el trabajador no presenta alegaciones y la empresa en la alegaciones indica la existencia de un Procedimiento Judicial Penal por los mismos hechos, notificándose posteriormente a las partes la suspensión del expediente de recargo.

Con fecha treinta de julio del año dos mil tres, la Consejería de Empleo y Relaciones Laborales de Logroño nos nostificó la apertura de la vía penal por los mismos hechos, notificándose posteriormente a las partes la suspensión del expediente de recargo.

Fundamentos de Derecho

Primero.— Esta Dirección Provincial es competente para conocer el asunto planteado, en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 1.1.e) del Real Decreto 1.300/95, de 21 de julio, por el que se desarrolla, en materia de incapacidades laborales del sistema de la Seguridad Social, la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de Medias Fiscales, Administrativas y de Orden Social, en relación con el artículo 15 del Real Decreto 2.583/1996, de 13 de diciembre, de estructura orgánica y funciones del Instituto Nacional de la Seguridad Social y modificación parcial de las correspondientes a la Tesorería General de la Seguridad Social.

Segundo.— La Sentencia del Tribunal Supremo de 17 de mayo de 2004, dictada en casación para la unificación de doctrina, estima que la previsión contenida en el artículo 16.1 de la Orden de 18 de enero de 1996 de paralizar el expediente administrativo de recargo cuando exista un procedimiento penal por los mismos hechos, carece de mandato legal que lo sustente, ya que el Real Decreto 1.300/1995, de 21 de julio, de desarrollo de la citada Orden no contiene norma alguna que autorice la suspensión del expediente de recargo, y sin que éste se vea además afectado por el artículo 3.2 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto que se refiere solamente al expediente sancionador propiamente dicho, ya que el expediente de recargo carece de este carácter sancionador.

Tercero.— De las actuaciones practicadas se deduce la relación de causa-efecto existente entre la omisión de las medidas de seguridad, con infracción de los preceptos que se mencionan en los hechos de esta resolución, y el accidente

acaecido, ya que la utilización del equipo de trabajo para la ejecución de tareas a más de 3 metros de altura no era el adecuado, debiendo haberse utilizado plataformas móviles. siendo además incorrecto el equipo de protección individual, ya que no debió utilizarse cinturón de seguridad y en caso de haberse utillizado, debió anclarse a un punto superior y distinto de la escalera. Asimismo se incumplían las previsiones recogidas en la Evaluación de Riesgos sobre señalización y vallado de la zona de trabajo, al estar situada en vía pública con tráfico rodado, careciendo además el trabajador de la formación adecuada al puesto de trabajo, por lo que resulta exigible la responsabilidad a que alude el artículo 123 de la Ley General de la Seguridad Social, para los supuestos de accidentes de trabajo producidos por máquinas, artefactos o en instalaciones, centros o lugares de trabajo que carezcan de los dispositivos de precaución reglamentarios, los tengan inutilizados o en malas condiciones, o cuando no se hayan observado las medidas generales o particulares de seguridad e higiene en el trabajo, o las elementales de salubridad, o las de adecuación personal al trabajo encomendado, siendo tal responsabilidad imputable a la empresa de la que el trabajador dependía, sin que sea posible su aseguramiento y nulo de pleno derecho cualquier pacto o contrato que se hubiese realizado para cubrirla, compensarla o transmitirla.

Cuarto.— En la determinación del porcentaje de incremento de las prestaciones, que el artículo 123, número 1 de la Ley General de la Seguridad Social establece entre un 30% y un 50%, atendiendo a la gravedad de la falta, se ha ponderado la realidad de las circunstancias acreditadas en el expediente, según informes y alegaciones recibidas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación y no teniendo conocimiento de que se haya iniciado ningún procedimiento en el orden jurisdiccional penal por los mismos hechos, según dispone el artículo 3 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido sobre infracciones y sanciones de Orden Social, esta Dirección Provincial

Resuelve

- 1.º— Declarar la existencia de responsabilidad empresarial por falta de medidas de seguridad e higiene en el trabajo en el accidente sufrido por el trabajador don Aguedo Palos Maireles, en fecha 1 de diciembre de 2002.
- 2.— Declarar, en consecuencia, la procedencia de que las prestaciones de Incapacidad Temporal derivadas del accidente de trabajo citado, sean incrementadas en el 50% con cargo a la empresa responsable "Monfer Iluminación, S.L." que deberá ingresar en la Tesorería General de la Seguridad Social para proceder al pago de dicho incremento, durante el tiempo en que aquellas prestaciones permanezcan vigentes, calculando el recargo en función de la cuantía inicial de las mismas y desde la fecha en que éstas se hayan declarado causadas y a cuyo fin recibirá la oportuna notificación de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.
- 3.º— Declarar la procedencia de la aplicación del mismo incremento con cargo a esa empresa, constituyendo a tal fin el capital coste necesario respecto a las prestaciones que, derivadas del accidente anteriormente mencionado, se pudieran reconocer en el futuro, las cuales, serán objeto de notificación individualizada en la que se mantendrán de forma implícita los fundamentos de hecho y de derecho de la presente Resolución".

Que habiendo sido devuelta por el servicio de correos la resolución arriba indicada, correctamente remitida al domicilio de dicho trabajador, se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4.ª de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común 30/1992, de 26 de noviembre (BOE número 285, de 27 de noviembre de 1992) para que sirva de notificación al interesado, haciéndole saber que, en caso de disconformidad, podrá interponer ante esta Entidad reclamación previa contra dicha resolución, en el plazo de 30 días, a partir de la publicación del presente anuncio, transcurrido el cual, sin haberse ejercitado la misma, esta Entidad dará traslado de lo actuado a la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social para que proceda por vía reglamentaria.

El Director Provincial, Marcial Prieto López.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Dirección Provincial Sección de Subsidios CÓRDOBA

Núm. 3.614

Don Marcial Prieto López, Director Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del INSS ha comunicado a la empresa "Monfer Iluminación, S.L." 41/106883807 calle Ampliación Cervantes, s/n 41564 Herrera, (expediente F. Medidas 36/10741), resolución por la que se declara la existencia de responsabilidad empresarial por faltas de medidas en el accidente sufrido por el trabajador don José Soriano Ruiz, en 1 de diciembre de 2002, cuando prestaba servicios para la citada empresa del siguiente literal:

Resolución

Visto el expediente de responsabilidad empresarial por falta de medidas de seguridad e higiene iniciado a instancia de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, contra la empresa "Monfer Iluminación, S.L.", en el accidente laboral sufrido por el trabajador don José Soriano Ruiz, en virtud de lo dispuesto en el artículo 123 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE 29 de junio), y teniendo en cuenta los hechos y fundamentos de derecho siguientes:

Hechos

1.º— Con fecha 9 de julio de 2003, tuvo entrada en esta Dirección Provincial, escrito de iniciación de actuaciones procedente de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social en el que, afirma que don José Soriano Ruiz, con número de afiliación a la Seguridad Social 41/92772125 sufrió un accidente de trabajo en fecha 1 de diciembre de 2002, a consecuencia del cual sufrió lesiones de rotura de ligamentos y de menisco de la pierna izquierda, calificadas clínicamente como graves, cuando prestaba servicios en la empresa 41/106883807 "Monfer Iluminación, S.L.", que tenía asegurado el riesgo de accidentes de trabajo con la Mutua 011 MAZ.

El informe preceptivo de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social expresa que el accidente se produjo por las siguientes circunstancias:

El accidente de carácter grave sufrido en 1 de diciembre de 2002, por dos trabajadores don Aguedo Palos Maireles, con la categoría de peón y don José Soriano Ruiz, como oficial de segunda, al servicio ambos de la citada empresa, prestaban servicios en la localidad de Haro (Logroño). Las circunstancias del accidente fueron las siguientes: Llevaban cuatro días trabajando en Haro, llevando a cabo montajes eléctricos para la instalación de la iluminación navideña. El día del accidente, sobre las 18'30, de noche ya, don José Soriano, uno de los accidentados, se hallaba subido en una escalera de mano de 10 m. relizando una acometida en una avenida. Pasó un vehículo que no fue identificado, y arrastró los cables eléctricos que estaban por el suelo y que el mismo procedía a tender. Arrastró la escalera y al otro compañero accidentado don Aguedo Palos Maireles que estaba tendiendo los cables desde el suelo y situado junto a la escalera, provocándole a don José Soriano las lesiones descristas.

La causa del accidente se encuentra en: Utilización de un equipo de trabajo inadecuado, defectos en la actividad dirigida a la detección y valoración de riesgo, uso incorrecto de un equipo de protección individual e incumplimiento de previsiones recogidas en la evaluación de riesgos, sobre señalización y vallados.

2.º— Que el accidente sufrido por el trabajador ha dado lugar a las siguientes prestaciones: I. Temporal, para las que se proponen en su escrito de iniciación un recargo del 50%, en virtud de lo establecido en el artículo 123 de la Ley General de la Seguridad Social, por entender que el accidente ocurrió como consecuencia de la omisión de medidas de seguridad con infracción de los preceptos siguientes:

Artículo 5.2 del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el orden Social, aprobada por RDL 5/2000, de 4 de agosto (BOE del 8), por vulneración de lo dispuesto en los siguientes preceptos: Artículo 11 en relación con el anexo IV, parte A), epígrafes 2, 13 y 19 a), y parte C), epígrafes 1, 3 y 5, e) del Real Decreto 1.627/1997, de 24 de octubre, por el que se estable-

cen Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud en las Obras de Construcción (BOE del 25), en relación con el Anexo I, apartado A), epígrafe 9, punto 1.º, 2.º, 3.º, 4.º y 5.º del RD 486/97, de 14 de abril (BOE del 23), en relación con los artículos 3, 4 y 8 que deben ponerse en relación con el Anexo IV, apartado 9, del Real Decreto 773/97, de 30 de mayo, sobre Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual (BOE de 12 de junio), en relación con el artículo 14.1, 2 y 3; artículo 15.1 y 4; artículo 16.1, artículos 17 y 19 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (BOE del 10).

De la iniciación del expediente se dio traslado a las partes interesadas para que formularan alegaciones; el trabajador no presenta alegaciones y la empresa en la alegaciones indica la existencia de un Procedimiento Judicial Penal por los mismos hechos, notificándose posteriormente a las partes la suspensión del expediente de recargo.

Con fecha 30 de julio de 2003, la Consejería de Empleo y Relaciones Laborales de Logroño nos nostificó la apertura de la vía penal por los mismos hechos, notificándose posteriormente a las partes la suspensión del expediente de recargo.

Fundamentos de Derecho

Primero.— Esta Dirección Provincial es competente para conocer el asunto planteado, en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 1.1.e) del Real Decreto 1.300/95, de 21 de julio, por el que se desarrolla, en materia de incapacidades laborales del sistema de la Seguridad Social, la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de Medias Fiscales, Administrativas y de Orden Social, en relación con el artículo 15 del Real Decreto 2.583/1996, de 13 de diciembre, de estructura orgánica y funciones del Instituto Nacional de la Seguridad Social y modificación parcial de las correspondientes a la Tesorería General de la Seguridad Social.

Segundo.— La Sentencia del Tribunal Supremo de 17 de mayo de 2004, dictada en casación para la unificación de doctrina, estima que la previsión contenida en el artículo 16.1 de la Orden de 18 de enero de 1996 de paralizar el expediente administrativo de recargo cuando exista un procedimiento penal por los mismos hechos, carece de mandato legal que lo sustente, ya que el Real Decreto 1.300/1995, de 21 de julio, de desarrollo de la citada Orden no contiene norma alguna que autorice la suspensión del expediente de recargo, y sin que éste se vea además afectado por el artículo 3.2 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, que se refiere solamente al expediente sancionador propiamente dicho, ya que el expediente de recargo carece de este carácter sancionador.

Tercero. — De las actuaciones practicadas se deduce la relación de causa-efecto existente entre la omisión de las medidas de seguridad, con infracción de los preceptos que se mencionan en los hechos de esta resolución, y el accidente acaecido, ya que la utilización del equipo de trabajo para la ejecución de tareas a más de 3 metros de altura no era el adecuado, debiendo haberse utilizado plataformas móviles, siendo además incorrecto el equipo de protección individual, ya que no debió utilizarse cinturón de seguridad y en caso de haberse utillizado, debió anclarse a un punto superior y distinto de la escalera. Asimismo se incumplían las previsiones recogidas en la Evaluación de Riesgos sobre señalización y vallado de la zona de trabajo, al estar situada en vía pública con tráfico rodado, careciendo además el trabajador de la formación adecuada al puesto de trabajo, por lo que resulta exigible la responsabilidad a que alude el artículo 123 de la Ley General de la Seguridad Social, para los supuestos de accidentes de trabajo producidos por máquinas, artefactos o en instalaciones. centros o lugares de trabajo que carezcan de los dispositivos de precaución reglamentarios, los tengan inutilizados o en malas condiciones, o cuando no se hayan observado las medidas generales o particulares de seguridad e higiene en el trabajo, o las elementales de salubridad, o las de adecuación personal al trabajo encomendado, siendo tal responsabilidad imputable a la empresa de la que el trabajador dependía, sin que sea posible su aseguramiento y nulo de pleno derecho cualquier pacto o contrato que se hubiese realizado para cubrirla, compensarla o transmitirla.

Cuarto.— En la determinación del porcentaje de incremento de las prestaciones, que el artículo 123, número 1 de la Ley General de la Seguridad Social establece entre un 30% y un 50%, atendiendo a la gravedad de la falta, se ha ponderado la realidad de las

circunstancias acreditadas en el expediente, según informes y alegaciones recibidas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación y no teniendo conocimiento de que se haya iniciado ningún procedimiento en el orden jurisdiccional penal por los mismos hechos, según dispone el artículo 3 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido sobre infracciones y sanciones de Orden Social, esta Dirección Provincial

Resuelve

- 1.º— Declarar la existencia de responsabilidad empresarial por falta de medidas de seguridad e higiene en el trabajo en el accidente sufrido por el trabajador don José Soriano Ruiz, en fecha 1 de diciembre de 2002.
- 2.— Declarar, en consecuencia, la procedencia de que las prestaciones de Incapacidad Temporal derivadas del accidente de trabajo citado, sean incrementadas en el 50% con cargo a la empresa responsable "Monfer Iluminación, S.L." que deberá ingresar en la Tesorería General de la Seguridad Social para proceder al pago de dicho incremento, durante el tiempo en que aquellas prestaciones permanezcan vigentes, calculando el recargo en función de la cuantía inicial de las mismas y desde la fecha en que éstas se hayan declarado causadas y a cuyo fin recibirá la oportuna notificación de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.
- 3.º— Declarar la procedencia de la aplicación del mismo incremento con cargo a esa empresa, constituyendo a tal fin el capital coste necesario respecto a las prestaciones que, derivadas del accidente anteriormente mencionado, se pudieran reconocer en el futuro, las cuales, serán objeto de notificación individualizada en la que se mantendrán de forma implícita los fundamentos de hecho y de derecho de la presente Resolución".

Que habiendo sido devuelta por el servicio de correos la resolución arriba indicada, correctamente remitida al domicilio de dicho trabajador, se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4.ª de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común 30/1992, de 26 de noviembre (BOE número 285, de 27 de noviembre de 1992) para que sirva de notificación al interesado, haciéndole saber que, en caso de disconformidad, podrá interponer ante esta Entidad reclamación previa contra dicha resolución, en el plazo de 30 días, a partir de la publicación del presente anuncio, transcurrido el cual, sin haberse ejercitado la misma, esta Entidad dará traslado de lo actuado a la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social para que proceda por vía reglamentaria.

El Director Provincial, Marcial Prieto López.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales INSTITUTO DE EMPLEO Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial CÓRDOBA

Núm. 3.615

La Secretaría General de la Subdelegación del Gobierno ha ordenado la inserción y publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del siguiente anuncio:

Don Luis Barrena Cabello, Director Provincial del INEM en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del INEM ha remitido comunicación sobre revisión de oficio de prestación por desempleo, reconocido mediante acuerdo de la misma de fecha 16/06/2004 a don Francisco Joaquín Alcaraz Espadero, con D.N.I. 44.358.194, con domicilio en Fernán Núñez, calle Guadalquivir número 8 y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida resolución al resultar devuelta la carta con la indicación de Desconocido, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, a 11 de abril de 2005.— El Director Provicial del INEM, Luis Barrena Cabello. S/O.M. 21/5/1996, Antonio Morales Fernández.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales INSTITUTO DE EMPLEO Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial CÓRDOBA

Núm. 3.616

La Secretaria General de la Subdelegación del Gobierno ha ordenado la inserción y publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del siguiente anuncio:

Don Luis Barrena Cabello, Director Provincial del INEM en Córdoba. hace saber:

Que la Dirección Provincial del INEM ha remitido resolución sobre revisión de oficio de Reanudación de Subsidio por desempleo, reconocido mediante acuerdo de la misma de fecha 22/10/2004 a doña Ana Isabel Sánchez Hernández, con D.N.I. 8.873.891, con domicilio en Córdoba calle Lahore número 1, 1-7 y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida resolución al resultar devuelta la carta con la indicación de Caducado, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, a 11 de abril de 2005.— El Director Provicial del INEM, Luis Barrena Cabello. S/O.M. 21/5/1996, Antonio Morales Fernández.

JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Obras Públicas y Transportes Delegación Provincial CÓRDOBA

Núm. 2.218

Ignorándose el actual domicilio de la persona relacionada, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

Notificaciones

Expediente: CO-01887/2004. Matrícula: B-0725-VM. Titular: José Barrientos García. Domicilio: Llanos de Jesús, 4. Co. Postal: 41440. Municipio: Lora del Río. Provincia: Sevilla. Fecha de denuncia: 21 de junio de 2004. Vía: A-5. Dir.: Málaga.

Punto kilométrico: 38'00. Hora: 07'55.

Hechos: Realizar transporte público de mercancías en vehículo pesado, careciendo de autorización. Transporta según albarán fibra de vidrio. Presenta fotocopia. Número tarjeta 05629350-4. Plazo validez venció el 31 de marzo de 2004.

Normas infringidas: 140.1.9 LOTT. Pliego de descargo: No. Sanción: 4.601.00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcuran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 3 de marzo de 2005.— El Instructor, Manuel Cobos Ruiz.

JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Obras Públicas y Transportes Delegación Provincial CÓRDOBA

Núm. 2.219

Ignorándose el actual domicilio de la persona relacionada, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la

normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

Notificaciones

Expediente: CO-01806/2004. Matrícula: M-1754-LX.

Titular: Isam Mustapha. Domicilio: C/. Amargura, 32-1. Co. Postal: 13500. Municipio: Puertollano. Provincia: Ciudad Real.

Fecha de denuncia: 15 de junio de 2004. Vía: A-420. Dir.: Vva. de Serena.

Punto kilométrico: 44'500. Hora: 11'15.

Hechos: Circular transportando artículos de regalo desde Puertollano a Pozoblanco, con una masa total de 2.700 kgs., estando el vehículo autorizado para una M.M.A. de 2.000 kgs. exceso de 700 kgs. (35%). Comprobado en báscula oficial.

Normas infringidas: 140.19 LOTT. Pliego de descargo: No. Sanción: 3.301,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcuran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 3 de marzo de 2005.— El Instructor, Manuel Cobos Ruiz.

JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Obras Públicas y Transportes Delegación Provincial CÓRDOBA

Núm. 2.220

Ignorándose el actual domicilio de la persona relacionada, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

Notificaciones

Expediente: CO-01605/2004. Matrícula: 29-86CNV.

Titular: Guillermo M. Chiappi Zambrano. Domicilio: Mar Tirreno, 2-3B. Co. Postal: 41008. Municipio: Sevilla. Provincia: Sevilla.

Fecha de denuncia: 10 de junio de 2004. Vía: A-4. Dir.: Sevilla. Punto kilométrico: 418. Hora: 01'05.

Hechos: Realizar un transporte de productos de repostería en vehículo ligero desde Córdoba a Sevilla carenciendo de autorización de transporte.

Normas infringidas: 141.31 LOTT. Pliego de descargo: No. Sanción: 1.501,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcuran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 3 de marzo de 2005.— El Instructor, Manuel Cobos Ruiz.

JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Obras Públicas y Transportes Delegación Provincial CÓRDOBA

Núm. 2.221

Ignorándose el actual domicilio de la persona relacionada, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

Notificaciones

Expediente: CO-01803/2004. Matrícula: 39-75CNR.

Titular: Miguel Baena Cañero. Domicilio: Avd. Jesús Rescatado, 14. Co. Postal: 14010. Municipio: Córdoba. Provincia: Córdoba.

Fecha de denuncia: 15 de junio de 2004. Vía: A-420. Dir.: Vva. de Serena

Punto kilométrico: 44,500. Hora: 09'03.

Hechos: Circular transportando un cargamento de productos de limpieza desde Córdoba a Vva. de Córdoba, con una masa total de 4.200 kgs. estando el vehículo autorizado para una M.M.A. de 3.500 kgs. exceso de 700 kgs. (20%). Comprobado en báscula oficial.

Normas infringidas: 141.4 LOTT. Pliego de descargo: No. Sanción: 1.501,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcuran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 3 de marzo de 2005.— El Instructor, Manuel Cobos Ruiz.

JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Obras Públicas y Transportes Delegación Provincial CÓRDOBA

Núm. 2.222

Ignorándose el actual domicilio de la persona relacionada, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

Notificaciones

Expediente: CO-01907/2004. Matrícula: SE-2254-DU

Titular: JM Rodríguez Soriano. Domicilio: Avda. de las Ciencias, 4-6.º C. Co. Postal: 41020. Municipio: Sevilla. Provincia: Sevilla.

Fecha de denuncia: 22 de junio de 2004. Vía: A-306. Dir.: Jaén. Punto kilométrico: 2. Hora: 08'31.

Hechos: Transportar un cargamento de electrodomésticos desde Sevilla a Jaén, arrojando en báscula oficial un peso total de 12.300 kgs, teniendo una M.M.A. de 11.000 kgs. exceso de 1.300 kgs. (11'82%).

Normas infringidas: 141.4 LOTT. Pliego de descargo: No. Sanción: 1.551,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcuran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 3 de marzo de 2005.— El Instructor, Manuel Cobos Ruiz.

JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Obras Públicas y Transportes Delegación Provincial CÓRDOBA

Núm. 2.223

Ignorándose el actual domicilio de la empresa relacionada, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

Notificaciones

Expediente: CO-01919/2004. Matrícula: MU-7309-CK.

Titular: Ttes. Yimmi Junior, S.L. Domicilio: Palacios Blancos, km. 0'400. Co. Postal: 30564. Municipio: Lorqui. Provincia: Murcia.

Fecha de denuncia: 17 de junio de 2004. Vía: A-4. Dir.: Madrid. Punto kilométrico: 430. Hora: 23'25.

Hechos: Circular transportando un cargamento de aceitunas desde Sevilla a Holanda, careciendo de tarjeta de transportes.

Normas infringidas: 140.1.9 LOTT. Pliego de descargo: No. Sanción: 4.601.00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcuran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 3 de marzo de 2005.— El Instructor, Manuel Cobos Ruiz.

JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Obras Públicas y Transportes Delegación Provincial CÓRDOBA

Núm. 2.224

Ignorándose el actual domicilio de la persona relacionada, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

Notificaciones

Expediente: CO-01793/2004. Matrícula: 39-75CNR

Titular: Miguel Baena Cañero. Domicilio: Avd. Jesús Rescatado, 14. Co. Postal: 14010. Municipio: Córdoba. Provincia: Córdoba.

Fecha de denuncia: 15 de junio de 2004. Vía: A-420. Dir.: Vva. de Serena.

Punto kilométrico: 44,500. Hora: 09'03.

Hechos: Circular transportando un cargamento de productos de limpieza desde Córdoba a Vva. de Córdoba, careciendo el vehículo de tarjeta de transportes.

Normas infringidas: 142.25 LOTT. Pliego de descargo: No. Sanción: 400,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcuran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 3 de marzo de 2005.— El Instructor, Manuel Cobos Ruiz.

JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Obras Públicas y Transportes Delegación Provincial CÓRDOBA

Núm. 2.226

Ignorándose el actual domicilio de la empresa relacionada, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

Notificaciones

Expediente: CO-01716/2004. Matrícula: CO-3539-AF

Titular: Ondujisa, S.L. Domicilio: Htdor. Jaén Morente, 24. Co. Postal: 14014. Municipio: Córdoba. Provincia: Córdoba.

Fecha de denuncia: 24 de mayo de 2004. Vía: N-IV (A). Dir.: Alcolea.

Punto kilométrico: 394. Hora: 07'00.

Hechos: Realizar un transporte privado en vehículo ligero, careciendo de autorización de transportes. Transporta paneles de cartón.

Normas infringidas: 141.13 LOTT. Pliego de descargo: No. Sanción: 400.00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho con-

venga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcuran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 3 de marzo de 2005.— El Instructor, Manuel Cobos Ruiz

JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Obras Públicas y Transportes Delegación Provincial CÓRDOBA

Núm. 2.228

Ignorándose el actual domicilio de la persona relacionada, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

Notificaciones

Expediente: CO-02066/2004. Matrícula: CO-9339-AP.

Titular: M.ª del Carmen Cabello Cobacho. Domicilio: Veredón de los Frailes, 180. Co. Postal: 14710. Municipio: Villarrubia. Provincia: Córdoba.

Fecha de denuncia: 15 de julio de 2004. Vía: N-331. Dir.: Málaga. Punto kilométrico: 49. Hora: 17'45.

Hechos: Circular transportando paquetería desde Córdoba a Puente Genil, careciendo de tarjeta de transportes. Carece de toda clase de distintivos.

Normas infringidas: 141.31 LOTT. Pliego de descargo: No. Sanción: 1.501.00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcuran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 3 de marzo de 2005.— El Instructor, Manuel Cobos Ruiz.

JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Obras Públicas y Transportes Delegación Provincial CÓRDOBA

Núm. 2.230

Ignorándose el actual domicilio de la persona relacionada, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

Notificaciones

Expediente: CO-02050/2004. Matrícula: 72-60CCG.

Titular: Padilla González, M.ª Pilar. Domicilio: Antonio Machado, 13. Co. Postal: 14012. Municipio: Córdoba. Provincia: Córdoba.

Fecha de denuncia: 13 de julio de 2004. Vía: N-331. Dir.: Málaga. Punto kilométrico: 30,900. Hora: 15'55.

Hechos: La realización de un transporte privado, en vehículo ligero, careciendo de autorización. Transporta electrodomésticos entre Córdoba y Montemayor.

Normas infringidas: 142.25 LOTT. Pliego de descargo: No. Sanción: 400.00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcuran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 3 de marzo de 2005.— El Instructor, Manuel Cobos Ruiz

JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Obras Públicas y Transportes Delegación Provincial CÓRDOBA

Núm. 2.238

Ignorándose el actual domicilio de la persona relacionada, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

Notificaciones

Expediente: CO-01896/2004. Matrícula: 53-04CRP.

Titular: Sandra Degayón Fernández. Domicilio: Avd. del Arcángel, 15. Co. Postal: 14010. Municipio: Córdoba. Provincia: Córdoba. Fecha de denuncia: 22 de junio de 2004. Vía: A-306. Dir.: Jaén. Punto kilométrico: 2. Hora: 09'03.

Hechos: Circular transportando un cargamento de carnes desde Córdoba a Almería, careciendo de tarjeta de transportes.

Normas infringidas: 142.25 LOTT. Pliego de descargo: No. Sanción: 400,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcuran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 3 de marzo de 2005.— El Instructor, Manuel Cobos Ruiz.

JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Obras Públicas y Transportes Delegación Provincial CÓRDOBA

Núm. 2.239

Ignorándose el actual domicilio de la persona relacionada, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

Notificaciones

Expediente: CO-01895/2004. Matrícula: 53-04CRP

Titular: Sandra Degayon Fernández. Domicilio: Avd. del Arcángel, 15. Co. Postal: 14010. Municipio: Córdoba. Provincia: Córdoba. Fecha de denuncia: 22 de junio de 2004. Vía: A-306. Dir.: Jaén. Punto kilométrico: 2. Hora: 09'03.

Hechos: Circular transportando 4.600 kgs de carnes, peso en bruto, desde Córdoba a Almería, estando autorizado para 3.500 kgs. exceso de 1.100 kgs (31,43%) comprobado en báscula oficial.

Normas infringidas: 140.19 LOTT. Pliego de descargo: No. Sanción: 4.081,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcuran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

. Córdoba, 3 de marzo de 2005.— El Instructor, Manuel Cobos Ruiz.

JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Obras Públicas y Transportes Delegación Provincial CÓRDOBA

Núm. 2.240

Ignorándose el actual domicilio de la persona relacionada, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la

normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

Notificaciones

Expediente: CO-01882/2004. Matrícula: 73-75BJD

Titular: José María Quero Lucena. Domicilio: Vigen Milagrosa, 20. Co. Postal: 14010. Municipio: Córdoba. Provincia: Córdoba. Fecha de denuncia: 14 de junio de 2004. Vía: N-432. Dir.: Granada. Hora: 17'00.

Hechos: Realizar un transporte de chatarra desde Pozoblanco a Córdoba careciendo de tarjeta de transportes.

Normas infringidas: 142.25 LOTT. Pliego de descargo: No. Sanción: 400.00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcuran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 3 de marzo de 2005.— El Instructor, Manuel Cobos Ruiz

JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Obras Públicas y Transportes Delegación Provincial CÓRDOBA

Núm. 2.241

Ignorándose el actual domicilio de la persona relacionada, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

Notificaciones

Expediente: CO-01715/2004. Matrícula: 27-64BBL

Titular: Lorenzo Jiménez Fajardo. Domicilio: Tras Las Paredes, 32. Co. Postal: 14880. Municipio: Luque. Provincia: Córdoba.

Fecha de denuncia: 18 de mayo de 2004. Vía: N-432. Dir.: Granada.

Punto kilométrico: 308. Hora: 15'30.

Hechos: Circular realizando un transporte privado complementario (tejidos) desde Córdoba a Luque, careciendo de tarjeta de transportes.

Normas infringidas: 142.25 LOTT. Pliego de descargo: No. Sanción: 400.00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcuran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 3 de marzo de 2005.— El Instructor, Manuel Cobos Ruiz

JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Obras Públicas y Transportes Delegación Provincial CÓRDOBA

Núm. 2.242

Ignorándose el actual domicilio de la persona relacionada, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

Notificaciones

Expediente: CO-01667/2004. Matrícula: CO-1457-AJ.

Titular: Rafael Agustín Jiménez Ruz. Domicilio: Parejo y Cañero 29-1. Co. Postal: 14500. Municipio: Puente Genil. Provincia: Córdoba.

Fecha de denuncia: 13 de mayo de 2004. Vía: N-502. Dir.: Córdoba

Punto kilométrico: 364. Hora: 17'50.

Hechos: Realizar un transporte de pletinas de metal desde El Viso a Córdoba, careciendo de tarjeta de transportes.

Normas infringidas: 141.31 LOTT. Pliego de descargo: No. Sanción: 1.501,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 3 de marzo de 2005.— El Instructor, Manuel Cobos Ruiz.

JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Obras Públicas y Transportes Delegación Provincial CÓRDOBA

Núm. 2.243

Ignorándose el actual domicilio de la persona relacionada, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

Notificaciones

Expediente: CO-02002/2004.

Titular: Francisco Morales Ruiz. Domicilio: Enrique de la Cueva, 2. Co. Postal: 14700. Municipio: Palma del Río. Provincia: Córdoba. Fecha de denuncia: 28 de octubre de 2004.

Hechos: Ejercer la actividad de transporte de mercancías por carretera sin el requisito de la capacitación profesional para el transporte de mercancías.

Normas infringidas: 140.2 LOTT. Pliego de descargo: No. Sanción: 4.601.00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 3 de marzo de 2005.— El Instructor, Manuel Cobos Ruiz.

JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Obras Públicas y Transportes Delegación Provincial CÓRDOBA

Núm. 2.244

Ignorándose el actual domicilio de la empresa relacionada, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

Notificaciones

Expediente: CO-01906/2004. Matrícula: CO-6336-AX.

Titular: Maderas Ibañez, S.L. Domicilio: San Antonio, 3. Co. Postal: 14650. Municipio: Bujalance. Provincia: Córdoba.

Fecha de denuncia: 22 de junio de 2004. Vía: A-306. Dir.: Córdoba.

Punto kilométrico: 2. Hora: 07'32.

Hechos: Transportar un cargamento de maderas desde El Carpio a Écija, arrojando en báscula oficial un peso total de 20.000 kgs. teniendo un M.M.A. de 18.000 kgs. exceso 2.200 kgs (12,22%)

Normas infringidas: 141.4 LOTT. Pliego de descargo: No. Sanción: 1.601,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 3 de marzo de 2005.— El Instructor, Manuel Cobos

JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Obras Públicas y Transportes Delegación Provincial CÓRDOBA

Núm. 2.245

Ignorándose el actual domicilio de la persona relacionada, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

Notificaciones

Expediente: CO-01704/2004. Matrícula: J-0855-AB.

Titular: González Delgado y 2, MJ. Domicilio: Los Civiles, 10. Co. Postal: 23740. Municipio: Andújar. Provincia: Jaén.

Fecha de denuncia: 19 de mayo de 2004. Vía: A-306. Dir.: Jaén. Punto kilométrico: 2. Hora: 08'53.

Hechos: Circular de Alcolea a Bujalance transportando áridos y no acreditar la relación de la carga con el transportista.

Normas infringidas: 140.1.6 LOTT. Pliego de descargo: No. Sanción: 4.601,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 3 de marzo de 2005.— El Instructor, Manuel Cobos

JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Obras Públicas y Transportes Delegación Provincial CÓRDOBA

Núm. 2.246

Ignorándose el actual domicilio de la empresa relacionada, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

Notificaciones

Expediente: CO-01828/2004. Matrícula: 98-39-CJX.

Titular: Arca Sur Parra Armenteros, S.L. Domicilio: Miguel Castillejo Ptal 10. Co. Postal: 23000. Municipio: Jaén. Provincia: Jaén.

Fecha de denuncia: 15 de junio de 2004. Vía: A-420. Dir.: Belalcázar.

Punto kilométrico: 44,500. Hora: 08'25.

Hechos: Arrojar en báscula oficial un peso bruto de 3.750 kgs, siendo su M.M.A. de 3.500 kgs. exceso de 250 kgs. (7,14%). Transporta ataúdes desde Jaén en reparto por diferentes localidades.

Normas infringidas: 142.2 LOTT. Pliego de descargo: No. Sanción: 311,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3

de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 3 de marzo de 2005.— El Instructor, Manuel Cobos Ruiz.

JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Obras Públicas y Transportes Delegación Provincial CÓRDOBA

Núm. 2.247

Ignorándose el actual domicilio de la empresa relacionada, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

Notificaciones

Expediente: CO-01627/2004. Matrícula: AL-3262-AB.

Titular: Frío Spring, S.L. Domicilio: San Juan, 5 La Gangosa. Co. Postal: 04738. Municipio: Vicar. Provincia: Almería.

Fecha de denuncia: 4 de junio de 2004. Vía: N-331. Dir.: Málaga. Punto kilométrico: 18. Hora: 10'00.

Hechos: Realizar transporte público de mercancías con vehículo conducido por conductor de un pais tercero (Rusia), careciendo del correspondiente certificado, transporta tejidos desde Madrid hasta Córdoba, La Luisiana y Mollina.

Normas infringidas: 141.19 LOTT. Pliego de descargo: No. Sanción: 1.001.00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 3 de marzo de 2005.— El Instructor, Manuel Cobos Ruiz.

JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Obras Públicas y Transportes Delegación Provincial CÓRDOBA

Núm. 2.248

Ignorándose el actual domicilio de la persona relacionada, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

Notificaciones

Expediente: CO-01922/2004. Matrícula: 37-99BSF

Titular: Manuel Martín Sánchez. Domicilio: Calle Molino, bloque

1. Co. Postal: 04770. Municipio: Adra. Provincia: Almería.

Fecha de denuncia: 18 de junio de 2004. Vía: A-4. Dir.: Cádiz. Punto kilométrico: 420. Hora: 02'00.

Hechos: Carecer en el vehículo el conductor del mismo de los discos diagrama de la semana en curso y del último de la semana anterior en que condujo.

Normas infringidas: 140.24 LOTT. Pliego de descargo: No. Sanción: 2.001,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 3 de marzo de 2005.— El Instructor, Manuel Cobos Ruiz.

JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Obras Públicas y Transportes Delegación Provincial CÓRDOBA

Núm. 2.249

Ignorándose el actual domicilio de la persona relacionada, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

Notificaciones

Expediente: CO-01860/2004. Matrícula: MA-0880-BX

Titular: Juan García Torres. Domicilio: Avda. Juan Carlos I, 50. Co. Postal: 0470. Municipio: Roquetas de Mar. Provincia: Almería. Fecha de denuncia: 11 de junio de 2004. Vía: A-4. Dir.: Madrid.

Punto kilométrico: 353. Hora: 00'30.

Hechos: Realizar un transporte público de mercancías con vehículo conducido por un conductor de un pais tercero (Colombia), careciendo del correspondiente certificado del conductor. Transporta maiz desde Servilla a Francia.

Normas infringidas: 141.19 LOTT. Pliego de descargo: No. Sanción: 1.001,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 3 de marzo de 2005.— El Instructor, Manuel Cobos Ruiz.

JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Obras Públicas y Transportes Delegación Provincial CÓRDOBA

Núm. 2.251

Ignorándose el actual domicilio de la persona relacionada, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

Notificaciones

Expediente: CO-01877/2004. Matrícula: 87-55CTJ

Titular: José Ramón Seoane Vázquez. Domicilio: Ctra. Circunvalación, 5-3.º izq. Co. Postal: 48002. Municipio: Bilbao. Provincia: Vizcaya. Fecha de denuncia: 15 de junio de 2004. Vía: N-351. Dir.: Málaga. Punto kilométrico: 38. Hora: 10'15.

Hechos: Efectuar una conducción diaria de 11 horas y 30 minutos, iniciado a las 06'15 horas, día 14 de junio de 2004, hasta las 23'10 horas del mismo día, reflejada en discos de fecha 13 y 14 de junio de 2004 remisión a transportes.

Normas infringidas: 142.3 LOTT. Pliego de descargo: No. Sanción: 350,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 3 de marzo de 2005.— El Instructor, Manuel Cobos Ruiz.

JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Obras Públicas y Transportes Delegación Provincial CÓRDOBA

Núm. 2.253

Ignorándose el actual domicilio de la persona relacionada, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la

normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

Notificaciones

Expediente: CO-01815/2004. Matrícula: 24-89BNG

Titular: Carlos Valiente Leo. Domicilio: Av. Ramón y Cajal, 7. Co. Postal: 41700. Municipio: Dos Hermanas. Provincia: Sevilla.

Fecha de denuncia: 10 de junio de 2004. Vía: A-4. Dir.: Sevilla. Punto kilométrico: 420. Hora: 09'30.

Hechos: Minoración del descanso diario de 9 horas a 5 horas y 20 minutos, desde las 1'15 horas hasta las 6'35 horas, en el período comprendido entre las 16 horas del día 7 de junio de 2005 y las 16 horas del día 8 de junio de 2004. Se recoge disco diagrama de fecha 7 y 8 de junio de 2004.

Normas infringidas: 141.6 LOTT. Pliego de descargo: No. Sanción: 2.000.00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 3 de marzo de 2005.— El Instructor, Manuel Cobos Ruiz.

JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Obras Públicas y Transportes Delegación Provincial CÓRDOBA

Núm. 2.254

Ignorándose el actual domicilio de la persona relacionada, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

Notificaciones

Expediente: CO-01814/2004. Matrícula: 24-89BNG

Titular: Carlos Valiente Leo. Domicilio: Av. Ramón y Cajal, 7. Co. Postal: 41700. Municipio: Dos Hermanas. Provincia: Sevilla.

Fecha de denuncia: 10 de junio de 2004. Vía: A-4. Dir.: Sevilla. Punto kilométrico: 420. Hora: 09'30.

Hechos:Falta de datos obligatorios en la documentación en que se materializan los contratos de transporte de mercancías celebrados con transportistas u operadores. Transporta 300 monitores de ordeandores desde Valencia a Sevilla, no constando los datos del transportista ni de los vehículos.

Normas infringidas: 141.19 LOTT. Pliego de descargo: No. Sanción: 1.001,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 3 de marzo de 2005.— El Instructor, Manuel Cobos Ruiz.

JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Obras Públicas y Transportes Delegación Provincial CÓRDOBA

Núm. 2.255

Ignorándose el actual domicilio de la persona relacionada, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

Notificaciones

Expediente: CO-01910/2004. Matrícula: 16-86BRV

Titular: Ennazeh El Habib. Domicilio: Gabriel Celaya,7. Co. Postal: 41700. Municipio: Dos Hermanas. Provincia: Sevilla.

Fecha de denuncia: 26 de junio de 2004. Vía: A-4. Dir.: Sevilla. Punto kilométrico: 420. Hora: 08'30.

Hechos: Circular transportando un cargamento de mercancías varias (reglos, bazar,...) desde Córdoba a Sevilla, arrojando en báscula oficial un peso total de 4.700 kgs. teniendo una M.M.A. de 3.500 kgs. exceso de 1.200 kgs. (34,29%)

Normas infringidas: 141.19 LOTT. Pliego de descargo: No. Sanción: 3.301,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 3 de marzo de 2005.— El Instructor, Manuel Cobos Ruiz

JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Obras Públicas y Transportes Delegación Provincial CÓRDOBA

Núm. 2.326

Ignorándose el actual domicilio de la empresa relacionada, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

Notificaciones

Expediente: CO-00089/2005. Matrícula: M-6465-LX

Titular: Gestiones Artísticas Promoción, S.L. Domicilio: Asturias, 47. Co. Postal: 13500. Municipio: Puertollano. Provincia: Ciudad Real.

Fecha de denuncia: 27 de septiembre de 2004. Vía: A-420. Punto kilométrico: 71'900. Hora: 16'52.

Hechos: Circular transportando una carga metálica desde Mérida (Badajoz) a Montoro (CO) con una masa total de 4.050 kg. estando el vehículo autorizado para una MMA. de 3.500 kg. exceso 550 kg. (15'71%). Comprobando en báscula móvil de la Junta de Andalucía. Se adjunta ticket y otro para el conductor.

Normas infringidas: 141.4 LOTT. Pliego de descargo: No. Sanción: 1.501,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 3 de marzo de 2005.— El Instructor, Manuel Cobos Ruiz.

JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Obras Públicas y Transportes Delegación Provincial CÓRDOBA

Núm. 2.327

Ignorándose el actual domicilio de la empresa relacionada, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

Notificaciones

Expediente: CO-00083/2005. Matrícula: J-2146-S

Titular: Iluminaciones Marín, S.L. Domicilio: Fundidores, 8. Co. Postal: 23740. Municipio: Andújar. Provincia: Jaén.

Fecha de denuncia: 27 de septiembre de 2004. Vía: A-420. Punto kilométrico: 71,900. Hora: 18'03.

Hechos: Circular transportando un cargamento de materiales eléctricos desde Pozoblanco a Andújar con una masa total de 5.150 kg., estando el vehículo autorizado para una MMA. de 3.500 kg. exceso 1.650 kg. (47,14%). Comprobado en báscula móvil de la Junta de Andalucía. Se adjunta ticket y otro para el conductor.

Normas infringidas: 140.19 LOTT. Pliego de descargo: No. Sanción: 4..600.00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 3 de marzo de 2005.— El Instructor, Manuel Cobos Ruiz.

JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Obras Públicas y Transportes Delegación Provincial CÓRDOBA

Núm. 2.328

Ignorándose el actual domicilio de la persona relacionada, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

Notificaciones

Expediente: CO-02359/2004. Matrícula: 53-74CFY

Titular: Sánche Quero, Ciro. Domicilio: Madre Soledad Torres Acosta, 8-1. Co. Postal: 23001. Municipio: Jaén. Provincia: Jaén. Fecha de denuncia: 23 de agosto de 2004. Vía: A-306. Dir.:

Punto kilométrico: 1,800. Hora: 19'26.

Hechos: Transportar un cargamento de hielo desde Torredelcampo (J) a El Carpio arrojando en báscula móvil un peso total de 4.750 kg, teniendo una MMa de 3.500. Exceso 1.250 kg. (35,71%). Se adjunta y entrega ticket de pesaje.

Normas infringidas: 140.19 LOTT. Pliego de descargo: No. Sanción: 4.600,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 3 de marzo de 2005.— El Instructor, Manuel Cobos Ruiz.

JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Obras Públicas y Transportes Delegación Provincial CÓRDOBA

Núm. 2.329

Ignorándose el actual domicilio de la empresa relacionada, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

Notificaciones

Expediente: CO-02332/2004. Matrícula: 68-47BFW

Titular: Garmatrans Inter S.L.L. Domicilio: Nogales, 1-1.ºB. Co. Postal: 21610. Municipio: San Juan del Puerto. Provincia: Huelva. Fecha de denuncia: 28 de agosto de 2004. Vía: A-4. Dir.: Sevilla. Punto kilométrico: 420. Hora: 10'25.

Hechos: Circular transportando un cargamento de papel desde Barcelona a Sevilla no habiendo efectuado el visado de la tarjeta de transportes en el plazo establecido. Normas infringidas: 140.1.2 LOTT. Pliego de descargo: No. Sanción: 4.601.00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 3 de marzo de 2005.— El Instructor, Manuel Cobos Ruiz

JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Obras Públicas y Transportes Delegación Provincial CÓRDOBA

Núm. 2.330

Ignorándose el actual domicilio de la empresa relacionada, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

Notificaciones

Expediente: CO-02089/2004. Matrícula: H-2842-Z

Titular: Transroman, S.L. Domicilio: Puerto, 33. Co. Postal: 21001.

Municipio: Huelva. Provincia: Huelva.

Fecha de denuncia: 10 de julio de 2004. Vía: A-4. Dir.: Sevilla.

Punto kilométrico: 420. Hora: 08'45.

Hechos:Carecer el vehículo de las placas de identificación de características (los paneles naranjas no son relectantes, carecen de homologación). Transporta carbonato de bario (materia peligrosa clase 6.1. III ADR número 1.560) desde Tarrasa hasta Huelva.

Normas infringidas: 142.2.3.2 LOTT. Pliego de descargo: No. Sanción: 200,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 3 de marzo de 2005.— El Instructor, Manuel Cobos Ruiz.

JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Obras Públicas y Transportes Delegación Provincial CÓRDOBA

Núm. 2.353

Ignorándose el actual domicilio de la persona relacionada, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

Notificaciones

Expediente: CO-02195/2004. Matrícula: SE-0143-DF

Titular: Sandra Degayón Fernández. Domicilio: Avda. del Arcangel, 15. Co. Postal: 14010. Municipio: Córdoba. Provincia: Córdoba.

Fecha de denuncia: 2 de agosto de 2004. Vía: N-331. Dir.: Málaga. Punto kilométrico: 18. Hora: 09'40.

Hechos: Transportar un cargamento de carne desde Córdoba a Málaga careciendo de tarjeta de transportes.

Normas infringidas: 142.25 LOTT. Pliego de descargo: No. Sanción: 400,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho con-

venga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 3 de marzo de 2005.— El Instructor, Manuel Cobos Ruiz.

JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa Delegación Provincial CÓRDOBA

Núm. 2.927

Expediente A.T.: 43/03

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERIA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA, POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN DE PROYECTO A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial solicitando Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto para la construcción de las instalaciones eléctricas de alta tensión, en las que consta como:

Peticionaria: Gestión de Obras y Reformas, S.L.

Domicilio Social: Góngora, número 8.

Localidad: Córdoba.

Término municipal afectado: Córdoba.

Finalidad: Suministro eléctrico a edificio comercial.

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Delegación Provincial es competente para resolver sobre la citada AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN DEL PROYECTO, según lo dispuesto en el artículo 13.14 del Estatuto de Autonomía L.O. 6/1981, de 30 de diciembre, en los Decretos del Presidente nº 11/2004 de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y nº 201/2004, de 11 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, así como en la Resolución de 17 de enero de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, RESUELVE:

Conceder Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto a Gestión de Obras y Reformas, S.L.

Para la construcción de las instalaciones cuyas principales características serán:

Línea eléctrica.

Origen: Línea Endesa Distribución Eléctrica, S.A.

Final: Centro de Seccionamiento.

Tipo: Subterránea.

Tensión de Servicio: 20 KV. Longitud en Km: 2 x 0,325 Conductores: AL 150.

Esta Autorización y Aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece y las especiales siguientes:

- 1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.
- 2. El plazo de puesta en marcha será de 6 meses contados a partir de la presente resolución.

- 3. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en servicio. Se adjuntará a la solicitud certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente y documento de cesión a empresa distribuidora.
- 4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.
- 5. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.
- 6. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.
- 7. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por las Administraciones, Organismos y empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, a 11 de marzo de 2005.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa Delegación Provincial CÓRDOBA

Núm. 2.964

INFORMACIÓN PÚBLICA DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN ELECTRICA Ref. Expediente A.T. 90/05

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000 de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de autorización de instalación de línea subterránea de media tensión y centro de transformación, cuyas características principales se señalan a continuación:

- a) Peticionario: Grupo PRASA con domicilio social en Avda. Gran Capitán, número 2 en Córdoba (Córdoba).
- b) Lugar donde se va a establecer la instalación: C/ Antonio Maura esquina Secretario Carretero, en el término municipal de Córdoba (Córdoba).
- c) Finalidad de la instalación: Suministro eléctrico a viviendas.
- d) Características principales: Línea electrica de media tensión 2x95 m. de longitud , 20 Kv. y conductor Al 3 (1x150 mm²). Centro de transformación tipo interior formado por dos trafos de 630 KVA.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, 7 de marzo de 2005.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Medio Ambiente Delegación Provincial CÓRDOBA

Núm. 3.629

Resolución de 13 de abril de 2005, de la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto de Modificación Puntual nº 8 de las Normas Subsidiarias de Almodóvar del Río.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo diecinueve de la Ley 7/94, de Protección Ambiental, y en el artículo 27 del Decreto 292/1995, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se realiza y se hace pública para general conocimiento la Declaración de Impacto Ambiental del expediente 04/013 sobre el proyecto de Modificación Puntual nº 8 de las Normas Subsidiarias de Almodóvar del Río (Córdoba).

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL SOBRE EL PRO-YECTO DE MODIFICACIÓN PUNTUAL № 8 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE ALMODÓVAR DEL RÍO, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMODÓVAR DEL RÍO (CÓRDOBA).

1.- OBJETO DE LA DECLARACIÓN.

La Ley 7/1994, de 18 de mayo, de la Junta de Andalucía, de Protección Ambiental, establece en su artículo 11 la necesidad de someter al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental las actuaciones públicas o privadas, que se lleven a cabo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se hallen comprendidas en el Anexo primero de la misma.

Dado que el Proyecto presentado, denominado Modificación Puntual nº 8 de las Normas Subsidiarias de Almodóvar del Río, se encuentra incluido en el punto 20 del Anexo primero de la citada Ley (Planes Generales de Ordenación Urbana, Normas Complementarias y Subsidiarias de Planeamiento, así como sus revisiones y modificaciones) y Anexo del Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de Andalucía, se formula la presente Declaración de Impacto Ambiental conforme a lo establecido en el artículo 19 de la Ley 7/1994 y artículo 40 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental.

Este Reglamento establece el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental aplicable a los planes urbanísticos y sus modificaciones, desarrollando a nivel reglamentario lo establecido en la Sección 2ª del Título II de la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental. La Declaración de Impacto Ambiental mencionada se realiza con posterioridad a la aprobación provisional de la figura de planeamiento urbanístico y en ella se determina, a los solos efectos medioambientales, la conveniencia o no del planeamiento propuesto, los condicionantes ambientales que deberán considerarse en su posterior ejecución y las condiciones y singularidades que han de observarse respecto a los procedimientos de prevención ambiental de las actuaciones posteriores integradas en el planeamiento que se encuentren incluidas en los Anexos de la Ley 7/1994, de Protección Ambiental.

En el Anexo Í de la presente Declaración se describen las características básicas del proyecto.

2.- TRAMITACIÓN.

El procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental se inicia en la Delegación Provincial de Medio Ambiente con la presentación en fecha 9 de marzo de 2004 de un expediente que incluye el certificado de Aprobación Inicial del proyecto en Pleno del Ayuntamiento de fecha 30 de diciembre de 2003; así como el documento de planeamiento y el Estudio de Impacto Ambiental de la actuación.

Con fecha 3 de junio de 2004 el Ayuntamiento remitió el certificado de información pública, que se efectuó en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia nº 49 del 1 de abril de 2004, y en el Diario Córdoba, de 3 de abril de 2004, conteniendo dicho anuncio mención expresa al Estudio de Impacto Ambiental tal y como especifica el artículo 33 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental. Durante dicho periodo no se presentaron reclamaciones y alegaciones al respecto.

En el Anexo II se recogen las principales incidencias ambientales y medidas correctoras más destacadas propuestas en el Estudio de Impacto Ambiental. El Anexo III recoge asimismo la documentación completa que constituye el expediente del proyecto sometido a Evaluación de Impacto Ambiental.

Posteriormente, con fecha 2 de marzo de 2005, la Delegación Provincial de Medio Ambiente emitió la Declaración Previa de Impacto Ambiental, que fue remitida al ayuntamiento de Almodóvar del Río, con el siguiente condicionado.

Condicionado de la Declaración Previa de Impacto Ambiental

* Generales.-

Las instalaciones que se implanten en el sector de estudio y que se encuentren dentro del ámbito de aplicación de la Ley 7/94,

de Protección Ambiental de Andalucía, se someterán a los procedimientos de prevención ambiental previstos en la misma.

Todas aquellas actividades que pretendan implantarse en los terrenos objeto de la modificación y que se encuentren incluidas en el anexo 1 de la Ley 16/2002, de prevención y control integrados de la contaminación, deberán obtener la preceptiva Autorización Ambiental Integrada conforme a lo establecido en el artículo 2 de la citada normativa.

Todas las actividades que pretendan ubicarse en el polígono tendrán que estar a lo dispuesto por la legislación ambiental, fundamentalmente en lo referente a la gestión y producción de residuos peligrosos, vertidos de toda índole, así como a la emisión de contaminantes a la atmósfera sea cual sea su naturaleza.

Las obras de ejecución de las propuestas urbanizadoras del nuevo suelo urbanizable deberán tener un carácter autocontenido, es decir, todas sus acciones deberán realizarse dentro de su perímetro. En caso de no ser así se tendrá que justificar obligatoriamente la necesidad de ocupación de terrenos circundantes.

* Protección del ambiente atmosférico.-

En el proyecto de urbanización del sector se analizarán y se marcarán las medidas a adoptar para cumplir con lo establecido en el Decreto 74/1996, de 20 de febrero, de la Junta de Andalucía, por el que se aprueba el Reglamento de la Calidad del Aire (en lo que se refiere a materia), así como en la Ley 38/72, Decreto 833/75 que la desarrolla y Orden de 18-10-76, y posteriores modificaciones.

Igualmente en el proyecto de urbanización, y en lo que se refiere a energía, se deberán observar las prescripciones contempladas en el Decreto 326/2003, de 15 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, en el que se establecen entre otras las medidas necesarias para prevenir, vigilar y corregir las situaciones de contaminación acústica por ruidos y vibraciones.

Se han de humectar los materiales productores de polvo cuando las condiciones climatológicas sean desfavorables durante las obras de urbanización, edificación o cualquier otra actuación que necesite licencia de obras.

Se deberá reducir en la medida de lo posible la velocidad de los vehículos para evitar el levantamiento de grandes cantidades de polvo. Igualmente los camiones deberán recubrir o entoldar la carga para impedir la emisión de partículas a la atmósfera durante su transporte.

Para prevenir la emisión excesiva de gases contaminantes y ruidos producidos por los vehículos y maquinaria implicados en la ejecución del proyecto, se realizará un adecuado mantenimiento de los mismos, con revisiones periódicas que garanticen su buen funcionamiento.

* Protección del suelo.-

Los proyectos que se presenten incluirán expresamente la procedencia o no de aplicación del Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la Relación de Actividades Potencialmente Contaminantes del Suelo y los Criterios y Estándares para la Declaración de Suelos Contaminados.

La capa de suelo retirada durante la construcción de los terrenos proyectados se acopiará para su posterior utilización, bien en las zonas ocupadas por espacios verdes, o bien en zonas agrícolas externas cuyos suelos tengan una calidad agrológica menor.

Para optimizar los movimientos de tierras previstos en la construcción del sector se deberá utilizar el material procedente de los desmontes de algunas zonas para el relleno de otras, reduciéndose de este modo en lo posible la utilización de materiales de relleno procedentes del exterior y contribuyendo a disminuir la cantidad de residuos generados.

Del mismo modo, para evitar episodios de contaminación edáfica se tendrán en cuenta las siguientes medidas:

- Las operaciones de limpieza de los vehículos implicados en las obras, cambios de aceite, aparcamientos, etc. se realizarán fuera del área de estudio, a no ser que se delimiten zonas controladas para las mismas que garanticen que no se produzcan afecciones por derrame.
- En caso de derrames accidentales, el suelo contaminado se almacenará de forma adecuada hasta su puesta a disposición de gestor autorizado.

Para evitar la compactación del suelo se reducirán las superficies expuestas a procesos de compactación, delimitando el paso

de la maquinaria siempre que sea posible a los caminos y accesos proyectados, evitando que salgan de la obra, como especifica el estudio de impacto ambiental.

* Aguas superficiales y subterráneas.-

Como se indica en párrafos anteriores, para evitar cualquier tipo de contaminación durante la fase de construcción y la de funcionamiento queda prohibido el cambio de aceite y lubricantes de la maquinaria que se emplee en las obras de urbanización y construcción de instalaciones, salvo que se acondicione una zona que garantice el que no se deriven afecciones por derrames.

* Residuos .-

Según dispone el Decreto 99/2004, de 9 de marzo, por el que se aprueba la revisión del Plan de Gestión de Residuos Peligrosos de Andalucía, en los suelos de uso industrial en los que por las características de las instalaciones que puedan localizarse en ellos, se generen residuos peligrosos, se deberá garantizar por parte de los promotores del mismo la infraestructura mínima de un punto limpio para la recepción, clasificación y transferencia de residuos peligrosos, con capacidad suficiente para atender las necesidades de las instalaciones que puedan localizarse en el mismo. En todo caso, la gestión del citado punto limpio se llevará a cabo por parte de una empresa con autorización para la gestión de los residuos peligrosos.

Las tierras y demás materiales sobrantes durante la fase de ejecución, que no tengan un uso previsto, serán conducidos a vertedero legalizado, entendida en ambos casos su compatibilidad con el medio, ya que aquellos que, por sus características intrínsecas, estén regulados por normativas específicas, en especial la referente a residuos peligrosos, deberán tratarse o acondicionarse según se establezcan en las mismas.

Respecto a los residuos que tengan la consideración de peligrosos, como aceites usados, lubricantes, grasas, pinturas, etc., se establece su localización, señalización y correcto almacenaje en zona determinada y en condiciones adecuadas, hasta su retirada y gestión por un gestor autorizado.

El Ayuntamiento de Almodóvar del Río garantizará la limpieza viaria, la recogida de R.S.U., así como el resto de servicios municipales en la ampliación del suelo urbanizable que supone esta Modificación Puntual de las NN.SS.

* Tratamiento de aguas residuales.-

Las aguas residuales que se generen en el nuevo suelo apto para urbanizar deberán conectarse a la Estación Depuradora de Aguas Residuales del polígono. Como se indica en la documentación aportada, el Plan Parcial que desarrolle esta Modificación puntual ajustará los usos previstos al sistema de depuración a implantar, recogiendo asimismo la ubicación de la depuradora en el suelo de cesión gratuita.

El proyecto de urbanización que se redacte en desarrollo del planeamiento incluirá el trazado y características de las redes de servicios, entre ellas, la red de saneamiento, evacuación y depuración. Todas las edificaciones se conectarán a dicha red, de forma que no exista ningún efluente incontrolado. Todas las industrias se conectarán a la red de saneamiento y depuración del polígono.

No se podrá dar licencia hasta que las parcelas cuenten con conexión a las redes de abastecimiento y saneamiento, no admitiéndose el uso de pozos negros, fosas sépticas o el vertido directo.

En el caso de que los efluentes industriales, por sus características físico-químicas no puedan verterse directamente a la red de saneamiento o a la E.D.A.R., será de aplicación el artículo 8 del Real Decreto 509/1996, de 15 de marzo, que especifica que los vertidos de las aguas industriales en los sistemas de alcantarillado, sistemas colectores o en las instalaciones de depuración de aguas residuales urbanas serán objeto de tratamiento previo.

En el caso de preverse elementos de depuración previos al vertido a la red del polígono, por no alcanzarse los parámetros mínimos necesarios para el vertido directo a la misma, deberá incorporarse la instalación de depuración al proyecto que sirva de base para la obtención de la licencia municipal, valorándose su idoneidad en dicho procedimiento.

* Otras medidas correctoras.-

Protección del Patrimonio Histórico-Artístico:

Según informe de la Delegación Provincial de Cultura, dado que la base de datos de Yacimientos Arqueológicos de la provincia de

Córdoba no se encuentra completa, debería realizarse un estudio o análisis del territorio afectado en cuanto a posibles afecciones al Patrimonio Histórico. Por tanto, previo al inicio de cualquier actuación se deberá contar con la conformidad de dicha Delegación

Cualquier hallazgo casual de tipo arqueológico que pudiera producirse durante la realización de los trabajos en los distintos sectores afectados deberá ser comunicado inmediatamente a la Delegación de Cultura, de acuerdo con lo establecido en el art. 50 de la Ley 1/1991, del Patrimonio Histórico de Andalucía, dando cuenta asimismo a la Delegación de Medio Ambiente.

Programa de Vigilancia Ambiental

Durante la ejecución de las distintas actuaciones urbanísticas previstas se realizará el siguiente programa de vigilancia ambiental:

- * Se vigilará que no se realicen en obra cambios de aceite de la maquinaria, salvo que se acondicione una zona que garantice el que no se deriven afecciones por derrames.
- * Si se originaran procesos erosivos como consecuencia de los movimientos de tierras a efectuar, el responsable de las obras valorará su incidencia, comunicando a esta Delegación de Medio Ambiente las medidas que se adoptarán caso de ser necesarias.
- * Se efectuará un control del destino de los residuos generados, en consonancia con lo establecido en el cuerpo de la presente resolución.
- * Con respecto a las medidas a adoptar relativas a garantizar el cumplimiento de lo establecido en el Decreto 74/1996, de 20 de febrero, de la Junta de Andalucía, por el que se aprueba el Reglamento de la Calidad del Aire, así como en la Ley 38/72, Decreto 833/75 que la desarrolla y Orden de 18-10-76, y posteriores modificaciones, que deberán contemplarse en el proyecto de ejecución de la actuación contemplada en el referido documento de planeamiento, según se indicó en el cuerpo de la presente resolución, se realizará un control dirigido a poner de manifiesto que se están llevando a efecto y son eficaces.

*El contenido del párrafo anterior se hará extensivo a efectos del Decreto 326/2003, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica de Andalucía.

En virtud de esta Declaración, en Pleno celebrado el día 23 de marzo de 2005 dicho Ayuntamiento aprobó provisionalmente el proyecto de la actuación arriba señalada, recibiendo esta Delegación con fecha 4 de abril de 2005 el certificado de dicha aprobación provisional.

En consecuencia, la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Córdoba, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 7/94, de 18 de mayo, de Protección Ambiental y el Decreto 292/95, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, formula, a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental sobre el Proyecto de Modificación Puntual nº 8 de las Normas Subsidiarias de Almodóvar del Río.

3.- DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Por lo anteriormente expuesto, consecuencia del análisis, estudio y valoración de la documentación generada en el expediente, la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Córdoba,

ACUERDA

Declarar VIABLE, a los solos efectos ambientales, el Proyecto de Modificación Puntual nº 8 de las Normas Subsidiarias de Almodóvar del Río., siempre y cuando se cumplan las especificaciones indicadas en el Proyecto, en el Estudio de Impacto Ambiental y en el condicionado de la Declaración Previa de Impacto Ambiental, en el cual se ratifica esta Delegación al no haberse producido modificaciones del proyecto original respecto al que se formuló la Declaración Previa.

Córdoba, 13 de abril de 2005.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

ANEXO I

Características básicas del proyecto.

Redactor: Rafael Caballero Ruiz-Malla, Arquitecto Municipal. La actuación objeto de estudio es la modificación de las normas de planeamiento y pretende la reclasificación de suelo no urbanizable en urbanizable sectorizado para uso industrial. Actualmente los terrenos implicados en esta Modificación Puntual se encuentran calificados como no protegido Zona B.

Los terrenos se localizan al sureste del núcleo urbano, coincidiendo con las parcelas 74, 75 y 76 del polígono 21, con una superficie total de 38.875 m², cercanos a la fábrica de la Algodonera con la que limitan al sur, al este con la carretera de Guadalcázar, y al norte y oeste por un camino vecinal.

El objetivo de la presente modificación es la obtención de suelo industrial para implantación de pequeñas industrias, supresión de estas en el casco urbano y en zonas de Suelo No Urbanizable no autorizadas; obtención de espacios verdes y zonas libres así como de bolsas de equipamientos sociales de carácter local. La accesibilidad queda resuelta con el doble enlace con la carretera de Almodóvar a Guadalcázar, de cercana conexión tanto con este último municipio como con la zona de Fuente Palmera y La Carlota.

Características básicas:

Delimitación: Soto Alto.

Clase de suelo: Urbanizable Sectorizado.

Instrumento de desarrollo: Plan Parcial.

Superficie: 38.875 m².

Iniciativa de Planeamiento: Pública. Sistema de Actuación: Cooperación.

Plazo de redacción: 1 año desde la aprobación de esta Modificación puntual.

Uso dominante: Industrial.

Usos compatibles: Comercial, equipamiento y recreativo.

Tipología: Adosada con retranqueos delantero y trasero, o solo trasero y obligación de implantación de industria escaparate hacia la carretera.

Residencial: Edificación Unifamiliar Adosada.

Altura máxima: 2 plantas y 12 m. Edificabilidad bruta: 0'85 m²t/m²s. Edificabilidad neta: 1'5 m²t/m²s.

Separación a linderos públicos: 5'00 m, salvo naves menores; a fondo de parcela 5'00 m salvo naves escaparate.

Parcelas: Superficie mínima 250 m²; Fachada mínima 10 m Viales: Doble sentido: 7 m; Sentido único: 5'00 m; acerado: 2'30 m.

Dotaciones: Espacios libres 3.887 m².

SIPS 1.555 m² viales.

Aparcamientos en superficie: 0'5 unidades/100 m² de techo. Condiciones de desarrollo: Se desarrollará en viario perpendicular a carretera, diferenciando dos tipos de tráfico según naves. La zona delantera será ocupara por parte de los espacios libres y hacia ella recaerán las naves escaparate. Se preverá viario para posible crecimiento del sector.

ANEXO II

Consideraciones más destacadas sobre el Estudio de Impacto Ambiental.

Redactor: Rafael Caballero Ruiz-Malla, Arquitecto Municipal. El documento presentado contiene básicamente todos los epígrafes incluidos en el artículo 12, capítulo III, del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado mediante el Decreto 292/95, de 12 de diciembre, si bien algunos de estos epígrafes contienen información de carácter general poco o nada aclaratoria en lo que se refiere a la zona concreta de estudio. No obstante, dada la situación preoperacional alterada de los terrenos, su localización respecto al núcleo urbano y las propias restricciones impuestas en el estudio de impacto ambiental en cuanto al tipo de industrias que se pueden localizar en el polígono se ha considerado la viabilidad de la actuación.

El inventario ambiental muestra que el estado preoperacional de los terrenos se caracteriza por la escasez de valores ambientales de calidad (ecológicos, paisajísticos, culturales...), consecuencia de la dominancia primera del aprovechamiento agrícola y de la posterior ubicación de edificaciones e instalaciones existentes en la actualidad que lo han convertido en un medio profundamente intervenido. Por otra parte, en el estudio de impacto ambiental se contempla la no ubicación de actividades incluidas en los Grupos A y B del "Catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la Atmósfera" como medida para controlar los posibles efectos sobre la calidad atmosférica. Los efectos de la actuación proyectada sobre cada uno de los factores ambientales se han considerado de escasa importancia.

Las medidas preventivas y correctoras a destacar son aquellas encaminadas a prevenir y a evitar la contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, para lo cual se prevé la instalación de una estación depuradora. Con estas medidas dichos condicionantes quedarán superados.

Por último, se destaca que los impactos ambientales que se derivarán de la materialización urbanística de la actuación propuesta, una vez aplicadas las medidas protectoras, correctoras y de control, son ambientalmente aceptables, no existiendo ningún elemento cuyo impacto alcance una valoración ni siquiera media en el aspecto negativo, según se indica en la documentación, hasta tal punto de que pudiera considerarse crítico para el futuro desarrollo del Planeamiento.

ANEXO III DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL EXPEDIENTE

La documentación completa que constituye el Expediente de Prevención Ambiental consta de los documentos que a continuación se señalan, los cuales han sido tenidos en cuenta para la elaboración de esta Declaración de Impacto Ambiental

- * Documentación de Planeamiento y Estudio de Impacto Ambiental de la actuación con fecha de entrada el 9 de marzo de 2004.
- * Informe de la Delegación de Cultura de fecha 25 de marzo de 2004.
- * Informes de los Departamentos Internos de esta Delegación.
- * Certificado de Información Pública de fecha 3 de junio de 2004.
- * Documentación complementaria presentada en fecha 14 de diciembre de 2004.
- * Declaración Previa de Impacto Ambiental de fecha 2 de marzo de 2005.
- * Certificado de Aprobación Provisional con fecha de entrada el 4 de abril de 2005.

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

INSTITUTO PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL DE CORDOBA

Núm. 3.605 A N U N C I O

El Pleno de la Diputación de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 15 de noviembre de 2004, acordó aprobar provisionalmente la modificación de los Estatutos del Patronato Provincial de Servicios Sociales de Córdoba por adecuación a los dictados de la ley 57/2003, de 16 de diciembre, procediéndose al período de información pública y audiencia a los ineteresados, durante el plazo de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de exposición en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 187, de fecha 15 de diciembre de 2004.

En el plazo señalado los interesados no han presentado reclamación alguna, por lo que debe entenderse -tal y como hacía constar el propio Anuncio- definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

A tales efectos, de conformidad con lo establecido en los artículos 70.2 y 85 bis 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se procede a la publicación del texto íntegro de los Estatutos del Organismo Autónomo dependiente de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba denominado "INSTITUTO PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL DE CORDOBA"

"ESTATUTOS DEL ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL INSTITUTO PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL

DE CORDOBA TÍTULO I

Naturaleza y fines

Art. 1. Denominación.

El Organismo Autónomo, Patronato de Servicios Sociales, cuyos Estatutos fueron aprobados por el Pleno de la Corporación mediante sesión extraordinaria celebrada el pasado día 19 de noviembre de 1992, pasará a denominarse Instituto Provincial de Bienestar Social, se constituye como Organismo Autónomo Local de naturaleza administrativa creado por la Diputación Provincial de Córdoba, adscrito a la Delegación de Servicios Sociales o delegación que en su nombre pueda sustituirla, con base en las facultades organizativas, para la gestión directa de un servicio público de su competencia, de conformidad con lo previsto en el art. 85.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la nueva redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, así como a lo recogido en los artículos 45 a 52 de la Ley 6/1997, de 14 de abril de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Art. 2. Personalidad jurídica.

El Instituto así constituido tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad para administrar sus bienes, contratar, adquirir derechos y contraer obligaciones de acuerdo con las leyes que le sean de aplicación y los presentes Estatutos, sin perjuicio de las facultades de tutela e intervención que le correspondan a la Excma. Diputación Provincial de Córdoba.

Art. 3. -Domicilio Social.

El OAL tendrá su sede social en las instalaciones provinciales que la Diputación Provincial posee en nuestra capital sitas en la C/ Buen Pastor, 12, sin perjuicio de los centros y dependencias auxiliares que adquiera por cualquier título, o le sean adscritos por la Corporación Provincial, la Comunidad Autónoma o las Entidades Locales, para el cumplimiento de sus fines.

Artículo 4.-Fines

1. El Instituto Provincial de Bienestar Social tendrá como finalidad la gestión, promoción y desarrollo de los servicios de Bienestar Social que le competan a la Corporación Provincial, así como cuantas otras le sean encomendadas por el Estado, la C.A. Andaluza o la propia Diputación Provincial de Córdoba en orden a la promoción de la igualdad, la inclusión y el bienestar social de los habitantes de la provincia.

2. En particular corresponderá al Instituto:

- a) La gestión de los Servicios Sociales Comunitarios de la provincia encomendados por la Comunidad Autónoma.
- b) La gestión y promoción de las políticas activas que le encomiende la Corporación Provincial o le atribuya la C.A. en la atención integral a la familias residentes en la provincia de Córdoba.
- c) La gestión y promoción de las políticas activas que le encomiende la Corporación Provincial o le atribuya la C.A. relacionadas con las personas mayores.
- d) La gestión y promoción de las políticas activas que le encomiende la Corporación Provincial o le atribuya la C.A. en la atención socio-sanitaria de las dependencias.
- e) La gestión y promoción de acciones y programas de formación, empleo e inserción en orden a favorecer la inclusión social de los grupos desfavorecidos.
- f) La gestión y promoción de las políticas activas que le encomiende la Corporación Provincial o le atribuya la C.A. en la integración social de personas con discapacidad.
- g) Desarrollo y gestión de los programas de prevención, asistencia y reinserción social de drogodependientes existentes en la provincia.
- h) Desarrollo y ejecución de programas de integración de social de inmigrantes residentes en la provincia de Córdoba encomendados por la C.A..
- i) Desarrollo y gestión de programas de inclusión social en los ámbitos de la infancia y juventud que le encomiende la Cooperación Provincial o le atribuya la C.A.
- j) Desarrollo y gestión de programas de inclusión social relativos a la Comunidad Gitana encomendados por la C.A.
- k) Fomento y desarrollo de medidas para favorecer el ejercicio de derechos y libertades de los ciudadanos y ciudadanas de la provincia en un ámbito de igualdad.
- I) Fomento y promoción del voluntariado y la cooperación social en el ámbito de la provincia.
 - m) Gestión de centros y servicios que le fueren encomendados.

Art. 5.- Potestades Administrativas.

Para el cumplimiento de las funciones enumeradas en el artículo anterior, el Instituto Provincial de Bienestar Social, como Entidad de Derecho Público, podrá ejercitar las siguientes potestades administrativas de carácter general:

- a) La potestad de autoorganización, dentro de los límites de los presentes Estatutos.
 - b) La potestad de programación o planificación
- c) Las potestades de investigación, deslinde y recuperación de oficio de sus bienes.
 - d) La presunción de legitimidad y la ejecutividad de sus actos.
 - e) Las potestades de ejecución forzosa y sancionadora.
- f) Las prelaciones y preferencias y demás prerrogativas reconocidas a la Hacienda Pública para los créditos de la misma, sin

perjuicio de las que correspondan a las Haciendas del Estado y de las Comunidades Autónomas; así como la inembargabilidad de sus bienes y derechos en los términos previstos en las leyes.

Art.6.- Duración.

El Instituto se constituye por tiempo indefinido. Si hubiese de ser disuelto por disposición legal o acuerdo de las autoridades competentes, la Corporación Provincial le sucederá universalmente, y a ésta revertirá toda la dotación con los incrementos y aportaciones que constaran en el activo del Organismo disuelto.

Art.7.- Fuero, impugnaciones y reclamaciones.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir entre el Instituto y las personas que con ella se relacionan, deberán someterse a los Jueces y Tribunales de la ciudad de Córdoba competentes por razón de la materia objeto de litigio y en base al carácter administrativo que tiene este Organismo Autónomo Local.

TÍTULO II

Organos de Gobierno y Dirección

Art. 8.- Enumeración.

Los órganos del Instituto Provincial de Bienestar Social, son los siguientes:

- 1. Organos de Gobierno:
- * El Consejo Rector.
- * El Presidente.
- * El Vicepresidente.
- 2. Organo de Dirección:
- * El Gerente.

Sección 1ª

Del Consejo Rector

Art. 9.- Composición y forma de designación.

El Consejo Rector asumirá el gobierno y la gestión superior del Instituto, y estará integrado por:

- a) El Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, que actuará como Presidente del Consejo Rector.
- b) El Vicepresidente, que será designado por el Presidente de entre los Diputados Provinciales coincidiendo con el titular de la Delegación de Servicios Sociales.
- c) Cinco Diputados Provinciales, nombrados por el Pleno de la Corporación a propuesta de los Portavoces de los respectivos grupos políticos, siguiendo el criterio de proporcionalidad existente entre los distintos Grupos con representación en la Corporación, de entre los diputados que ejerzan sus funciones en materia relacionadas con las políticas sociales.
- d) Un representante de la Comunidad Autónoma designado por el Presidente a propuesta de la Comunidad Autónoma, preferentemente en la persona del responsable autonómico de las políticas de Igualdad y Bienestar Social en la provincia.

Art. 10.-Atribuciones.

Corresponden al Consejo Rector:

- a) Dirigir la política de actuación y gestión del Instituto Provincial de Bienestar Social conforme a la dirección estratégica de la Delegación o Area al que se halle adscrito el mismo.
- b) La aprobación del Reglamento de Organización y funcionamiento que desarrolle los Estatutos y los Reglamentos de Régimen Interior de los diversos Centros y Servicios.
- c) Proponer a la Diputación Provincial la modificación de sus
- d) Aprobación de los instrumentos de Programación Anual del Instituto, conforme a la dirección estratégica de la Delegación de Servicios Sociales.
- e) Aprobación del Anteproyecto de Presupuestos y sus modificaciones, elevándolos a la Corporación Provincial para su aprobación por el Pleno.
- f) Aprobar el proyecto de cuentas anuales y someterlas a la aprobación del organo provincial competente; así como la liquidación del presupuesto y el inventario de bienes, que se remitirá a la Corporación Provincial para su posterior aprobación por el Pleno de la Corporación y su integración en el Inventario General de Bienes de la misma.
- g) Aprobar la Memoria de Gestión Anual del Organismo elaborada por el Gerente para su elevación a la Delegación de Servicios Sociales para su control y evaluación del grado de cumplimiento de los objetivos y adecuación de los recursos asignados.
- h) Aprobar el proyecto de plantilla de personal y sus modificaciones, así como la relación de puestos de trabajo, para su aprobación definitiva por el Pleno de la Corporación.

- i) Aprobar la Oferta de Empleo Público de las plazas vacantes de la plantilla aprobada por el Pleno de la Corporación, así como de las bases de convocatoria de las pruebas de selección del personal y las de los concursos de provisión de puestos de trabajo.
- j) Aprobar los Acuerdos o Convenios Colectivos del Personal del Instituto a propuesta de la Comisión Negociadora constituida al efecto
- k) Ejercitar acciones judiciales y administrativas en materias de su competencia y ratificar, en su caso, las que, por razones de urgencia, interpusiera la Presidencia.
- I) Autorizar y disponer gastos dentro de los límites de su competencia, fijados en la legislación de Régimen Local y en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación Provincial.
- m) La contratación de obras, servicios o suministros de aquellos contratos que, por su cuantía o duración, exceden del ámbito competencial asignado al Presidente, con sujeción a las condiciones y límites establecidos en la legislación reguladora de Régimen Local.
 - n) Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos.
- o) Aprobar los Convenios específicos de Colaboración con Entidades Públicas o privadas que, por su cuantía, no estén encomendados a otros órganos de gobierno, y en todo caso, los de cuantía superior a 60.000 euros.
- p) Proponer al Pleno de la Diputación el establecimiento y/o regulación de tributos, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de derecho público.
- q) Proponer a la Corporación Provincial la adscripción al OAL de aquellos Centros o Entidades Públicas Empresariales que fueren necesarios o que coadyuven a la gestión y promoción de los fines sociales encomendados al Instituto.
 - r) Nombrar al Gerente, a propuesta del Presidente del Instituto.
- s) Todas aquellas que les puedan ser atribuidas por el Pleno de la Corporación Provincial.

Art. 11.- Régimen de sesiones.

El Consejo Rector se reunirá, con carácter ordinario, al menos una vez al mes, y con carácter extraordinario, cuando lo estime necesario su Presidente, o a petición de al menos una tercera parte de los Consejeros.

Art. 12. Funcionamiento y acuerdos.

La convocatoria de las sessiones del Consejo Rector, salvo en casos de reconocida urgencia apreciada por el Presidente, se realizará por escrito con una antelación mínima de dos días, y expresará la hora, el lugar de celebración y el orden del día a que habrá de sujetarse la reunión.

Para la válida constitución del Consejo Rector se requiere la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros. Si no se produjera dicho quorum, se convocará de nuevo una hora después de la señalada para la primera, siendo suficiente la asistencia de la tercera parte de ellos y, en todo caso, un número no inferior a tres, que deberá mantenerse durante la sesión. En cualquiera de ellos se requiere la asistencia del Presidente y del Secretario o de quienes les sustituyan.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes, salvo en los supuestos en que los presentes Estatutos o la legislación sobre régimen local exijan una mayoría especial.

Los acuerdos del Consejo se elevarán a un libro de actas que serán firmados por el Presidente y por el Secretario.

En lo no previsto en el presente artículo, el Consejo Rector se regirá, en cuanto a su funcionamiento, por la normativa que regula el funcionamiento del Pleno de las Corporaciones Locales.

Art. 13. Pérdida de la condición de Consejero.

Los miembros del Consejo con derecho a voto cesarán en sus cargos cuando se produzca la renovación de la Corporación Provincial, por pérdida de la condición que determina su nombramiento, por renuncia o por revocación de su nombramiento.

Sección 2ª

Del Presidente

Art. 14.- Designación.

El Presidente del Instituto Provincial de Bienestar Social lo será el de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, y su mandato durará el tiempo que permanezca en este cargo.

Art. 15.- Atribuciones.

Corresponden al Presidente las siguientes:

a) Dirigir el gobierno y administración del Instituto Provincial de Bienestar Social.

- b) La representación del Instituto.
- c) Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones del Consejo Rector, dirigiendo los debates y dirimir los empates con su voto de calidad.
- d) El desarrollo de la gestión económica del Instituto de acuerdo al Presupuesto aprobado por el Pleno. Autorizar y disponer gastos cuando no supere lo atribuido en las bases de ejecución del presupuesto y en la legislación de régimen local; así como el reconocimiento y liquidación de las obligaciones y compromisos de gastos legalmente adquiridos y la ordenación de pagos.
- e) La contratación de obras, servicios y suministros, así como la aprobación de los proyectos de obras, dentro de los límites que establezcan las Bases de Ejecución del Presupuesto, y en su caso, la legislación de Régimen Local para los presidentes de las Corporaciones Locales.
- f) La adquisición de bienes y derechos, así como la enajenación de bienes patrimoniales de su propiedad, dentro de los límites que establezcan para el Presidente de las Corporaciones Locales la legislación sobre régimen local aplicable y las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación.
- g) Desempeñar la Jefatura superior de todo el personal del Instituto y acordar su nombramiento y/o contratación y sanciones, previo expediente disciplinario, dando cuenta al Consejo Rector en la primera sesión que se celebre. Sin perjuicio de lo previsto en la materia en la legislación de Régimen Local.
- h) El ejercicio de las acciones legales y administrativas y la defensa del Instituto en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y, en caso de urgencia, en materias de la competencia del Consejo Rector, dándole cuenta en este último caso en la primera sesión que celebre para su ratificación.
 - i) Nombrar al Vicepresidente del Instituto.
- j) Proponer al Consejo Rector el nombramiento del Gerente, tras su oportuna selección.
- k) Aprobar las transferencias, ampliaciones y generaciones de crédito, así como la incorporación de remanentes de crédito, de conformidad con lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto y en la Legislación de Régimen Local.
- Aprobar los Convenios específicos de Colaboración con Entidades públicas o privadas, cuya cuantía sea inferior a 60.000 euros.
- m) El ejercicio de aquellas otras competencias propias del Instituto que no estén expresamente atribuidas al Consejo Rector.

Sección 3ª

Del Vicepresidente

Art. 16. Designación y atribuciones.

- 1.- La Vicepresidencia del Instituto Provincial de Bienestar Social, será nombrada por el Presidente del Consejo Rector, recayendo su nombramiento –preferentemente- en el/a Diputado/a Delegada de Servicios Sociales.
 - 2.- Corresponderá al Vicepresidente:
- a) Sustituir al Presidente en la totalidad de sus funciones en casos de ausencia, vacante o enfermedad.
- b) Ejercer las competencias que le sean delegadas por la Presidencia.

Sección 4ª Del Gerente

Art. 17. Designación.

El Gerente será nombrado por el Consejo Rector a propuesta de la Presidencia, entre funcionarios de carrera o laborales de las Administraciones Públicas, o profesionales del sector privado, titulados superiores en ambos casos, y con más de cinco años de ejercicio profesional en el segundo.

Art. 18. Atribuciones.

El Gerente es el máximo órgano de dirección del Organismo autónomo, actuando bajo la dependencia directa de la Presidencia, del Consejo Rector.

Sus funciones son las siguientes:

- a) La dirección inmediata de la actividad del OAL, coordinando, impulsando y supervisando el funcionamiento de los distintos servicios, con sujeción a las directrices marcadas por la Presidencia y el Consejo Rector.
- b) Proponer al Consejo Rector los objetivos generales para cada ejercicio económico, respondiendo de aquellos a través de la correspondiente Memoria de Gestión Anual.

- c) Emitir informe en los expedientes que sean sometidos al Consejo Rector, Presidencia, sin perjuicio de aquellos otros de carácter jurídico, económico o presupuestario que sean preceptivos.
- d) Colaborar con la Presidencia en la elaboración del anteproyecto de presupuestos y sus modificaciones.
- e) Colaborar con la Presidencia en la ejecución de los acuerdos y resoluciones adoptados por el Organismo.
 - f) Asistir a las sesiones del Consejo Rector, con voz y sin voto.
 - g) Elaborar la propuesta del Programación Anual del Instituto.
- h) Ostentar la dirección del personal del Instituto, sin perjuicio de la superior jefatura que corresponde a la Presidencia.
- i) Autorizar los permisos y vacaciones reglamentarias e informar en las situaciones administrativas de licencias y excedencias.
- j) Proponer las sanciones disciplinarias que procedan, previa instrucción del correspondiente expediente.
- k) Elaborar la propuesta de plantilla y relación de puestos de trabajo, en función de las necesidades organizativas del Instituto.
- I) Elaborar el proyecto de Reglamento Orgánico y Funcional del Instituto y su elevación al Consejo Rector.

En caso de ausencia o enfermedad el Gerente podrá ser sustituido temporalmente por personal de O.A.L. nombrado por el Presidente.

Sección 5ª.-

De las funciones de Secretaría e Intervención. Articulo 19.- Funciones públicas.-

Las funciones públicas necesarias en el Organismo autónomo local de naturaleza administrativa, referente a la fe pública y asesoramiento legal preceptivo, control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, contabilidad, tesorería y recaudación serán ejercidas por el Secretario, el Interventor y el Tesorero de la Diputación Provincial o por funcionarios de ésta en quienes se delegue de acuerdo con la Legislación de Régimen Local.

TÍTULO III

Patrimonio, Recursos Económicos y Contratación Art. 20.- Patrimonio.

- 1.-El patrimonio del Instituto Provincial de Bienestar Social estará constituido por:
- a) Los bienes que le adscriba la Excma. Diputación Provincial o cualesquiera otra Administración Pública para el cumplimiento de sus fines, conservando su titularidad y calificación jurídica original.
- b) Los bienes, derechos y acciones que adquiera el OAL por cualquier título legítimo.
- 2.- El Patrimonio del OAL se regirá por la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; por lo dispuesto en la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y en su caso, por lo dispuesto por la normativa reguladora de los Bienes de las Entidades Locales.

Art. 21. Recursos económicos.

Los recursos del Instituto estarán constituidos por:

- a) Las transferencias corrientes y de capital recibidas de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba.
- b) Las transferencias corrientes y de capital recibidas del Estado, Comunidad Autónoma, Entidades Locales o particulares.
- c) Los aprovechamientos y rendimientos de su patrimonio, o de los asignados en uso.
- d) Las tasas y precios públicos que pudiera obtener por la prestación de servicios delegados por la Diputación Provincial o cualesquiera otra Administraciones.
 - e) Los préstamos o créditos que se le concedan.
- f) Las subvenciones que perciba de entidades u organismos de carácter oficial o particular para la ejecución de sus fines.
- g) Los legados o donaciones que pudieran otorgarle, previa aceptación por el Consejo rector.
- h) Cualquier otro recurso que le pueda ser legalmente atribuido con arreglo a derecho.

Art. 22. Contratación.

En materia de contratación administrativa, el Instituto se regirá, en cuanto Organismo Autónomo Local de naturaleza administrativa, por la normativa contenida en el R.D.Leg. 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la LCAP; y en lo dispuesto en la Ley treinta y ocho de dos mil tres, de diecisiete de noviembre, General de Subvenciones en materia de contrataciones.

Art. 23. Inventario.

De la totalidad de bienes y derechos que constituyen el patrimonio del Instituto, existirá un Inventario separado que anualmente se revisará en lo procedente y que una vez aprobado, se remitirá a la Corporación Provincial para su inclusión en el Inventario General. Este Inventario separado de bienes y derechos se conservará en la sede del Instituto.

TÍTULO IV

Recursos humanos

Art. 24. Personal y puestos de trabajo.

El Instituto a través de su Presupuesto, adoptará acuerdo proponiendo al Pleno de la Corporación la aprobación de la plantilla, y en su día la Relación de Puestos de Trabajo, que deberá comprender todos los puestos de trabajo del personal.

Artículo.- 25.- Modalidades.

La plantilla se integrará por:

- a) Personal funcionario o laboral de la Diputación Provincial que se incorpore o adscriba al Instituto.
 - b) Personal funcionario o laboral propio del Instituto.

TÍTULO V

Régimen Presupuestario

Art. 26.- Presupuesto.

Para el cumplimiento de sus fines, el Instituto Provincial dispondrá anualmente de un Presupuesto propio, cuyo Anteproyecto será elevado al Consejo Rector, previo a su sometimiento al Pleno de la Corporación para su aprobación.

Art. 27. Régimen económico-financiero y de contabilidad.

Se sujetará, en cuanto a su régimen económico financiero y contable, a lo previsto en la legislación reguladora de las bases del régimen local y de las haciendas locales, sus disposiciones de desarrollo, así como a los criterios establecidos por la Diputación Provincial en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación.

Art. 28. Intervención y Fiscalización.

- 1. La función pública de control y fiscalización interna de la gestión económica-financiera y presupuestaria, en su triple acepción de función interventora, función de control financiero y función de control de eficacia, corresponderá a la Intervención de Fondos de la Corporación.
- 2. La Intervención de Fondos ejercerá sus funciones con plena autonomía respecto a los órganos y cargos directivos cuya gestión fiscalice, teniendo completo acceso a la contabilidad y a cuantos documentos sean necesarios para el ejercicio de sus funciones.

TÍTULO VI

Régimen Jurídico

Art. 29.- Resoluciones y Acuerdos.

Pondrán fin a la vía administrativa:

- a) Los acuerdos adoptados por el Consejo Rector y las resoluciones dictadas por la Presidencia en el ejercicio de potestades administrativas, siempre que no sea necesaria la posterior aprobación de la Diputación Provincial, de la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma.
- b) Las resoluciones dictadas por la Vicepresidencia cuando actúan por delegación de la Presidencia o del Consejo Rector.

Art. 30. Recursos.

En el ejercicio de sus potestades administrativas los actos y acuerdos emanados del Instituto, en virtud de sus competencias, podrán ser recurridos en los términos previstos en la legislación sobre régimen jurídico de las Administraciones Públicas y sobre régimen local vigentes.

TÍTULO VII Tutela por la Diputación

Art. 31. Intervención y tutela.

- 1. La Diputación Provincial, a través del órgano competente, ejercerá funciones de tutela sobre el Organismo en relación con los asuntos expresados en estos Estatutos y aquellos otros a los que se refiera la legislación vigente sobre régimen local.
 - 2. En especial las facultades tutelares abarcarán:
 - a) La modificación e interpretación de los Estatutos.
 - b) La aprobación del Reglamento de Funcionamiento.
- c) La aprobación del Presupuesto anual del Instituto y sus modificaciones que consistan en créditos extraordinarios y suplementos de crédito.
 - d) Aprobación de la plantilla.

- e) Aprobación de Ordenanzas.
- f) Inspección de la contabilidad.
- g) Aprobación de la liquidación del presupuesto.
- h) Aprobación de la Cuenta General.
- i) Autorización para concertar operaciones de crédito.

TÍTULO VIII

Extinción, disolución y sucesión

Art. 32.- Extinción y Disolución.

El Instituto Provincial de Bienestar Social, se extinguirá y disolverá, por alguna de las siguientes causas:

- a) Por acuerdo del Pleno de la Corporación, por modificación del sistema de gestión del servicio provincial.
 - b) Por imposibilidad legal o material de realizar sus fines.

DISPOSICIÓN FINAL

Primera.- En lo no previsto en los presentes Estatutos, se estará a lo dispuesto en la normativa local, y conforme a lo previsto en el artículo 85 bis de Ley de Bases, en los artículos 45 a 52 de Ley 6/1997, de 14 de abril, en cuanto les sea de aplicación.

Segunda.- Los presentes Estatutos entraran en vigor, una vez que haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65,2 de la L.R.B.R.L., como indica el artículo 70,2 del mismo texto legal.

Tercera.- El Instituto Provincial de Bienestar Social se subroga en todos los derechos y obligaciones contraídas hasta la fecha por el Patronato Provincial de Servicios Sociales de Córdoba."

Córdoba a 1 de abril de 2005.— El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

RECURSOS HUMANOS

Núm. 3.982

CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UN PUESTO DE TRABAJO POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN

En la Relación de Puestos de Trabajo aprobada por el Pleno de la Diputación Provincial, en sesión extraordinaria celebrada el 20 de diciembre del pasado año y publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de 17 de enero de los corrientes, figuran vacantes determinados puestos de trabajo cuya provisión corresponde llevar a efecto por el procedimiento de libre designación, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.1.b) de la Ley treinta de 2 de agosto de 1984, y el artículo 101 de la Ley de Bases de Régimen Local, de 2 de abril de 1985.

En su virtud, en uso de las competencias conferidas por el artículo 29.a) del Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y el artículo 61.12 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, vengo en aprobar la convocatoria del puesto de trabajo que figura en el Anexo por el procedimiento de libre designación, con arreglo a las siguientes bases:

- 1.ª- Podrán participar en la presente convocatoria los funcionarios de carrera y empleados laborales de plantilla de esta Diputación Provincial, que reúnan los requisitos que se especifican para el puesto.
- 2.ª- El plazo de admisión de solicitudes será de 15 días hábiles a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. En la solicitud, los interesados harán constar que reúnen los requisitos especificados en la descripción del puesto.
- 3.ª- El nombramiento para el desempeño del puesto convocado se efectuará en el plazo máximo de un mes, contado desde la finalización del de presentación de solicitudes. Dicho plazo podrá prorrogarse por un mes más. La resolución de nombramiento se motivará con referencia al cumplimiento por parte del candidato elegido de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, y la competencia para proceder al mismo. En todo caso deberá quedar acreditada, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

ANEXO

Denominación: Oficial mecánico conductor.

Centro: Gabinete de Presidencia.

Vcte.: 1.

Adscripción: Func./Labor.

Gr: D. Cd: 14.

Específico: 10.875,81 euros. Observaciones: Plena dedicación. Córdoba, 29 de abril de 2005.— El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

Núm. 3.983 A N U N C I O

Es objeto de la presente convocatoria la provisión mediante nombramientos de funcionarios interinos de las dos plazas que se indican a continuación, que se encuentran vacantes en la plantilla presupuestaria e incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2005.

Denominación

CódigoPlantilla

Ingeniero Técnico Obras Públicas Ingeniero Técnico Topografía 765 833

La provisión temporal de las referidas plazas está motivada por la necesidad urgente de la prestación de los servicios inherentes a la misma hasta tanto se provean de manera definitiva.

La presente convocatoria está sometida a los principios de publicidad, mérito y capacidad que ordenan el acceso a los empleos públicos, así como a las siguientes normas:

1.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Podrán participar en la misma todos/as los/as interesados/as que reúnan las condiciones generales de capacidad para el acceso a la función pública local y además, estén en posesión del título de INGENIERO TÉCNICO DE OBRAS PÚBLICAS, en cualquiera de sus especialidades para la primera, y de INGENIERO TÉCNICO EN TOPOGRAFÍA para la segunda, o en condiciones de obtenerlo en la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

2.- SOLICITUDES.

Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas selectivas se dirigirán al Sr. Presidente de la Diputación Provincial y se presentarán en el Registro General de Entrada de Documentos de la misma, en el plazo de 10 días naturales, a partir de la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Los/as interesados/as deberán unir a la solicitud fotocopia del D.N.I, de su titulación académica, curriculum vitae y justificante de los méritos que aleguen, debidamente cotejados.

3.-LISTAS DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, se harán públicas en el Tablón de Edictos las listas de admitidos/as y excluidos/as y se concederá a estos últimos/as un plazo de 5 días para subsanar los defectos que motiven su exclusión.

4.- PROCESO DE SELECCIÓN.

Constará de dos fases:

- 4.1.- CONCURSO: Se valorarán los méritos alegados por los/ as por los aspirantes admitidos y presentados al ejercicio previsto en la base siguiente, debidamente justificados, conforme al siguiente baremo:
 - a) Méritos profesionales.- Máximo 5 puntos.

Por cada mes completo de servicios prestados en esta Excma. Diputación Provincial, en categorías profesionales con homólogo contenido funcional, acreditados mediante la correspondiente certificación: 0,10 puntos

Por cada mes completo de servicios prestados en otras Administraciones o en empresas privadas, en categorías profesionales con homólogo contenido funcional, acreditados mediante contratos de trabajo e informe de vida laboral:

0,07 puntos

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

b) Superación de pruebas selectivas.- Máximo 2 puntos.

Por cada ejercicio aprobado en la fase de oposición de pruebas selectivas de la Diputación Provincial de Córdoba para acceso en propiedad a plazas de igual contenido a las que se opta: 0,50 puntos.

c) Cursos y Seminarios, Congresos y Jornadas.- Máximo 2 puntos:

Por la participación como asistente o alumno a Cursos, Seminarios, Congresos y Jornadas, siempre que se encuentren relacionados con la plaza a la que se opta e impartidos por Instituciones de carácter público o los impartidos en el ámbito de la formación continua por sus agentes colaboradores:

- De 15 a 100 horas: 0,15 puntos.
- De 101 a 300 horas: 0,25 puntos.
- De más de 300 horas: 0,50 puntos.

Los cursos en los que no se exprese duración alguna serán valorados con la puntuación mínima a que se refiere la anterior Escala.

4.2.- PRUEBA TEÓRICA Y/O PRÁCTICA.

De carácter obligatorio y eliminatorio para todos/as los/as aspirantes, se celebrará un ejercicio de carácter teórico y/o práctico, fijado inmediatamente antes de su comienzo por la Comisión de Selección, que versará sobre el contenido de la titulación exigida y, en especial, sobre vías de comunicación y construcción civil. Se calificará de 0 a 10 puntos, quedando eliminados los/as aspirantes que no obtuvieran una calificación mínima de 5 puntos.

4.3.- CALIFICACIÓN FINAL.

La calificación final de los aspirantes vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en el concurso y en el ejercicio. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a las mejores puntuaciones obtenidas en el concurso; de no ser posible deshacer el empate se dilucidará por sorteo

5.- COMISIÓN DE SELECCIÓN.

Se constituirá una Comisión de Selección, para cada una de las plazas ofertadas, integrada por los siguientes miembros:

- Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quién delegue.
 - Vocales:
 - Un empleado/a del Servicio y suplente.
- Un técnico/a o experto/a con relación al puesto convocado y Suplente.
 - Un representante de la Junta de Personal y Suplente.

Como Secretario de la Comisión, actuará el de la Corporación y como suplente un funcionario/a Licenciado/a en Derecho.

La determinación concreta de los miembros de la Comisión así como la fecha de realización del ejercicio se harán públicas juntamente con la resolución aprobatoria de las listas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

6.- NOMBRAMIENTOS.

La Comisión de Selección elevará propuesta al Sr. Presidente de la Corporación para los nombramientos interinos de los aspirantes que hubieren obtenido mayor puntuación final en el proceso selectivo.

La formalización del correspondiente nombramiento requerirá que por el/la candidato/a seleccionado se acrediten las condiciones exigidas para el acceso a la función pública. Asimismo deberá formular declaración jurada de no tener otro empleo público en el momento de su contratación, ni ejercer otras actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo a desempeñar, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/84, de 26 de diciembre sobre Incompatibilidades.

Lo que se publica para general conocimiento.

Córdoba, 29 de abril de 2005.— El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

Núm. 3.984 A N U N C I O

BASES PERSONAL LABORAL INTERINO

Es objeto de la presente convocatoria la provisión mediante contrato laboral de carácter interino de las plazas que se indican a continuación, que se encuentran vacantes en la plantilla presupuestaria e incluidas en las Ofertas de Empleo Público de 2004 y 2005. Denominación.— Departamento.— O.E.P.—Código Plantilla.

Oficial Carpintero; Conservación y Mantenimiento; 2004; 5.634. Oficial 1ª Frigorista-Calefactor; Conservación y Mantenimiento; 2005; 5.094.

Auxiliar Preimpresión; Imprenta Provincial; 2005: 7.057.

Oficial 1ª Encuadernador; Imprenta Provincial; 2005; 7.051.

La provisión temporal de las referidas plazas está motivada por la necesidad urgente de la prestación de los servicios inherentes a la misma hasta tanto se provean de manera definitiva.

La presente convocatoria está sometida a los principios de publicidad, mérito y capacidad que ordenan el acceso a los empleos públicos, así como a las siguientes normas:

1.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Podrán participar en la misma todos/as los/as interesados/as que reúnan las condiciones generales de capacidad para el acceso a la función pública local y además, estén en posesión del título de GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGA-

TORIA O EQUIVALENTE, o en condiciones de obtenerlo en la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

2.- SOLICITUDES.

Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas selectivas se dirigirán al señor Presidente de la Diputación Provincial y se presentarán en el Registro General de Entrada de Documentos de la misma, en el plazo de 10 días naturales, a partir de la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Los/as interesados/as deberán unir a la solicitud fotocopia del D.N.I, de su titulación académica, curriculum vitae y justificante de los méritos que aleguen, debidamente cotejados.

En caso de aspirar a más de una plaza deberá formularse solicitud y adjuntarse la documentación a que se refiere el párrafo anterior por cada una de ellas.

3.- LISTAS DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, se harán públicas en el Tablón de Edictos las listas de admitidos/as y excluidos/as y se concederá a estos últimos/as un plazo de 5 días para subsanar los defectos que motiven su exclusión.

4.- PROCESO DE SELECCIÓN.

Constará de dos fases:

- 4.1.- CONCURSO: Se valorarán los méritos alegados por los/ as por los aspirantes admitidos y presentados al ejercicio previsto en la base siguiente, debidamente justificados, conforme al siguiente baremo:
 - a) Méritos profesionales.- Máximo 5 puntos.

Por cada mes completo de servicios prestados en esta Excma. Diputación Provincial, en categorías profesionales con homólogo contenido funcional, acreditados mediante la correspondiente certificación: 0.10 puntos

Por cada mes completo de servicios prestados en otras Administraciones o en empresas privadas, en categorías profesionales con homólogo contenido funcional, acreditados mediante contratos de trabajo e informe de vida laboral: 0,07 puntos

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

b) Cursos y Seminarios, Congresos y Jornadas.- Máximo 2 puntos:

Por la participación como asistente o alumno a Cursos, Seminarios, Congresos y Jornadas, siempre que se encuentren relacionados con la plaza a la que se opta e impartidos por Instituciones de carácter público o los impartidos en el ámbito de la formación continua por sus agentes colaboradores:

- De 15 a 100 horas: 0,15 puntos.
- De 101 a 300 horas: 0,25 puntos.
- De más de 300 horas: 0,50 puntos.

Los cursos en los que no se exprese duración alguna serán valorados con la puntuación mínima a que se refiere la anterior Escala.

4.2.- PRUEBA TEÓRICA Y/O PRÁCTICA.

De carácter obligatorio y eliminatorio para todos/as los/as aspirantes, se celebrará un ejercicio de carácter teórico y/o práctico, fijado inmediatamente antes de su comienzo por la Comisión de Selección, que versará sobre conocimientos requeridos para el desempeño de cada una de las plazas, de acuerdo con la categoría profesional ofertada. Se calificará de 0 a 10 puntos, quedando eliminados los/as aspirantes que no obtuvieran una calificación mínima de 5 puntos.

4.3.- CALIFICACIÓN FINAL.

La calificación final de los aspirantes vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en el concurso y en el ejercicio. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a las mejores puntuaciones obtenidas en el concurso; de no ser posible deshacer el empate se dilucidará por sorteo

5.- COMISIÓN DE SELECCIÓN.

Se constituirá una Comisión de Selección, para cada una de las plazas ofertadas, integrada por los siguientes miembros:

- Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quién delegue.
 - Vocales:
 - Un empleado/a del Servicio y suplente.
- Un técnico/a o experto/a con relación al puesto convocado y Suplente.

- Un representante del Comité de Empresa y Suplente.

Como Secretario de la Comisión, actuará el de la Corporación y como suplente un funcionario/a Licenciado/a en Derecho.

La determinación concreta de los miembros de la Comisión así como la fecha de realización del ejercicio se harán públicas juntamente con la resolución aprobatoria de las listas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

6.- NOMBRAMIENTOS.

La Comisión de Selección elevará propuesta al Sr. Presidente de la Corporación para formulación de contratación laboral temporal de carácter interino de los aspirantes que hubieren obtenido mayor puntuación final en el proceso selectivo.

La formalización del correspondiente contrato requerirá que por el/la candidato/a seleccionado se acrediten las condiciones exigidas para el acceso a la función pública. Asimismo deberá formular declaración jurada de no tener otro empleo público en el momento de su contratación, ni ejercer otras actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo a desempeñar, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/84, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades.

Lo que se publica para general conocimiento.

Córdoba, 29 de abril de 2005.— El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

ANUNCIO

Es objeto de la presente convocatoria la provisión mediante contrato laboral de carácter interino de la plaza que se indica a continuación, que se encuentra vacante en la plantilla presupuestaria e incluida en la Oferta de Empleo Público de 2005.

Denominación.— Departamento.— O.E.P.—Código Plantilla.

Monitor; Deportes; 2005; 7.059.

La provisión temporal de la referida plaza está motivada por la necesidad urgente de la prestación de los servicios inherentes a la misma hasta tanto se provea de manera definitiva.

Las funciones del puesto convocado están relacionadas con el estímulo y fomento en la provincia de la práctica del deporte base y del deporte para todos.

La presente convocatoria está sometida a los principios de publicidad, mérito y capacidad que ordenan el acceso a los empleos públicos, así como a las siguientes normas:

1.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Podrán participar en la misma todos/as los/as interesados/ as que reúnan las condiciones generales de capacidad para el acceso a la función pública local y además, estén en posesión del título de GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDA-RIA OBLIGATORIA O EQUIVALENTE, o en condiciones de obtenerlo en la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

2.- SOLICITUDES.

Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas selectivas se dirigirán al Sr. Presidente de la Diputación Provincial y se presentarán en el Registro General de Entrada de Documentos de la misma, en el plazo de 10 días naturales, a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los/as interesados/as deberán unir a la solicitud fotocopia del D.N.I, de su titulación académica, curriculum vitae y justificante de los méritos que alequen, debidamente cotejados.

3.- LISTAS DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, se harán públicas en el Tablón de Edictos las listas de admitidos/as y excluidos/as y se concederá a estos últimos/as un plazo de 5 días para subsanar los defectos que motiven su exclusión.

4.- PROCESO DE SELECCIÓN.

Constará de dos fases:

4.1.- CONCURSO: Se valorarán los méritos alegados y debidamente justificados por los/as por los aspirantes admitidos, conforme al siguiente baremo:

a) Méritos profesionales.- Máximo 1.50 puntos.

Por cada mes completo de servicios prestados en esta Diputación Provincial, como monitor de deportes, acreditados mediante la correspondiente certificación: 0,05 puntos

Por cada mes completo de servicios prestados en otras Administraciones o en empresas privadas, como monitor de deportes, acreditados mediante contratos de trabajo e informe de vida laboral: 0,03 puntos

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

b) Cursos y Seminarios, Congresos y Jornadas.- Máximo 1.50 puntos:

Por la participación como asistente o alumno a Cursos, Seminarios, Congresos y Jornadas, siempre que se encuentren relacionados con la plaza a la que se opta y sean homologados o impartidos por Instituciones de carácter público:

- Hasta 100 horas: 0,15 puntos

- De 101 a 300 horas: 0,25 puntos

- De más de 300 horas: 0,50 puntos

c) Méritos específicos : Máximo 3 puntos:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Real Decreto 1467/1997, se calificará con 3,00 puntos el haber alcanzado la consideración de deportista de alto nivel con los beneficios previstos en dicho R.D. en situación de vigencia.

4.2.- ENTREVISTA .

Se celebrará con carácter obligatorio y eliminatorio una entrevista personal con aquellos aspirantes que hayan obtenido una calificación mínima de 2,00 puntos en la fase de concurso. La entrevista versará sobre el historial profesional y deportivo del aspirante, y se valorarán especialmente la trayectoria, rendimiento y palmarés demostrados en la práctica deportiva de alta competición. La calificación a los aapirantes declarados aptos en esta prueba no podrá ser inferior a 1,00 punto ni superior a 4,00. Los aspirantes que no superen la misma serán calificados como no aptos.

4.3.- CALIFICACIÓN FINAL.-

La calificación final de los aspirantes vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en el concurso y en la entrevista. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a las mejores puntuaciones obtenidas en el concurso; de no ser posible deshacer el empate se dilucidará por sorteo

5.- COMISIÓN DE SELECCIÓN.-

Se constituirá una Comisión de Selección integrada por los siguientes miembros:

- Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quién delegue.
 - Vocales:
 - Un empleado/a del Servicio y suplente.
- Un técnico/a o experto/a con relación al puesto convocado y Suplente.
- Un representante del Comité de Empresa y Suplente.

Como Secretario de la Comisión, actuará el de la Corporación y como suplente un funcionario/a Licenciado/a en Derecho.

La determinación concreta de los miembros de la Comisión así como la fecha de realización del ejercicio se harán públicas juntamente con la resolución aprobatoria de las listas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

6.- CONTRATACIÓN.-

La Comisión de Selección elevará propuesta al Sr. Presidente de la Corporación para formulación de contratación laboral temporal de carácter interino del aspirante que hubiera obtenido mayor puntuación final en el proceso selectivo.

La formalización del correspondiente contrato requerirá que por el/la candidato/a seleccionado se acrediten las condiciones exigidas para el acceso a la función pública. Asimismo deberá formular declaración jurada de no tener otro empleo público en el momento de su contratación, ni ejercer otras actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo a desempeñar, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/84, de 26 de diciembre sobre Incompatibilidades.

Lo que se publica para general conocimiento.

Córdoba, 29 de abril de 2005.— El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

ANUNCIO

Es objeto de la presente convocatoria la selección para la contratación laboral temporal de UN TECNICO/A DE GRADO MEDIO, con destino en la Delegación de Desarrollo Económico y Turismo, con objeto de llevar a cabo las actuaciones previstas en el Convenio Marco de Colaboración entre la Diputación Provincial de Córdoba y la Fundación Audiovisual de Andalucía, en orden a la promoción de la creación y puesta en marcha de Córdoba Film Commissión. Conforme a lo estipulado en el antedicho Convenio de Colaboración, Córdoba Film Comisión será una oficina sin ánimo

de lucro que difunda entre todos los agentes del sector audiovisual mundial el más amplio catálogo posible para la localización de escenarios naturales, urbanos y monumentales, tanto exteriores como interiores de que disponga la provincia de Córdoba para la filmación y producción de películas, documentales, programas de televisión, spot publicitarios, videoclips musicales y cuantas obras audiovisuales de imagen real puedan realizarse en ella.

La presente convocatoria está sometida a los principios de mérito y capacidad que ordenan el acceso a los empleos públicos, así como a las siguientes bases:

1.- REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES:

Podrán participar en la misma todos los/as interesados/as que reúnan las condiciones generales de capacidad para el acceso a la función pública y además estén en posesión de cualquier título de Diplomado universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, o equivalente a efectos de acceso a la función pública.

2.- SOLICITUDES.

Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas selectivas se dirigirán al Sr. Presidente de la Diputación Provincial y se presentarán en el Registro General de Entrada de Documentos de la misma, en el plazo de 10 días naturales, a partir de la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia especificándose en la misma que reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria.

Los/as interesados/as deberán unir a la solicitud fotocopias del D.N.I. o N.I.E. titulación académica, curriculum vitae y justificante de los méritos que aleguen, acompañados de los originales para su cotejo.

3.- LISTAS ADMITIDOS Y EXCLUIDOS.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, se harán públicas en el Tablón de Edictos las listas de admitidos/as y excluidos/as y se concederá a estos/as últimos/as un plazo de 5 días para subsanar los defectos que motiven su exclusión.

4.- PROCESO DE SELECCIÓN.-

Consistirá en:

- 4.1.- CONCURSO DE MÉRITOS: Se valorarán los alegados por los/as interesados/as, debidamente justificados, conforme al siguiente baremo:
- A) CURSOS, SEMINARIOS, CONGRESOS Y JORNADAS: Máximo 4.00 puntos.

Siempre que se encuentren relacionados con las materias de Desarrollo Económico, o con la gestión cualificada de medios audiovisuales y hayan sido impartidos por Administraciones o Instituciones Públicas.

Por la participación como asistente o alumno:

- De 15 a 100 horas: 0,25 puntos.
- De 101 a 300 horas: 1,00 punto.
- De 301 horas en adelante: 1,50 puntos.
- B) EXPERIENCIA PROFESIONAL: Máximo 4.00 puntos.
- Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones y Entidades Públicas en categorías profesionales análogas a las que se aspira: 0,10 puntos.
- Por cada mes completo de servicios prestados en las mismas Instituciones anteriores en otras categorías profesionales dentro de la misma actividad funcional: 0,05 puntos.

Los servicios prestados se acreditarán mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente, o biren contrato de trabajo junto con infome de vida laboral expedido por la Seguridad Social.

4.2.- PRUEBA TEÓRICO PRÁCTICA.

Podrá acordarse su celebración por la Comisión de Selección con aquellos/as aspirantes que hayan obtenido mejor puntuación, al objeto de determinar con mayor precisión la aptitud y capacidad de los/as mismos/as. La puntuación máxima que podrá otorgarse por esta prueba será de 10 puntos, y tendrá carácter eliminatorio, por lo que deberá obtenerse un mínimo de 5 puntos para superarla.

5.- COMISIÓN DE SELECCIÓN.

Se constituirá una Comisión de Selección integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quién delegue, y Suplente.

Vocales:

 Un empleado/a de la Delegación de Desarrollo Económico y Turismo.

- Un técnico/a o experto/a en relación a la plaza convocada y Suplente.
- Un representante del Comité de Empresa y Suplente

Como Secretario/a de la Comisión, actuará el Secretario General o un funcionario, Licenciado/a en Derecho, mediante delegación de aquél.

La determinación concreta de los miembros de la Comisión así como la fecha de constitución de la misma se harán públicas juntamente con la resolución aprobatoria de las listas de aspirantes admitidos y excluidos.

6.- CONTRATACIÓN.

La Comisión de Selección elevará propuesta al Sr. Presidente de la Corporación para la contratación laboral temporal del aspirante que hubiera obtenido mayor puntuación en el proceso selectivo. La modalidad de contrato laboral temporal es la de obra o servicio (artículo 15.1.a. del Estatuto de los trabajadores), y la duración inicial prevista del mismo es hasta 31 de diciembre del corriente.

La formalización del correspondiente contrato requerirá que por el/la candidato/a seleccionado/a se acrediten las condiciones exigidas para el acceso a la función pública.

Asimismo, deberá formular declaración jurada de no tener otro empleo público en el momento de su contratación, ni ejercer actividades privadas incompatibles o sujetas a reconocimiento de compatibilidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/84, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades.

Lo que se publica para general conocimiento.

Córdoba, 29 de abril de 2005.— El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

AYUNTAMIENTOS

MONTILLA Núm. 2.193 A N U N C I O

El Pleno de la Excma. Corporación, en sesión celebrada el día 2 de marzo de 2005, acordó la aprobación inicial de las modificaciones en la Ordenanza Municipal de Tráfico de Montilla, así como su exposición al público por plazo de 30 días, de conformidad con lo establecido en el artículo 97.1.c) del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, a efectos de formulación de observaciones por los particulares y entidades.

Montilla, a 9 de marzo de 2005.— El Alcalde, Antonio Carpio Quintero.

Núm. 2.264 A N U N C I O

El Pleno de la Excma. Corporación, en sesión celebrada el día 2 de marzo de 2005, acordó la aprobación inicial de las modificaciones en la Ordenanza Municipal de la Limpieza Viaria de Montilla, así como su exposición al público por plazo de 30 días, de conformidad con lo establecido en el artículo 97.1.c) del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, a efectos de formulación de observaciones por los particulares y entidades.

Montilla, a 10 de marzo de 2005.— El Alcalde, Antonio Carpio Quintero.

BUJALANCE

Núm. 2.351

Por Fundación Escuelas Profesionales "SAFA", se pretende establecer la actividad de Garaje, en calle Coronel Aguilera, nº 1 de este municipio, a cuyo efecto se ha instruido el correspondiente expediente.

Lo que se hace público por término de veinte días, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 del Reglamento de Calificación Ambiental, aprobado por Decreto de la Consejería de Presidencia 297/1995, de 19 de diciembre, a fin de que cuantos lo consideren oportuno formulen las observaciones que tengan por convenientes a partir de la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba. A tal fin se indica que el

expediente que se instruye podrá examinarse en la Secretaría de este Ayuntamiento, de lunes a viernes, de nueve a catorce horas.

Bujalance a 10 de marzo de 2005.— El Alcalde, Rafael Cañete

VILLANUEVA DE CÓRDOBA

Núm. 2.672 A N U N C I O

Por el presente hago público el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 18 de marzo de 2005, que es el que a continuación se transcribe:

7.º— Don Francisco Javier Arellano Barroso, en representación de Dielenor, S.L., solicita actuación de interés público en los terrenos situados en calle Pozoblanco, sin número, con régimen de suelo no urbanizable, para subestación de transformación de tensión de 66 KVS. a 20 KVS. La Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad de sus miembros, iniciar el trámite correspondiente conforme a lo estipulado en el artículo 43 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43.c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se abre período de información pública por plazo de 20 días.

Villanueva de Córdoba, 22 de marzo de 2005.— La Alcaldesa, Dolores Sánchez Moreno.

CÓRDOBA Gerencia de Urbanismo Servicio de Planeamiento

Núm. 2.713

A los efectos de practicar la notificación a los Herederos de D. Adolfo Pérez Muñoz, que por ignorarse el lugar de notificación, no ha podido ser notificado personal e individualmente, del acuerdo adoptado por el Consejo de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en sesión celebrada el día 1 de febrero de 2005, y que literalmente dice:

"PRIMERO.- Aprobar la constitución de la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución del Peri MA-5 del P.G.O.U. de Córdoba, en los términos que se contienen en la Escritura Pública de 14 de diciembre de 2004, otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Sevilla D. Pedro Antonio Mateos Salgado, con Número de Protocolo 2.313, así como en las escrituras de adhesión otorgadas posteriormente.

SEGUNDO.- Elevar el presente acuerdo junto con la copia autorizada de la Escritura de Constitución a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, para su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

TERCERO.- Requerir a la Junta de Compensación para cumplimentar lo previsto en el artículo 133 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, solicitando la inscripción en el Registro de la Propiedad mediante nota marginal de la afectación real de la totalidad de los terrenos incluido en la Unidad de Ejecución al cumplimiento de los deberes legales y las obligaciones inherentes a dicho sistema.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a todos los propietarios afectados, advirtiéndoles que aquellos que al tiempo de la adquisición por la Junta de Compensación de personalidad jurídica, no se hallen adheridos al sistema de actuación mediante incorporación a aquella entidad, serán reparcelados forzosamente o, en su caso, expropiados a favor de la Junta de Compensación que ostentará la condición de beneficiaria.

QUINTO.- Respecto a los titulares desconocidos en el expediente (Herederos de D. Adolfo Pérez Muñoz), la notificación se practicará conforme lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio de anuncios en el tablón de edictos de la Gerencia y del Ayuntamiento y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia."

Córdoba, 10 de febrero de 2005.— El Gerente, Antonio Jiménez Medina

Gerencia de Urbanismo Servicio de Planeamiento

Núm. 3.081

El Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en sesión celebrada el día 1 de marzo de 2005, adoptó el siguiente acuerdo:

"PRIMERO: ADMITIR A TRÁMITE EL PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA ALOJAMIENTO RURAL EN LA FINCA EL QUEJIGO, EN STA. Mª DE TRASSIERRA, promovido por la Entidad Mercantil FLORA MEDITERRÁNEA S.A., advirtiendo al promotor que deberá subsanar el documento presentado mediante la aportación de la documentación requerida en el informe del Servicio de Planeamiento que motiva su admisión a trámite.

SEGUNDO: Notificar el acuerdo al promotor requiriéndole para que presente y justifique la garantía del 10% de la inversión (11.411,00 euros) establecida en el articulo 52.4 de la LOUA y abone la tasa complementaria hasta alcanzar el valor total de 22.299,10 euros.

TERCERO: Someter a información pública el documento presentado por plazo de 20 días mediante anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

CUARTO: Remitir copia del Proyecto de Actuación, para informe, a la Delegación de Medio Ambiente y Unidad de Carreteras de Diputación Provincial.

Córdoba, 29 de marzo de 2005.— El Gerente, Antonio Jiménez Medina.

Gerencia de Urbanismo Servicio de Planeamiento

Núm. 3.110

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en sesión celebrada el día 3 de marzo de 2005, adoptó el siguiente acuerdo:

"PRIMERO.- APROBAR INICIALMENTE EL PLAN DE SECTORIZACIÓN "SANTA MARTA" (PS P "SANTA MARTA") Y SISTEMA GENERAL CTIM/c DE LA REVISIÓN ADAPTACIÓN DEL P.G.O.U. DE CÓRDOBA 2.001, salvo en las deficiencias señaladas en el apartado "adecuación" del informe del servicio de planeamiento de fecha de 26 de octubre de 2004, que se incorpora como motivación del presente acuerdo.

SEGUNDO.- SOMETER EL EXPEDIENTE A INFORMACIÓN PÚBLICA por plazo de UN MES, mediante la inserción de anuncios en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, Diario de mayor circulación de la provincia y tablones de anuncios municipales Y a pesar de no resultar preceptivo notificar a los propietarios afectados tanto dentro del Sector como por el SG.

TERCERO.- Requerir al Equipo Redactor, para que corrija el Plan de Sectorización PAU "Santa Marta" y SG CTIM/c, en los temas recogidos en el informe del Servicio de Planeamiento de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, junto con las que se deriven del resultado de la información pública.

CUARTO.- REQUERIR informes a RENFE, Consejería de Medio Ambiente, Servicio de Carreteras de la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir del Ministerio de Medio Ambiente así como REQUERIR al equipo redactor para que presente separatas con el fin de recabar información a: EMACSA, TELEFÓNICA, ENDESA y GAS NATURAL y otros que se estimen necesarios durante la tramitación del expediente."

Córdoba, 30 de marzo de 2005.— El Gerente, Antonio Jiménez Medina.

Gerencia de Urbanismo Servicio de Planeamiento

Núm. 3.439

El Consejo rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en sesión celebrada el día 15 de Marzo de 2005, adoptó el siguiente acuerdo:

"Primero.— Aprobar la inciativa para el establecimiento del sistema de compensación y aprobar inicialmente el Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación de la U.E. PP O-1 Ciudad Jardín de Poniente del P.G.O.U. de Córdoba, presentado por Inmobiliaria UrbiS S.A., como propietarios de fincas incluidas en dicho ámbito que representa mas del 50% de la superficie de dicha Unidad de Ejecución.

Segundo.— Advertir que dado que la tramitación es simultánea al Planeamiento esta aprobación inicial se condiciona a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva y de las ordenanzas del PP O-1 en el Boletín Oficial que corresponda y que la resolución definitiva de estos Estatutos y Bases no se podrá adoptar hasta que dicho planeamiento entre en vigor.

Tercero.— Someterlo a información pública por plazo de veinte días, publicándose el acuerdo y el texto del proyecto en el BOLE-TÍN OFICIAL de la Provincia y notificándose personalmente a todos los interesados (propietarios y titulares de suelos de Sistemas Generales ocupados directamente por la Administración con acuerdo de sus aprovechamientos en el Sector PP O-1) así como a PROCORDOBA titular del 10% del aprovechamiento municipal.

Cuarto.— Requerir a los propietarios que no han suscrito la iniciativa para que durante el trámite de información pública manifiesten si participan o no en la gestión del sistema, optando por adherirse a la Junta de Compensación y asumiendo los costes de urbanización y los de gestión que les correspondan (bien en metálico o aportando, tras la reparcelación, parte del aprovechamiento lucrativo, de la edificabilidad o de las fincas resultantes que deban ser adjudicadas), o no participar en la gestión del sistema, renunciando a su derecho a integrarse en la Junta de Compensación y solicitando la expropiación del suelo y otros bienes y derechos que estuviesen afectados a la gestión de la Unidad de Ejecución, advirtiéndoles que si no efectúan opción alguna dentro del plazo concedido, el sistema se seguirá en régimen de aportación forzosa mediante reparcelación.

Quinto.— Advertir igualmente a los propietarios que no han suscrito la iniciativa y que no hayan optado por ninguna de las alterativas indicada en el párrafo anterior, que durante el trámite de información pública pueden optar por aceptar la oferta de adquisición, en los términos previstos en la Base de Actuación IX."

Córdoba, 6 de abril de 2005.— El Gerente, Antonio Jiménez Medina.

ESTATUTOS DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL SUE-LO URBANIZABLE PROGRAMADO DEL SECTOR PP-0-1 DEL P.G.O.U. DE CÓRDOBA

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Denominación, naturaleza y capacidad.

- 1. Con la denominación de Junta de Compensación Pan Parcial PP-O-1, se constituye una Entidad Urbanística Colaboradora en orden al desarrollo por el sistema de compensación de la unidad de ejecución delimitada por el Plan Parcial PP-O-1 que actualmente se encuentra en tramitación en desarrollo del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba.
- 2. La Junta de Compensación constituye un ente corporativo de derecho público de naturaleza administrativa, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines desde la inscripción del acuerdo aprobatorio del Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, al que se refiere el artículo 111 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, en adelante LOUA, y la de la constitución de sus órganos directivos, que:
- a) Asume frente al municipio la directa responsabilidad de la ejecución de las obras de urbanización y, en su caso, de edificación.
- b) Actúa como fiduciaria con pleno poder dispositivo sobre las fincas originarias o iniciales de los propietarios miembros, sin más limitaciones que las establecidas en los estatutos.
- c) Puede recabar el auxilio del municipio para recaudar de sus miembros las cuotas de urbanización por la vía de apremio.
- Y tan amplia capacidad como requiere la realización de sus fines, por lo que podrá realizar toda clase de actos encaminados al desarrollo de la referida unidad de ejecución por el sistema de compensación
- 3. La constitución de la Junta de Compensación implica la unidad de sus miembros en una gestión común con solidaridad de beneficios y cargas, en proporción a la participación de cada uno de ellos en la misma.
- La Junta de Compensación gozará de plena autonomía económica y financiera en el desarrollo de su actividad.

Artículo 2.- Normativa aplicable.

- 1. La Junta de Compensación se regirá por los presentes Estatutos y por las Bases de Actuación que los acompañan, y en todo caso por la siguiente normativa:
- a) La Ley del Parlamento Andaluz 7/2002 de 17 de diciembre, en adelante LOUA.
- b) La Ley 6/98, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones (en adelante LRSV)

- c) Los artículos vigentes del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978 de 25 de agosto (en adelante RGU).
- d) El Real Decreto 1093/1997 de 4 de julio , por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de actos de naturaleza urbanística (en adelante NCRHU).

Asimismo le son supletoriamente de aplicación al sistema de compensación, los preceptos de la legislación de expropiación forzosa.

- 2. Cuando los actos de la Junta no impliquen ejercicio directo de funciones públicas, les serán de aplicación las normas de derecho privado. En consecuencia, la Junta de Compensación podrá realizar con arreglo a las normas de derecho privado y dentro de los límites y con sujeción a los presentes Estatutos y al ordenamiento jurídico vigente, toda clase de actos de administración, gestión y disposición; adquirir, enajenar, poseer, reivindicar, permutar, gravar e hipotecar todo tipo de bienes; obligarse y celebrar contratos de asistencia técnica, de prestación de servicios, de ejecución de obras de urbanización y cualquier otra naturaleza; concertar créditos; establecer y explotar obras y servicios; ejercitar acciones y excepciones e interponer recursos de toda clase.
- 3. En el supuesto de modificación de la legislación vigente, tanto los presentes Estatutos como las Bases de Actuación de la Junta de Compensación que los complementan, se adaptarán a la misma, sin perjuicio, en su caso, de la inmediata y directa aplicación de aquella.
- 4. En todo aquello que no se encuentre regulado en los presentes Estatutos regirán, como derecho supletorio, las normas de derecho público o privado según sea la naturaleza de la materia cuya regulación necesite integración, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 4.3 del Código Civil, así como la Ley de Sociedades Anónimas.

Artículo 3.- Domicilio.

El domicilio de la Junta de Compensación se fijará en el lugar que se señale en la escritura de constitución debiendo ser dentro del término municipal de Córdoba. No obstante La Asamblea General podrá dar traslado del domicilio a otro lugar, comunicándolo a todos los miembros de la entidad, a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba y al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

Artículo 4.- Objeto.

El objeto de la Junta de Compensación es la gestión y urbanización de la unidad de ejecución delimitada por el Plan Parcial PP-O-1, con solidaridad de beneficios y cargas, por los mismos propietarios del suelo comprendidos en su perímetro y por los demás titulares de aprovechamientos urbanísticos en dicha unidad, así como el desarrollo de todas las actuaciones exigidas por el sistema de compensación de conformidad con las Bases de Actuación.

Artículo 5.- Fines.

- 1. En cumplimiento de su objeto, la Junta de Compensación desarrollará especialmente las siguientes funciones:
- a) La integración de los propietarios de suelo en la unidad de ejecución a fin de promover e instrumentar el cumplimiento, por parte de estos, de los deberes de cesión, urbanización y equidistribución que la legislación urbanística les impone, en la forma que se fija en las Bases de Actuación.
- b) Solicitar del Ayuntamiento el ejercicio de la potestad de reparcelación forzosa, o en su caso, expropiación forzosa, en beneficio de la Junta, de los terrenos de los propietarios que no se incorporen en tiempo oportuno a la misma, así como de aquellos que incumplan sus obligaciones, en los supuestos que se contemplan en las Bases.
- c) Aprobar y fijar las condiciones de incorporación y representación de las empresas urbanizadoras en la Junta de Compensación.
- d) La redacción, iniciativa e impulso de la tramitación del Proyecto de Urbanización previsto para la ejecución de las obras de la unidad de actuación.
- e) La redacción, aprobación en su instancia e impulso de la tramitación del Proyecto de Reparcelación de la Unidad, así como la realización de todas las actuaciones tendentes a su desarrollo, ejecución y debida inscripción en el Registro de la Propiedad.

- f) Actuar como fiduciaria con pleno poder dispositivo sobre las fincas pertenecientes a los propietarios miembros, incluidas en la unidad de ejecución, sin mas limitaciones que las establecidas en estos Estatutos.
- g) La contratación, control y ejecución a su costa de las obras de urbanización de la unidad de ejecución en los términos y condiciones establecidos en el planeamiento vigente.
- h) Exigir de las empresas suministradoras el reembolso de los gastos de instalación de las redes de agua y energía eléctrica salvo en la parte que corresponda a los usuarios conforme a la legislación vigente.
- i) La enajenación de los terrenos de propiedad de la Junta en beneficio común cuando fuera acordada.
- j) Demandar a sus miembros su contribución a los gastos de la urbanización de la unidad de ejecución.
- k) Solicitar del Ayuntamiento el ejercicio de la vía de apremio, para el cobro de las cantidades adeudadas a la Junta por sus miembros, cuando no proceda la expropiación de los terrenos de éstos.
- I) Acreditar ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los deberes de ceder, equidistribuir y urbanizar la unidad de ejecución en los plazos establecidos en el planeamiento e instar la expedición de la certificación pertinente.
- m) La conservación y mantenimiento de las obras de urbanización hasta su recepción por parte del Ayuntamiento.
- n) La cesión efectiva al Ayuntamiento de los terrenos dotacionales de dominio público una vez urbanizados, así como las obres de urbanización e instalaciones previstas en el plan que se ejecuta.
- o) Ceder al Excmo. Ayuntamiento de Córdoba el suelo correspondiente al 10% del aprovechamiento del ámbito ya urbanizado o, en su caso, la cantidad sustitutoria en metálico que proceda.
- p) La gestión y defensa de los intereses comunes de los asociados en la Junta, ante cualquier autoridad u organismo público, Tribunales o particulares.
- q) La solicitud y gestión de cuantos beneficios fiscales sean procedentes.
- r) La actuación a todos los efectos como Entidad Urbanística Colaboradora.
- s) El ejercicio de cuantos derechos y actividades le correspondan, sobre la base de la legislación vigente.
- t) Y en general, cualquier otra función que sea compatible con los fines que con carácter especial marca la legislación vigente para una Junta de Compensación.
- 2. El desarrollo de estas funciones se llevará a cabo de acuerdo con las determinaciones de las Bases de Actuación que se anexan a estos Estatutos, las cuales constituyen complemento indispensable de éstos

Artículo 6.- Administración actuante.

- 1. La Junta de Compensación actuará, sin perjuicio de su plena capacidad jurídica y de obrar, bajo la tutela del Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, el cual velará por la adecuada aplicación de los preceptos de los presentes Estatutos y de las Bases de Actuación que los complementan, resolviendo ejecutivamente sobre los conflictos de interpretación de los mismos que puedan suscitarse entre sus miembros, y ejercerá en relación con la actuación de aquella, las funciones de control y fiscalización atribuidas a la Administración actuante por la legislación vigente.
- 2. El Ayuntamiento ejercerá sus funciones de Administración urbanística actuante a través de la Gerencia Municipal de Urbanismo.
- 3. La Gerencia Municipal de Urbanismo designará un representante en la Asamblea General de la Junta de Compensación.
- 4. En el ejercicio de la función de control y fiscalización corresponde a la Gerencia Municipal de Urbanismo:
- a) Dictaminar favorablemente y someter al órgano competente para que éste, en el plazo de un mes, eleve a la Junta de Gobierno Local, propuesta de aprobación de la iniciativa para el establecimiento del sistema de compensación, por contar ya con la adhesión de propietarios que representan más del cincuenta por ciento (50%) de los terrenos afectados. Todo ello, con aprobación inicial los Proyectos de Estatutos y Bases de Actuación que se someterán a información pública a través de la oportuna publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con notificación individual a todos los propietarios afectados otorgándoles el plazo de 20

- días durante el cual los propietarios no promotores podrán formular alegaciones y habrán de ejercitar la opción a que se refiere el art. 129.3 L.O.U.A., con la advertencia a los mismos de que el sistema continuará en régimen de aportación forzosa mediante reparcelación respecto de los propietarios que no efectúen opción alguna dentro del plazo concedido.
- b) A su tiempo, proponer al órgano municipal competente la aprobación definitiva de la iniciativa junto con los presentes Proyectos de Estatutos y Bases de Actuación, publicando el acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y notificándolo individualmente a los propietarios afectados, haciendo saber a los que no hubieren ejercitado opción alguna que les será de aplicación el régimen de reparcelación forzosa.
- c) Designar el representante de la administración actuante en la Junta de Compensación, el cual formará parte de la Asamblea General, con voz pero sin voto.
- d) Aprobar la constitución de la Junta y remitir el acuerdo y la escritura de constitución al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras para su inscripción.
- e) Tramitar e informar el proyecto de reparcelación conforme a lo dispuesto en el art. 101 L.O.U.A.
- f) La resolución de los recursos de alzada formulados contra los acuerdos de la Junta.
- g).- Vigilar la ejecución de las obras e instalaciones y adoptar, en su caso, las medidas previstas en el art. 175.3 del Reglamento de Gestión Urbanística.
- h) Acordar la recepción de las obras en los términos de los arts. 153 y 154 L.O.U.A.
- i) La protección de la legalidad urbanística en la actuación sobre la Unidad de Ejecución.
- j) En general cuantas otras atribuciones resulten de aplicar el ordenamiento vigente.
- 5. Corresponderá al Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, a través de sus órganos competentes:
- a) La aprobación de la iniciativa de compensación y la ratificación del proyecto de reparcelación.
- b) El ejercicio de la expropiación forzosa en beneficio de la Junta respecto de los terrenos de los propietarios que así lo hubieran solicitado en el periodo de información pública, así como, a solicitud de la Junta de Compensación, de los pertenecientes a quienes incumplan sus obligaciones en los casos que legalmente resulte procedente.
- c) La utilización, en su caso y a solicitud de la Junta, de la vía de apremio para el cobro de las cantidades adeudadas por cualquiera de los miembros de la Entidad.

Artículo 7.- Duración.

La Junta de Compensación comenzará el desarrollo de su actividad a partir del otorgamiento de su escritura de constitución y no procederá su disolución hasta el total cumplimiento de su objeto, sin perjuicio de los supuestos en que proceda su disolución anticipada, conforme a lo establecido en los presentes Estatutos.

Artículo 8.- Estatutos, Bases de Actuación y Proyecto de Reparcelación.

- 1. Los presentes Estatutos son las reglas de organización y funcionamiento de la Junta de Compensación, constituyendo las Bases de Actuación que se tramitan y aprueban simultáneamente con éstos, el conjunto de reglas y criterios conforme a los cuales sus miembros han de proceder a la distribución de los beneficios y cargas derivados del sistema de compensación, así como a dar cumplimiento a sus deberes urbanísticos.
- 2. La modificación de los Estatutos y de las Bases requiere acuerdo de la Asamblea general con el voto favorable de miembros que representen, al menos, el 51% de las cuotas de participación en la Junta de Compensación, y habrá de ser aprobada por el Ayuntamiento.
- 3. En desarrollo de los criterios resultantes de las Bases, se redactará por la Junta el Proyecto de Reparcelación, en el que se reflejarán la descripción de las fincas aportadas, así como la de las fincas exteriores a la unidad de actuación cuyos aprovechamientos hayan sido ya adscritos a la unidad de actuación y la descripción de las resultantes, en los términos y modo que hayan de figurar en los nuevos folios registrales. Contendrá asimismo, la expresión de sus titulares y adjudicatarios, los terrenos a ceder al Ayuntamiento y la determinación de la aportación financiera que se ha de imponer a los miembros de la Entidad como consecuen-

cia de los costos de la actuación, incluyendo, en su caso, el importe de las compensaciones en metálico, si fueran procedentes. Se expresará de cada finca la antigua a la que corresponda o el derecho que da lugar a la adjudicación; así como las cargas y gravámenes, condiciones y sustituciones y demás derechos que las afecten, por no ser incompatibles con el planeamiento, así como todas y cada una de las determinaciones a que se refiere el Real Decreto 1.093/97 de normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre actos de naturaleza urbanística.

4. Una vez aprobado por la Junta de Compensación y ratificado por el Ayuntamiento, el Proyecto de Reparcelación servirá de título para la adjudicación definitiva de las fincas resultantes.

TÍTULO SEGUNDO

CONSTITUCIÓN Y MIEMBROS DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN

Artículo 9.- Miembros.

- 1. Las personas físicas o jurídicas propietarias de terrenos incluidas en la unidad de ejecución y las que, en su caso, fueran titulares de suelos de Sistemas Generales ocupados directamente por la Administración con acuerdo de sus aprovechamientos en el Sector PP-O-1, podrán integrarse como miembros en la Junta de Compensación, ya sea en calidad de promotoras o de adheridas a la misma.
- 2. La Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba quedará integrada en la Junta como Administración actuante y como titular del exceso de aprovechamiento urbanístico existente en la misma sobre el susceptible de apropiación privada por los propietarios integrados en ella, incluyendo el 10% del aprovechamiento del ámbito ya urbanizado. En su condición de titular del 10% del aprovechamiento medio del ámbito y en el supuesto de que dicho aprovechamiento se haya de hacer efectivo en terrenos en el Sector, la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba quedará integrada en la Junta de Compensación como un propietario más en la indicada proporción. Caso de transmisión de dicho aprovechamiento se podrán integrar los adquirentes del mismo.
- 3. En su caso, se entenderá integradas como miembros de la Junta de Compensación por imperativo de la Ley, las Entidades públicas titulares de bienes incluidos en la unidad de ejecución, ya tengan éstos carácter demanial o patrimonial.
- 4. También serán, en su caso miembros de la Junta de Compensación las empresas urbanizadoras que hayan de participar en la gestión de la unidad de actuación.

Artículo 10.- Incorporación de los propietarios a la Junta de Compensación.

- 1. Los promotores de la Junta de Compensación y los demás propietarios que soliciten su incorporación a la misma durante el periodo de información pública tras la aprobación inicial de los estatutos las bases de actuación (artículo ciento veintinueve de la LOUA), habrán de constituir la Junta de Compensación mediante escritura pública conforme al artículo ciento sesenta y tres RGU.
- 2. Los propietarios de fincas a que se refiere el apartado 1 anterior, podrán hacer uso del derecho a ejercitar su incorporación a la Junta, con independencia del otorgamiento de escritura, mediante escrito dirigido a la Gerencia Municipal de Urbanismo, presentado en su Registro de Entrada, en que se harán constar los siguientes extremos:
 - a) Nombres, apellidos y domicilio.
- b) Su voluntad de incorporarse a la Junta, manifestando su opción entre el abono de los costes de urbanización en dinero o mediante aportación de parte del aprovechamiento lucrativo que les corresponda.
 - c) La superficie y linderos de las fincas de su propiedad.
- d) La naturaleza, duración y alcance de los derechos reales en su caso constituidos sobre ellas.
- e) Los títulos de los que dimanen los respectivos derechos y certificación registral de titularidad y cargas.

Artículo 11.- Incorporación de Empresas Urbanizadoras.

- 1. Podrán incorporarse a la Junta de Compensación las empresas urbanizadoras que aporten total o parcialmente fondos o los medios necesarios para la urbanización.
- 2. La incorporación podrá instrumentarse en el acto de constitución de la Junta, reflejándose en el acuerdo constitutivo, o bien

con posterioridad, con la asunción por la empresa de los compromisos al respecto.

- 3. Para la validez de la incorporación de empresas urbanizadoras será preciso, además, que éstas garanticen su gestión en la forma y cuantía que determine la Asamblea General.
- 4. Para la valoración de la aportación de la empresa y de las adjudicaciones a su favor, se estará a lo señalado en las Bases de Actuación.

Artículo 12.- Constitución de la Junta de Compensación.

- 1. Transcurridos los plazos a los que se refiere el art. 162 RGU, el Ayuntamiento requerirá a los propietarios que hayan de incorporarse, para que constituyan la Junta de Compensación. A partir de este requerimiento, y con una antelación mínima de diez días hábiles, los promotores convocarán, mediante carta certificada, a todos los propietarios que hubieran solicitado su incorporación a la Entidad para que otorguen la escritura de constitución de la Junta, señalando en aquella la Notaría, la fecha y la hora fijada para dicho otorgamiento.
- 2. La constitución se hará mediante escritura pública en la que se hará constar:
- a) Relación de los propietarios y, en su caso, Empresas urbanizadoras.
 - b) Relación de las fincas de las que son titulares.
 - c) Acuerdo de constitución de la Junta de Compensación.
- d) Personas que se designen para ocupar los cargos de los órganos de la Junta de Compensación, así como el otorgamiento de los apoderamientos que procedan.
- 3. Si en el acto de otorgamiento de la escritura pública de constitución concurriesen propietarios que representen más del 50% de la superficie de la unidad, es decir la suma de la superficie originaria mas la de terrenos con aprovechamientos ya adscritos a la unidad delimitada por el Plan Parcial O-1, a continuación del mismo se celebrará Asamblea General, la cual, tras adoptar el orden del día, deliberará y adoptará los acuerdos que procedan.
- 4. Los propietarios que no otorguen la escritura de constitución, podrán adherirse a la misma, en el plazo de un mes desde la notificación del acuerdo aprobatorio de la constitución.
- 5. Copia autorizada de las escrituras de constitución y de las de adhesiones, en su caso, se trasladará a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba que adoptará, si procediere, acuerdo aprobatorio.
- 6. Aprobada por la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba la constitución de la Junta de Compensación, elevará el acuerdo adoptado junto a copia autorizada de la escritura para su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas colaboradoras.

Una vez inscrita la Junta de Compensación adquiere personalidad jurídica.

Artículo 13.- Expropiación por la Administración urbanística actuante de los propietarios no incorporados a la Junta de Compensación.

- 1. Los propietarios que no se incorporen a la Junta en el acto del otorgamiento de escritura pública de constitución, ni tampoco mediante escritura pública de adhesión a la misma, en el plazo de un mes desde la constitución de aquella, serán sometidos, sin mas trámites, al régimen de aportación forzosa mediante reparcelación, o en el caso de haberlo solicitado serán expropiados por el Ayuntamiento en beneficio de la Junta de Compensación.
- 2. No obstante, el Consejo Rector podrá acordar, con carácter extraordinario y con las condiciones que se establezcan, la incorporación a la Junta de otros titulares de terrenos o derechos, fuera de los plazos anteriormente establecidos, siempre que no se hubiera iniciado el expediente expropiatorio. En este supuesto, para que la incorporación sea aceptada por la Junta y surta efecto, será preciso que los propietarios adheridos, además de cumplir los requisitos establecidos en los presentes Estatutos, depositen en el plazo de un mes, desde que se le requiera por aquella, y a su disposición, la cantidad necesaria correspondiente a gastos ya realizados y de previsión inmediata, y que estará en función de su porcentaje de participación en la Junta de Compensación.

Artículo 14.- Cuestiones de titularidad, capacidad y representación.

1. En orden a la resolución de las cuestiones de titularidad, capacidad y representación que puedan plantearse se estará a lo dispuesto en la legislación urbanística, y especialmente a lo pre-

visto en los arts. 76, 102 y 166 e) y f) RGU así como las reglas determinadas en el Real Decreto 1.093/1997 por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística y legislación de expropiación forzosa.

- 2. En caso de litigio entre propietarios privados miembros de la Junta sobre la titularidad de las fincas afectadas, se estará a lo establecido en el Real Decreto 1.093/1997, asumiendo la Administración actuante la representación de los derechos e intereses de estas titularidades a efectos de la tramitación del expediente.
- 3. Cuando en el litigio entre miembros de la Junta esté afectado el Ayuntamiento u otra Administración Pública, se estará a lo que resulte de los actos administrativos adoptados por estas, sin perjuicio de lo que resulte de los recursos que se interpongan en vía administrativa o contenciosa-administrativa.
- 4. Para el supuesto de existir propietarios desconocidos o en domicilio ignorado la notificación se efectuará en la forma que establece el art. 59 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (30/92 de 26 de noviembre).
- 5. Transcurridos los plazos de incorporación a la Junta legal y estatutariamente previstos, quedarán sujetos a reparcelación forzosa los propietarios que no hubiesen manifestado su opción de incorporarse.
- 6. En el supuesto de que la nuda propiedad y el usufructo o cualquier otro derecho real limitativo del dominio perteneciera a distintas personas, la cualidad de miembro corresponderá al nudo propietario, estándose en última instancia a las normas establecidas al respecto en el derecho común. No obstante, el titular del derecho real percibirá el rendimiento económico que le corresponda.

Serán de cuenta del usufructuario las cuotas que pudieran corresponder por razón de los terrenos situados en la Unidad de Ejecución sobre los que el usufructo recayere. De incumplirse esta obligación por el usufructuario, la Junta deberá admitir el pago de las cuotas hechas por el nudo propietario.

- 7. De no ser satisfechas las cuotas por ninguno de los interesados o si el propietario incumpliere las demás obligaciones que le incumben, la Junta podrá optar entre exigir el pago de las cuotas y el cumplimiento de las obligaciones o solicitar la expropiación de la finca o fincas de que se trate.
- 8. Los cotitulares de una finca o derecho habrán de designar una sola persona para el ejercicio de sus facultades como miembro de la Junta, respondiendo solidariamente frente a ella de cuantas obligaciones dimanen de su condición. Si no designaren representante en el plazo de diez días que al efecto se señalará, lo nombrará el órgano actuante. El designado en este caso ejercerá sus funciones hasta tanto los interesados no designen otro.
- 9. Los titulares de cargas o gravámenes inscritos, serán notificados del proyecto de reparcelación que se elabore pudiendo formular alegaciones durante el periodo de deliberación establecido para los propietarios en el art. 101 L.O.U.A.
- 10. Cuando las fincas pertenezcan a menores o personas que tengan limitada su capacidad de obrar estarán representadas en la Junta por quienes ostenten la representación legal de los mismos.

Artículo 15.- Actuación fiduciaria de la Junta de Compensación.

- 1. La incorporación de los propietarios a la Junta no presupone la transmisión a la misma de la propiedad de los inmuebles. Sin embargo, los terrenos quedarán directamente afectados al cumplimiento de las obligaciones inherentes al sistema de compensación, con anotación en el Registro de la Propiedad según lo preceptuado en los arts. 133 L.O.U.A. y 19 R.D. 1.093/97.
- 2. La Junta de Compensación actuará como fiduciaria con pleno poder dispositivo sobre las fincas pertenecientes a los propietarios miembros de ella sin más limitaciones que las establecidas en los presentes Estatutos.
- 3. La Junta de Compensación será beneficiaria de la expropiación tanto de los terrenos cuyos propietarios así lo soliciten como de aquellos que incumplan las obligaciones del sistema para con la Junta.
- 4. El aprovechamiento urbanístico que adquiera la Junta por causa de expropiación, por reparcelación forzosa o por provenir de aquellos propietarios que opten por satisfacer sus cargas mediante entrega de aprovechamiento, tendrá como destinata-

rios únicos a los propietarios que satisfagan en dinero sus obligaciones, los cuales acrecerán tal aprovechamiento en proporción a sus respectivos derechos originarios.

5. Para hacer frente a los gastos de urbanización la Junta podrá enajenar y gravar terrenos incluso con garantía hipotecaria, bien incorporados a ella por expropiación, bien aportados por sus miembros, previo acuerdo adoptado por estos últimos en Asamblea General, con el quórum previsto en el art. 22.2 de estos Estatutos, y ello siempre que se hubieran reservado a tal fin en el proyecto de reparcelación.

Artículo 16.- Transmisión de bienes y derechos.

- 1. Los miembros de la Junta podrán enajenar libremente sus terrenos, estando obligados a comunicar a aquella, en tal circunstancia, la identidad del nuevo titular.
- 2. Las transmisiones de terrenos propiedad de miembros de la Junta de Compensación, al igual que la incorporación de nuevos asociados o de empresas urbanizadoras implicará de modo inmediato y sin mas trámite, la correspondiente modificación de las cuotas de participación en la Junta, sin que ello pueda en ningún caso interpretarse como modificación de los presentes Estatutos.

Artículo 17.- Terrenos adquiridos por la Junta de Compensación.

- 1. La Junta de Compensación será beneficiaria de la expropiación y adquirirá la propiedad de los terrenos expropiados cuyos propietarios no se incorporen a la misma, o incumplan las obligaciones contraídas, en los supuestos que se enumeran en las Bases de Actuación.
- 2. Asimismo la Junta de Compensación podrá adquirir terrenos incluidos en la unidad de ejecución por compra a sus propietarios o como resultado de la aportación por sus miembros para hacer frente a los gastos de urbanización.
- 3. En todo caso, la adquisición de terrenos incluidos en la unidad de ejecución que efectúe la Junta, por expropiación o por compra, serán con cargo a una cuota extraordinaria que se fijará por el Consejo Rector y llevará aparejada una modificación de las cuotas de los asociados en la proporción correspondiente. La atribución de las cuotas derivadas de los nuevos terrenos adquiridos se hará prorrateándolas entre los miembros de la Junta. Dichos terrenos podrán ser también gravados o enajenados por la Junta para hacer frente a los gastos de urbanización.

Artículo 18.- Participación en la Junta de compensación.

- 1. La participación de los miembros de la Junta de Compensación estará, en principio, en función de la superficie de las fincas incluidas en la unidad de ejecución, interiores o exteriores, de las que sean propietarios.
- 2. La participación de los miembros de la Junta se expresará en cuotas porcentuales de participación en el aprovechamiento de la unidad de ejecución.
- 3. Desde el acto de constitución de la Junta, el cómputo de las cuotas de participación, tanto para fijar sus aportaciones, como la participación en las decisiones de sus órganos, se hará excluyendo del mismo a los propietarios u otros titulares de derechos no incorporados efectivamente a la misma.

Artículo 19.- Derechos de los miembros

- 1. Los miembros de la Junta de Compensación tendrán los siguientes derechos:
- a) Adjudicarse los terrenos que como resultado de la aplicación del sistema les correspondan y las compensaciones que procedan por diferencias de adjudicación.
- b) Participar en las sesiones de la Asamblea General, por si o por medio de representante, presentando proposiciones o sugerencias.
- c) Elegir a los miembros de los órganos de gestión y administración de la entidad y ser elegidos para el desempeño de cargos.
- d) Emitir su voto en proporción a sus respectivas cuotas de participación. El derecho de voto se ejercerá atribuyendo a cada asociado tantos votos como cuota de participación ostente por su respectiva aportación. Para el cálculo de los votos, se tomará la proporción porcentual de participación de cada propietario en la total superficie de la Unidad, atribuyéndose un voto por cada décima de entero que a cada propietario corresponda en participación porcentual. La adquisición por la Junta de las fincas que sean expropiadas incrementará proporcionalmente los votos de los propietarios que hayan aceptado afrontar el pago en dinero de

sus obligaciones, en proporción a sus respectivas cuotas originarias. Otro tanto ocurrirá respecto de los votos correspondientes a las cuotas de finca aportada que entreguen a la Junta los propietarios que opten por contribuir en especie a sus obligaciones urbanísticas y los correspondientes a propietarios sujetos a reparcelación forzosa.

Tendrá eficacia la delegación de voto cuando se emita en documento en que conste el orden del día de la sesión de que se trate. No obstante, será válido el apoderamiento general otorgado para representar al poderdante en los órganos de la Junta, siempre y cuando incorpore facultades bastantes para el acuerdo de que se trate.

- e) Recibir información puntual de las actuaciones de la Asamblea y del Consejo Rector, y conocer el estado de cuentas, solicitando la exhibición de recibos y justificantes.
- f) Ejercitar los recursos que procedan contra los acuerdos de la Junta.
- g) La participación en el haber social al tiempo de la liquidación de la entidad.
- h) Y, en general, los derechos que le correspondan conforme a estos Estatutos y la legislación vigente.
- 2. Para el ejercicio de sus derechos, los miembros de la Junta habrán de acomodarse a lo señalado en los Estatutos y acuerdos de la Entidad.

Artículo 20.- Obligaciones de los miembros.

- 1. Son obligaciones de los miembros de la Junta de Compensación las que se enumeran a continuación:
- a) Poner a disposición de la Junta los documentos acreditativos de la titularidad sobre las fincas aportadas y declarar ante la misma la situación jurídica, cargas y gravámenes que afecten a las mismas, con expresión, en su caso, de su naturaleza, cuantía, nombre y dirección de los titulares de derechos reales o arrendamientos.
- b) Regularizar la titularidad y situación registral de los terrenos aportados, dentro de los plazos que se señalen.
- c) Facilitar la ocupación de sus fincas para la ejecución de las obras de urbanización, depósito de materiales e instalaciones complementarias.
- d) Los propietarios incorporados que hubieran optado por pagar en dinero sus obligaciones urbanísticas, vendrán obligados a satisfacer los gastos que ocasione el funcionamiento de la Junta, honorarios por la redacción de los instrumentos de planeamiento que procedan y de los Estatutos y Bases de Actuación de la Entidad, de los Proyectos de Urbanización y Reparcelación, costos de la obra de urbanización, y, en general, todos los que origine el cumplimiento de sus fines, a cuto efecto la Asamblea General, fijará las cuotas que sean precisas. Estos propietarios pagarán sus propios gastos así como la parte proporcional que corresponda por la asunción de las cuotas de los propietarios que hubieran optado por le pago en especie, así como los correspondientes a los sometidos a reparcelación forzosa y a expropiación.
- e) Cumplir los acuerdos adoptados por los órganos de la Junta, sin perjuicio de la interposición de los recursos administrativos que crean conveniente formular.
- f) Señalar un domicilio y sus cambios a efectos de notificaciones, para constancia en la Secretaria de la Junta.
- g) Notificar a la Junta de Compensación, a través de su Presidente, con un mes de antelación, su propósito de transmitir terrenos o su participación en la Junta.
- h) Conferir expresamente a la Junta el poder fiduciario de disposición como prevé el artículo 15 de estos estatutos, facultad que se entenderá conferida por la adhesión a la Junta.
- i) Y las demás obligaciones que les corresponden conforme a estos Estatutos y la legislación aplicable.
- 2. Conforme prevé la Base XVII y el artículo 153.2.a de la L.O.U.A. en caso de incumplimiento de los deberes legales se procederá a la reparcelación forzosa.

TÍTULO TERCERO

ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN Artículo 21.- Enumeración

- 1. Los órganos de gobierno y administración de la Junta de compensación son la Asamblea General, el Presidente, el Vicepresidente, el Consejo Rector y el Secretario.
- 2. La Asamblea podrá nombrar un Consejero Delegado, de entre los miembros del Consejo.

3. Los cargos de Presidente y Consejero Delegado podrán ser desempeñados por la misma persona.

Artículo 22. - De la Asamblea General: Composición y atribuciones.

- 1. El órgano supremo de gobierno de la Junta de Compensación será la Asamblea General, la cual estará integrada por todos los propietarios miembros de la Junta, por las empresas urbanizadoras incorporadas en su caso, y por el representante que designe la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en su calidad de Administración actuante y como titular de terrenos comprendidos en el ámbito de la Unidad de Ejecución en el supuesto de que el 10% de aprovechamiento medio ya urbanizado se haga efectivo en terrenos.
- 2. La Asamblea General estará constituida por todas las personas físicas o jurídicas propietarias de terrenos incluidos en la unidad de ejecución y las que en su caso, fueran titulares de aprovechamiento urbanístico que haya de materializarse en la misma, siempre que se hubieran integrado en la Junta de compensación, ya sean en calidad de promotoras o de adheridas a la misma.
- 3. Corresponde a la Asamblea General el ejercicio de las siguientes facultades:
- a) Nombramiento y cese del Presidente y del Consejo Rector de la Junta de Compensación, y del Consejero Delegado, en su caso.
- b) Examinar la gestión común, aprobar o censurar la gestión del Consejo Rector de la Junta de Compensación, y aprobar en su caso, las Cuentas anuales de la Entidad, así como el Presupuesto Anual.
- c) Aprobar el encargo de la redacción del Proyecto de Urbanización, a propuesta del Consejo Rector y presentarlo ante los órganos competentes para su tramitación.
- d) Redactar y aprobar el Proyecto de Reparcelación, con mayoría legalmente prevista, previa apertura del período de audiencia por plazo de un mes a los propietarios adheridos y demás interesados definidos en estos Estatutos. Una vez aprobado por la Junta se elevará a la Administración actuante para su ratificación.
- e) La modificación de los Estatutos y las Bases de Actuación, sin perjuicio de la aprobación posterior por el Ayuntamiento.
- f) Acordar la disolución de la Junta de Compensación y aprobar las normas para su liquidación, con sujeción a lo establecido en los presentes Estatutos.
 - g) Resolver sobre la incorporación de empresas urbanizadoras.
 - h) Nombramiento y cese del Secretario de la Junta..
 - i) Fijar las cuotas extraordinarias que fueran procedentes.
- j) Determinar la prioridad en la ejecución de las obras de urbanización y edificación y, en su caso, dentro de las previsiones del plan de etapas.
- k) Acordar la constitución de las garantías que hayan sido exigidas por los órganos urbanísticos para asegurar las obligaciones contraídas por la Junta de Compensación.
- I) Acordar la formalización de créditos para realizar las obras de urbanización, incluso con garantía hipotecaria de los terrenos afectado. Acordar la constitución de sociedades con fines de urbanización, edificación o explotación de servicios.
- m) Solicitar la concesión administrativa de servicios públicos, cuando sea procedente.
- n) Acordar la venta, cesión, permuta o gravamen de los bienes patrimonio de la Junta.
 - o) Acordar la retribución en su caso, del Presidente o Secretario.
- p) Acordar solicitar a la Administración actuante la Reparcelación forzosa, o en su caso, por así haberlo solicitado, la expropiación de los terrenos de los propietarios no incorporados y aquélla que proceda a los ya incorporados por incumplimiento de sus obligaciones y el cobro por la vía de apremio.

Artículo 23.- Del Presidente.

- 1. El Presidente de la Junta de Compensación será designado por la Asamblea General y su nombramiento tendrá la duración que se acuerde por ésta.
- 2. Corresponde al Presidente de la Junta de Compensación el ejercicio de las siguientes atribuciones:
- a) Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y del Consejo Rector, dirigir las deliberaciones, proponer la adopción de acuerdos, así como ejecutarlos y hacerlos cumplir.

- b) Ostentar la representación judicial y extrajudicial de la Junta de Compensación, pudiendo otorgar poderes a terceras personas para el ejercicio de dicha representación.
- c) Autorizar las actas de los órganos colegiados, las certificaciones que se expidan y cuantos documentos lo requieran.
- d) Ejercer, en la forma que por los órganos competentes se determine, cualquier actividad bancaria, que exija el funcionamiento de la Junta.
- e) Cuantas funciones sean inherentes a su cargo o le sean delegadas por la Asamblea General y por el Consejo Rector.

Artículo 24.- Del Vicepresidente.

- 1. El Vicepresidente será elegido en igual forma y por tiempo indefinido como el Presidente, perdiendo su condición por las mismas causas que se establecen para los Consejeros. Será miembro del Consejo Rector.
 - 2. Son funciones del Vicepresidente:
- a) Ejercer todas las facultades que corresponden al Presidente en el caso de vacante, ausencia o enfermedad de éste.
- b) Sustituir al Presidente en los casos en que éste le delegue sus funciones.
- c) Asistir en función de Consejero a las sesiones del Consejo Rector incluso cuando esté presente el Presidente.

Artículo 25.- Del Consejo Rector.

- 1. El Consejo Rector será nombrado por la Asamblea General, y su mandato tendrá la duración que se acuerde por ésta.
- 2. Estará constituido por el Presidente y el Vicepresidente, que serán los de la Asamblea, el Secretario y dos vocales.
- 3. Las vacantes que se produzcan serán cubiertas provisionalmente de entre los miembros de la Junta elegidos por miembros del Consejo Rector, hasta que se convoque la Asamblea General.
- Son facultades del Consejo Rector de la Junta de Compensación:
 - a) Ejecución de los acuerdos de la Asamblea General.
- b) Proponer a la Asamblea General, para su aprobación, las cuentas anuales y el Presupuesto anual.
- c) Propuesta de acuerdos y preparación de informes para ser sometidos a la Asamblea General o al Plenario.
- d) Gestión de los asuntos ordinarios, tanto los de orden administrativo como económico, gestionando los cobros y ordenando los pagos dentro del Presupuesto aprobado por la Asamblea General.
- e) Impulso, tramitación y seguimiento del expediente de compensación hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad.
- f) Contratación seguimiento y control de la ejecución de las obras de urbanización.
- g) Contratación del personal y servicios profesionales que sean menester para el cumplimiento del objeto de la Junta.
- h) Aprobar las adhesiones a la Junta de compensación, que se realicen fuera de plazo, por los nuevos miembros.
- i) Preparar la redacción del Proyecto de Compensación y someterlo, previa audiencia de todos los afectados por plazo de un mes, a la aprobación de la Asamblea General para su posterior elevación al Ayuntamiento para su aprobación.
- j) Solicitar a la Administración actuante para que proceda a la expropiación forzosa por incumplimiento de las obligaciones por los miembros de la Junta, así como a la ejecución forzosa o a la vía de apremio, según los casos.
- k) Designar el establecimiento bancario, que ha de custodiar los fondos de la Junta, así como de las personas que pueden disponer de los mismos, así como ejercer, en la forma que estime conveniente, cualesquiera actividad bancaria que exija el funcionamiento de la Junta.
- I) Las que designe el Plenario o la Asamblea General y que sean delegables.
- m) Y, en general, cuantas facultades sean precisas para el normal desenvolvimiento de la Junta de compensación, y no estén expresamente atribuidas a otro órgano de la Junta.
- 5. Para la mejor realización de sus fines, el Consejo Rector podrá conferir apoderamientos especiales y para casos concretos, sin limitación de personas.
- 6. A excepción del Secretario, cuyo nombramiento puede recaer en persona ajena a la Junta, los miembros del Consejo habrán de ostentar la cualidad de asociados o ser propuestos por ellos cuando de persona jurídica se trate.

- 7. La duración del cargo de Consejero será indefinida. Cesarán cuando fueran removidos por la Asamblea General, renuncien voluntariamente al cargo, fallecieren o quedaran incapacitados para el cargo por cualquier causa.
- 8. Las reuniones del Consejo se celebrarán cuando el Presidente o, en su caso, el Vicepresidente lo estimen oportuno o cuando lo soliciten por lo menos, dos de sus miembros o el representante de la Administración actuante.
- 9. La convocatoria la hará el Secretario por carta certificada o telefax con 2 días de antelación a la fecha en la que haya de celebrarse, figurando en la misma, día, hora y lugar así como el correspondiente orden del día.
- 10. El Consejo se considerará válidamente constituido cuando el número de Consejeros presentes sea de tres, excluido el secretario. La asistencia al Consejo se realizará personalmente, si bien se podrá delegar en alguno de los restantes Consejeros por escrito y para cada reunión.
- 11. Se entenderá válidamente convocado y constituido el Consejo para tratar cualquier asunto de su competencia siempre que estén presentes la totalidad de los Consejeros y acepten por unanimidad la celebración del mismo.
- 12. En cada reunión del Consejo, cada Consejero tiene derecho a un voto. Caso de empate dirime el del Presidente.
- 13. Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple de votos y serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de las actuaciones y recursos que sean procedentes.

Artículo 26.- Actas del Consejo.

- 1. De cada sesión del Consejo se levantará el acta correspondiente, en la que se harán constar los acuerdos adoptados y el resultado de las votaciones, siendo aprobada en la misma reunión o en la siguiente.
- 2. Las actas figurarán en el Libro correspondiente, debidamente diligenciado, y serán firmadas por el Presidente y el Secretario.
- 3. A requerimiento de los socios o de los órganos urbanísticos competentes, deberá el Secretario, con el visto bueno del Presidente, expedir certificaciones del Libro de Actas.

Artículo 27.- Publicidad de los acuerdos del Consejo.

De los acuerdos del Consejo serán notificados los miembros de la Junta, en la forma establecida en los artículos cincuenta y ocho y cincuenta y nueve de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común en su nueva redacción (Ley treinta de mil novecientos noventa y dos), quedando a disposición de aquellos en la Secretaría de la Junta los documentos en que estén interesados.

Artículo 28.- El Consejero Delegado.

En el supuesto de que la Asamblea General nombrara un Consejero Delegado, este tendrá las facultades que el Consejo Rector delegue, entre las que no podrán estar las de presentación de cuentas y formulación del proyecto de reparcelación.

Artículo 29.- Del Secretario

- 1. El Secretario de la Junta de Compensación será nombrado por la Asamblea General por el tiempo que ésta acuerde. En el caso de vacante, ausencia o enfermedad, podrá ser sustituido por quien designe el Presidente. Necesariamente habrá de ser Licenciado en Derecho.
- 2. Para ser nombrado secretario de la Junta de Compensación no será necesario ostentar la condición de miembro de la misma y el cargo podrá ser retribuido en la cuantía que decida la Asamblea General.
 - 3. Corresponde al Secretario:
- a) Convocar, por orden del Presidente, las reuniones de la Asamblea General.
- b) La secretaría de la Asamblea General, asistiendo a sus reuniones con voz pero sin voto, salvo que su nombramiento recayera sobre un miembro de la misma.
- c) Levantar acta de las sesiones, transcribiéndolas en el Libro de Actas correspondiente.
 - d) Expedir certificaciones, con el visto bueno del Presidente.
- e) Llevar un Libro Registro en el que se relacionarán los socios integrantes de la Junta de Compensación, con expresión de sus circunstancias personales, domicilio, fecha de incorporación, cuota de participación y número de votos y cuantos datos complementarios se estimen procedentes.
 - f) Llevar el Libro de Resoluciones del Consejo Rector.

g) Notificar a todos los miembros de la Junta, cuando por su naturaleza o entidad proceda, los acuerdos de los órganos de la misma y, en su caso, a los órganos urbanísticos competentes.

Artículo 30.- Medios personales.

- 1. La entidad funcionará mediante la prestación personal de sus miembros, salvo que dicha prestación fuera insuficiente o demasiado onerosa para quienes ostenten los cargos sociales.
- 2. El Consejo Rector podrá efectuar la contratación del personal que se considere necesario, que deberá ser retribuido con cargo a los recursos económicos presupuestados.

TÍTULO CUARTO

RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA Artículo 31. - Reunión de la Asamblea General.

- 1. La Asamblea General, que será presidida por el Presidente de la Junta de Compensación, se reunirá en forma ordinaria en el primer trimestre de cada año y, además, celebrará cuantas reuniones extraordinarias proceda convocar conforme al apartado segundo.
- 2. La Asamblea General se reunirá con carácter extraordinario cuando lo estimen necesario el Presidente, el representante de la Administración actuante o miembros que representen un 25% de las cuotas de participación en la Junta. En este supuesto se han de convocar las reuniones en los quince días siguientes a la solicitud y celebrarse antes de otros quince días.
- 3. La Asamblea General reunida con carácter extraordinario solamente podrá considerar y resolver los asuntos incluidos en la convocatoria, sin que sean válidos los acuerdos adoptados sobre otras materias, salvo lo dispuesto en el apartado siguiente.
- 4. Si, hallándose presentes o representados la totalidad de los miembros de la Junta de Compensación y el representante de la Administración y por unanimidad acuerdan celebrar el Pleno de la Asamblea, quedará esta válidamente constituida sin necesidad de previa convocatoria.

Artículo 32.- Convocatoria de las sesiones.

- 1. La Asamblea General será convocada por el Secretario, de orden del Presidente.
- 2. La convocatoria expresará los asuntos a los que se han de circunscribir las deliberaciones y los acuerdos, sin que sean válidos los acuerdos adoptados sobre otras materias, excepto en el supuesto previsto en el artículo 29.2 de estos Estatutos.
- 3. La convocatoria de la Asamblea General se practicará por cualquier medio que haga tener constancia de la recepción por los interesados o sus representantes de la misma con cuatro días de antelación, al menos, a la fecha en que haya de celebrarse la reunión.

Artículo 33.- Quórum de constitución.

- 1. La Asamblea General quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando concurran a ella, presentes o representados, un número de miembros que representen, por lo menos, el 51% de las cuotas. En segunda convocatoria, que se celebrará una hora después de la primera, será válida la constitución, cualesquiera que sean el número de miembros concurrentes.
- 2. No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, la Asamblea General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida para tratar cualquier asunto de su competencia, siempre que se hallen presentes o representados todos sus miembros y así lo acuerden por unanimidad.
- 3. Los miembros de la Junta y sus representantes podrán designar, por escrito y para cada reunión de la Asamblea, a otras personas que le representen en ésta.

Artículo 34.- Adopción de los acuerdos.

- 1. La adopción de los acuerdos por la Asamblea General requiere que se voten favorablemente por miembros que representen la mayoría simple de cuotas de participación, presentes o representadas, salvo que en la legislación vigente o en estos Estatutos se establezca un quórum especial para determinados supuestos.
- 2. La aprobación del Proyecto de Reparcelación se hará por la Asamblea General siendo necesario el voto favorable de miembros que representen mas del cincuenta por ciento de la superficie de la unidad de ejecución o de las cuotas de participación o representación, precisando, para su eficacia, su ratificación por el Ayuntamiento, que solo podrá denegarla por razones de estricta legalidad.
- 3. La modificación de los Estatutos y las Bases de Actuación, y la disolución de la Junta de Compensación y aprobar las normas

para su liquidación, requerirán el voto favorable de socios que representen el 60 por 100 de las participaciones en la Entidad.

4. Todos los miembros de la Junta de Compensación, incluso los disidente y no asistentes, quedaran sometidos a los acuerdos adoptados por sus órganos, sin perjuicio de los recursos y acciones que procedan contra los mismos.

Artículo 35.- Asistencia de personal especializado.

El Presidente podrá requerir la asistencia a las reuniones de la Asamblea General, con voz pero sin voto, de técnicos o personal especializado para informar sobre un asunto o asuntos determinados.

Artículo 36.- Actas

- 1. De cada reunión de la Asamblea General se levantará acta, que podrá ser aprobada en la misma reunión, haciéndose constar en ella los acuerdos adoptados y el resultado de las votaciones celebradas
- 2. La Asamblea podrá determinar que la aprobación del acta se lleve a efecto por el Presidente, el Secretario y un Interventor designado en la propia sesión, en el plazo que se señale.
- 3. Las actas figurarán en el Libro correspondiente, debidamente diligenciado, y serán firmadas por el Presidente y el Secretario y por el Interventor en su caso.
- 4. A requerimiento de los socios o de la Administración urbanística, deberá el Secretario, con el Visto Bueno del Presidente, expedir certificaciones del contenido del libro de actas. Para que sean válidas dichas certificaciones bastará que contengan el texto del acuerdo adoptado y la fecha de su expedición.

TÍTULO QUINTO

APORTACIONES Y MEDIOS ECONÓMICOS

Artículo 37.- Recursos de la Junta de Compensación.

- 1. Los recursos de la Junta de Compensación estarán constituidos por las aportaciones de sus miembros, por las ayudas y subvenciones que se obtengan, por los créditos que en su caso se concierten, con o sin la garantía de los terrenos incluidos en la unidad de ejecución, por las aportaciones de las empresas urbanizadoras, en caso de su incorporación a la Junta, y por cualesquiera otros que legalmente se obtengan.
 - 2. Las aportaciones de los miembros serán de dos clases:
- a) Las ordinarias, que son las destinadas a sufragar los gastos generales y los de urbanización, conforme al Presupuesto anual.
- b) Las extraordinarias, que son las destinadas al pago de los precios, justiprecios o indemnizaciones de fincas o derechos en los casos que fuere preciso, o en cualquier otra no prevista en el Presupuesto.
- 3. La distribución se efectuará en proporción a las cuotas de participación en gastos que les correspondan, determinada conforme a las Bases de Actuación.

Artículo 38.- Importe y pago de las cuotas.

- 1. En el Presupuesto Anual de la Junta de Compensación se fijarán la cuantía y el calendario para el pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias que procedan y será proporcional a la participación de cada miembro de la Junta.
- 2. El pago se realizará en el plazo máximo de un mes desde que se practique el requerimiento por el Consejo Rector a dicho efecto y su falta producirá las consecuencias siguientes:
- a) Un recargo del interés legal vigente incrementado en 6 puntos.
- b) Pasados dos meses desde el requerimiento se instará del Ayuntamiento la utilización de la vía de apremio.
- c) Si en anterior ocasión hubiera sido preciso acudir a la vía de apremio para el cobro de alguna cuota, se procederá a solicitar del Ayuntamiento la expropiación forzosa de los terrenos del deudor en beneficio de la Junta.
- 3. Las cuotas extraordinarias, acordadas por la Asamblea General, serán exigibles conforme a lo que se acuerde por el Consejo Rector.

Artículo 39.- Fondos

El Consejo Rector podrá disponer de los fondos de la Junta de Compensación, y serán custodiados en establecimiento bancario, designado por el mismo, a nombre de la Entidad. Podrá igualmente delegar en alguno de sus miembros, en el Secretario o en terceros para la disposición de fondos en la forma que tenga por conveniente.

Artículo 40.- Contabilidad

1. La Junta de Compensación llevará la contabilidad de la gestión económica en soportes adecuados para que se deduzcan de

ellos las cuentas que han de rendirse y para que en cada momento pueda darse razón de las operaciones efectuadas.

- 2. Obligatoriamente la contabilidad constará, como mínimo, de Libros de ingresos, gastos, caja y cualesquiera otros que sean exigibles conforme a la legislación tributaria
- 3. La contabilidad estará a cargo del Secretario, salvo que se encomendara a persona distinta, en cuyo supuesto corresponderá a éste bajo la inspección del Secretario o del miembro del Consejo Rector designado para la custodia de fondos, y en todo caso del Presidente.

TÍTULO SEXTO

RÉGIMEN DE LOS ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN

Artículo 41.- Ejecutividad de los acuerdos de los órganos de la Junta.

Los acuerdos de los órganos de la Junta de Compensación, adoptados en el ámbito de sus respectivas atribuciones y que no requieran aprobación de la Administración actuante, serán inmediatamente ejecutivos, una vez reflejados en actas aprobadas y, en su caso, notificados a los miembros de la Junta, sin perjuicio de las acciones y recursos que contra los mismos procedan.

Artículo 42.- Impugnación de los acuerdos de los órganos de la Junta.

- 1. Los acuerdos del Consejo Rector serán recurribles ante la Asamblea General en el plazo de diez días, disponiendo ésta de tres meses para su resolución. Transcurrido ese plazo sin que la Asamblea General haya dictado resolución habrá de entenderse desestimado.
- 2. Contra los acuerdos y actos, tanto expresos como presuntos, de la Asamblea General, podrá interponerse recurso de alzada ante el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Córdoba. (Artículo 114 de la Ley 4/99 de 13 de enero de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de RJPAC.)
- 3. El plazo para la interposición del recurso será de un mes, si el acto fuera expreso. (Artículo115 Ley 4/1999). Si no lo fuera, el plazo será de tres meses y se contará, para el solicitante y otros posibles interesados, a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa especifica, en este caso la señalada en el apartado 1, se produzcan los efectos del silencio administrativo.
- 4. Transcurridos dichos plazos sin haberse interpuesto el recurso, la resolución de la Asamblea General será firme a todos los efectos.
- 5. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución se podrá entender desestimado el recurso.
- 6. Contra la resolución del recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, quedando expedita la acción correspondiente ante la jurisdicción contencioso administrativa, de acuerdo con la Ley reguladora en la materia.
- 7. Será de aplicación lo dispuesto en el artículo116 de la Ley 4/1999, referente al recurso potestativo de reposición.
- 8. La impugnación de los mencionados acuerdos no menoscaba su inmediata ejecutividad y su eficacia (artículo 56 Ley 30/1992), salvo que así lo acuerde expresamente el órgano que haya de resolver el correspondiente recurso, en cuyo caso el mismo podrá exigir al recurrente la caución suficiente para garantizar la reparación de los perjuicios que pudieran derivarse de la suspensión.(artículo dela Ley treinta de mil novecientos noventa y dos en su redacción dada por la Ley cuatro de mil novecientos noventa y nueve).
- 9. No están legitimados para la impugnación quienes hubiesen votado a favor del acuerdo, por sí o por medio de sus representantes.

Artículo 43.- Improcedencia de interdictos.

- 1. Conforme al art. 185 RGU los miembros de la Junta no podrán promover interdictos de retener y recobrar la posesión frente a resoluciones de la Junta de Compensación, adoptadas en virtud de la facultad fiduciaria de disposición sobre las fincas de aquellos y de acuerdo con el procedimiento estatutariamente establecido.
- 2. Tampoco procederá la acción interdictal cuando la Junta de Compensación ocupe bienes que sean precisos para la ejecución de las obras de urbanización, de conformidad con el plan que se ejecute.

TÍTULO SÉPTIMO

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN

Artículo 44.- Disolución

- 1. La Junta de Compensación se disolverá por acuerdo de la Asamblea General, cuando se haya dado cumplimiento de los deberes de cesión, equidistribución y urbanización y, en consecuencia, se haya adquirido por sus miembros el aprovechamiento urbanístico que les corresponde en la unidad.
- 2. En todo caso, la disolución de la Junta de Compensación requerirá para su efectividad la aprobación por el Ayuntamiento, previo acuerdo del 60% de las cuotas. Del acto de aprobación de la disolución de la Junta se dará traslado al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, para su debida constancia.

Artículo 45.- Liquidación.

Acordada válidamente la disolución de la Junta de Compensación, la Asamblea General adoptará los acuerdos pertinentes para su liquidación, mediante el cobro de créditos y el pago de deudas, y el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre sus miembros en proporción a sus respectivas cuotas de participación.

BASES DE ACTUACIÓN DE LA JUNTA DE COMPENSA-CIÓN DEL SUELO URBANIZABLE PROGRAMADO PP-O-1 DEL P.G.O.U. DE CÓRDOBA

BASE I

ÁMBITO TERRITORIAL

El sistema de actuación previsto para el desarrollo de la actividad de ejecución ha sido fijado en el Plan Parcial aprobado provisionalmente y actualmente en tramitación cuyo ámbito es la Unidad de Ejecución coincidente con el Sector PP-O-1 del P.G.O.U. de Córdoba, como prevé el Artículo 107 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre del Parlamento Andaluz, publicada en el BOJA de 31 de diciembre de 2002, en adelante LOUA.

Las presentes Bases de Actuación tienen por objeto el desarrollo urbanístico por el sistema de Compensación del Sector delimitado por el Plan Parcial del Sector O-1. A los efectos de presentación de los Proyectos de estas Bases y Estatutos la superficie del Sector se conforma con la superficie delimitada en el Plan General de Ordenación Urbanística y denominada PP-O-1, conforme a lo establecido en el Artículo 105.1. de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre.

BASE II FINALIDAD

- 1. La finalidad de estas Bases de Actuación es el establecimiento de las normas y criterios que han de regir la actuación de la Junta de Compensación, en orden a la equitativa distribución de los beneficios y cargas derivados de la ordenación urbanística.
- 2. En desarrollo de los criterios señalados en estas Bases, la Junta de Compensación, una vez constituida, procederá a redactar y aprobar el correspondiente Proyecto de Reparcelación y el Proyecto de Urbanización.

BASE III

RÉGIMEN LEGAL Y REGLAMENTARIO APLICABLE. OBLIGATORIEDAD

1. La aprobación de estas Bases por el Ayuntamiento de Córdoba y la incorporación de los interesados a la Junta de Compensación, supone que estos aceptan como normas de obligado cumplimiento el contenido de las mismas, por lo que les vinculan a todos los efectos.

BASE IV

VIGENCIA Y MODIFICACIÓN DE LAS BASES

Las presentes Bases de Actuación estarán vigentes hasta la extinción de la Junta de Compensación, pero podrán ser objetos de modificación, siguiendo el mismo procedimiento establecido para su aprobación.

BASE V

PROCEDIMIENTO DE INCORPORACIÓN A LA JUNTA DE COMPENSACIÓN

- 1. Durante el periodo de información pública tras la aprobación inicial de los estatutos y las bases de actuación, los propietarios deberán decidir si participan o no en la gestión del sistema, optando por algunas de las siguientes alternativas:
- a) Participar en la gestión del sistema adhiriéndose a la Junta de Compensación, en constitución, y asumiendo los costes de urbanización y los de gestión que les correspondan; bien exclusivamente las propias, bien incluyendo la cuota que les correspon-

da en los costes correspondientes a los expropiados y a los reparcelados por opción y forzosamente. A tal efecto podrán optar entre abonar las cantidades que por tal concepto les sean giradas o aportar, tras la reparcelación, parte del aprovechamiento lucrativo, de la edificabilidad o de las fincas resultantes que deban ser adjudicadas.

- b) No participar en la gestión del sistema, renunciando a su derecho a integrarse en la Junta de Compensación y solicitar la expropiación del suelo y otros bienes y derechos que estuviesen afectos a la gestión del sector o unidad de ejecución de que se trate.
- 2. El sistema se seguirá en régimen de aportación forzosa mediante reparcelación, sin mas trámites, respecto de cuantos propietarios no hubieran efectuado opción alguna dentro del plazo concedido al efecto.
- 3. Podrán incorporarse a la Junta de Compensación el urbanizador o urbanizadores que hayan de participar con los propietarios en la gestión y financiación de la unidad de ejecución PP-O-1.
- El urbanizador o los urbanizadores que hayan de participar con los propietarios en la gestión urbanística podrán incorporarse a la Junta de Compensación en cualquier momento, conforme a las previsiones de los Estatutos.
- 4. Asimismo, podrán incorporarse a la Junta de Compensación en constitución, en los mismos plazos otorgado a los propietarios de suelo, aquellos titulares de reservas de aprovechamientos que deban materializarse en el Sector PP-O-1.

BASE VI

RÉGIMEN DE LOS PROPIETARIOS ADHERIDOS CON PLENITUD DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

- 1. Los propietarios que han promovido la presente iniciativa de compensación y los que opten por adherirse a la Junta en idénticas condiciones, quedan obligados a abonar en dinero los costes de urbanización y de gestión propios así como a sufragar los gastos correspondientes a los propietarios que opten por la venta o expropiación de sus terrenos y los correspondientes a los reparcelados por opción o forzosos.
- 2. Quienes se hallen en esta situación acrecerán su aprovechamiento en proporción a la superficie de su finca aportada, incorporando el aprovechamiento correspondiente a las fincas adquiridas o expropiadas por voluntad de sus propietarios, el que proceda de la compensación de gastos de urbanización y gestión a reparcelados por opción o forzosos y el que tenga origen en la expropiación forzosa.

BASE VII

RÉGIMEN DE LOS PROPIETARIOS SUJETOS VOLUNTARIAMENTE A REPARCELACIÓN

- Ostentan la cualidad de miembros de la Junta de Compensación, ejerciendo su derecho a voto con sujeción a lo previsto en los Estatutos.
- 2. Las fincas aportadas por estos propietarios se valorarán con arreglo a lo dispuesto en el art. 27 de la Ley 6/98. No obstante lo anterior, el valor de las fincas aportadas no podrá ser menor que el fijado por los promotores de la iniciativa en la oferta de adquisición contenida en estas Bases.
- 3. El Proyecto de Reparcelación reducirá el aprovechamiento atribuible a la finca aportada del propietario acogido a esta modalidad en la proporción necesaria para cubrir la previsión de gastos de urbanización incrementada en un quince por ciento por gastos de gestión.
- 4. El propietario quedará sujeto al saldo de la cuenta de liquidación definitiva.

BASE VIII

RÉGIMEN DE LOS REPARCELADOS FORZOSOS

- 1. Carecen de la condición de miembros de la Junta de Compensación, no obstante lo cual gozarán del derecho de deliberar y formular alegaciones en el trámite interno de aprobación del Proyecto de Reparcelación así como en el expediente de liquidación definitiva del sistema.
- 2. En cuanto a la efectividad y liquidación de sus derechos y obligaciones urbanísticos les será de aplicación lo dispuesto en la Base anterior.

BASE IX

OFERTA DE ADQUISICIÓN

1. A los efectos previstos en el Artículo 130.2.A),d) los propietarios promotores formulan oferta de adquisición de los terrenos de aquellos propietarios que no han suscrito la iniciativa por el

precio de CIENTO OCHENTA Y SIETE EUROS por metro cuadrado de suelo.

- 2. La comunicación de esta opción a la Administración actuante o a los promotores de la iniciativa en el domicilio que consta en los Estatutos, perfeccionará la compraventa por oferta y aceptación, e implicará el traslado de la posesión a la Junta de Compensación en constitución, viniendo obligado el aceptante de la oferta a formalizar en documento público la transmisión a solicitud de la Junta.
- 3. Los promotores de la iniciativa vendrán obligados a satisfacer el precio resultante tras la aprobación por la Administración actuante del proyecto de reparcelación, produciéndose por este instrumento la atribución del aprovechamiento correspondiente a la finca transmitida a favor de los miembros de la Junta que se encuentren en la situación de la Base VI.
- 4. En el caso de que en la finca del propietario que acepte la oferta de adquisición existan elementos materiales de cualquier naturaleza que hayan de ser demolidos para la ejecución del plan, su valor se definirá en el Proyecto de Reparcelación con intervención del propietario en cuestión, realizándose su pago a la aprobación del mencionado instrumento de equidistribución.
- 5. Los propietarios que acepten la oferta no quedarán sujetos a la liquidación definitiva.
- 6. La presente oferta tendrá validez hasta el día en que tenga lugar la inscripción de la Junta de Compensación en el registro público correspondiente, sin perjuicio de ulteriores acuerdos.

BASE X

OFERTA DE COMPENSACIÓN DE COSTES DE URBANIZACIÓN POR APROVECHAMIENTO

- 1. Asimismo se formula oferta de compensación de los costes de urbanización que se determinen en el correspondiente Proyecto de Urbanización, mediante cesión de terrenos edificables, que pudiera aplicarse a aquellos propietarios que quedaran sujetos a reparcelación forzosa y a aquellos que voluntariamente así lo soliciten. Para la determinación de esta compensación se estará al valor de la Unidad de Aprovechamiento calculada teniendo en cuenta los parámetros del planeamiento y el precio derivado de la oferta de adquisición.
- 2. La comunicación de sujetarse a esta opción efectuada a la Administración actuante o a los promotores en el domicilio societario, perfeccionará el convenio en los términos precedentes, viniendo obligado el aceptante de la oferta a formalizar en documento público la entrega de aprovechamiento a solicitud de la Junta de Compensación.
- 3. En estos supuestos, el Proyecto de Reparcelación atribuirá el aprovechamiento diferencial que corresponda mediante adjudicación de parcelas urbanizadas quedando estos propietarios libres de toda otra obligación, sin que les alcance las consecuencias de la liquidación definitiva del sistema
- 4. Las parcelas de resultado de estos propietarios quedarán libres de la afección a la carga urbanística por haberla compensado anticipadamente.
- 5. La presente oferta tendrá validez hasta el día en que tenga lugar la inscripción de la Junta de Compensación en el registro público correspondiente.

BASE XI

VALORACIÓN DE LAS FINCAS APORTADAS Y DEFINICIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS PROPIETARIOS INCORPORADOS A LA JUNTA DE COMPENSACIÓN

- 1. Sin perjuicio de lo dispuesto en estas Bases en relación con las edificaciones existentes, el derecho de los propietarios de terrenos comprendidos en la unidad de ejecución y de los titulares de aprovechamientos, que se hayan incorporado a la Junta de Compensación será proporcional a la superficie de las fincas aportadas y a los aprovechamientos de que sean titulares, y se expresará en una cuota porcentual de participación sobre el aprovechamiento total correspondiente al Sector.
- 2. El derecho de los propietarios se cuantificará en las Unidades de Aprovechamientos que resulten de referir a su superficie o parte de la misma afectada, el 90% del aprovechamiento medio del área de reparto.

Para su valoración se aplicarán los criterios establecidos por los Artículos 25 y siguientes de la Ley 6/98 sobre el Régimen del Suelo y Valoraciones.

3. Los derechos de los miembros de la Junta se definirán en función de la medición real de sus respectivas fincas, por lo que en el supuesto de que existan diferencias entre los títulos aportados y la realidad física de las fincas, prevalecerá ésta sobre aquellos, conforme al art. 103.3 del Reglamento de Gestión Urbanística (en adelante, R.G.U).

No obstante, para la constitución de la Junta de Compensación, la determinación de los derechos de cada uno de sus miembros se hará, en principio, por las superficies que consten en los títulos de propiedad de las fincas aportadas. Pero si existieran diferencias entre la superficie registral de las fincas y la medición contenida en el Instrumento de Planeamiento, prevalecerá esta última, sin perjuicio de la comprobación que se realice una vez constituida la Junta de Compensación.

4. En caso de discrepancia sobre la propiedad de un terreno, parte del mismo o señalamiento de lindes, la superficie discutida se considerará perteneciente por iguales partes a los discrepantes de modo provisional hasta tanto se resuelva por convenio entre los discrepantes o resolución arbitral o judicial.

En caso de litigio entre propietarios privados miembros de la Junta sobre la titularidad de las fincas afectadas, el Ayuntamiento asumirá la representación de los derechos e intereses de esas titularidades, estándose a lo previsto en el artículo 103.4 R.G.U.

- 5. La cuota de participación de cada propietario en la Junta de Compensación, constituye el criterio para la definición y cuantificación de sus derechos y obligaciones en ésta, así como el de distribución de los beneficios y cargas de la Junta. No obstante, a raíz de la aprobación del Proyecto de Reparcelación, y con carácter retroactivo, los beneficios y cargas de la Junta se repartirán, en su caso, conforme al valor de las parcelas lucrativas adjudicadas a cada miembro.
- 6. Los terrenos de uso y dominio público incluidos en los polígonos que hubiesen sido adquiridos onerosamente por la Administración que ostente su titularidad, atribuirá a ésta un aprovechamiento urbanístico susceptible de adquisición proporcional a la superficie de aquellos. En todo caso deberá tenerse en cuenta que cuando las superficies de los bienes de dominio y uso público anteriormente existentes y obtenidas por cesión gratuita fueren igual o inferior a la que resulte como consecuencia de la ejecución del Plan, se entenderán sustituidas unas por otras. Si tales superficies fueren superiores a las resultantes de la ejecución del Plan, la Administración percibirá el exceso, en la proporción que corresponda, en terrenos edificables; de acuerdo con lo determinado en el articulo 47 de las Reglamento de Gestión Urbanística.
- 7. Los titulares de reservas de aprovechamiento que dispongan asimismo de acuerdo de materialización en el Sector PP-O-1 al tiempo de aprobación definitiva de estas Bases, a que se refiere la Base IV.11, equipararan su derecho al de los propietarios de fincas comprendidas en la unidad de Ejecución, y podrán incorporarse a la comunidad reparcelatoria, siempre que hayan asumido formalmente la responsabilidad de la ejecución del planeamiento.

BASE XII

CESIONES DE TERRENOS A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA Y PARTICIPACIÓN DEL MISMO

Las cesiones a favor del Ayuntamiento de Córdoba comprenden:

- 1. La superficie total de los sistemas generales y demás dotaciones correspondiente a viales, aparcamientos, parques y jardines, centros docentes, equipamientos deportivo, cultural y social, y los precisos para la instalación y funcionamiento de los restantes servicios públicos previstos.
- 2. La superficie de suelo con aprovechamiento lucrativo, ya urbanizada, precisa para materializar el diez por ciento del aprovechamiento medio del área de reparto. En los supuestos previstos en la Ley, esta cesión podrá sustituirse mediante resolución motivada, por el abono al municipio de su valor en metálico, tasado en aplicación de las reglas legales pertinentes.
- 3. La superficie de suelo correspondiente a los excedentes de aprovechamiento, ya urbanizada, una vez deducida de ella, la correspondiente a la parte proporcional del valor de los costos de urbanización (Artículo 100.3.b) de la LOUA). Dichos excesos se podrán destinar a compensar a propietarios afectados por sistemas generales y restantes dotaciones, así como a propietarios de terrenos con un aprovechamiento objetivo inferior al susceptible de apropiación en el área de reparto, y podrán sustituirse por

otros aprovechamientos de igual valor urbanístico, o por su equivalente económico.

4. Cuando exista conformidad de todos los propietarios, la Administración actuante podrá transmitirles el exceso de aprovechamiento real por el precio resultante de su valor urbanístico cuando el uso de los terrenos en el Sector no sea el adecuado a los fines del Patrimonio Municipal del Suelo.

BASE XIII

CRITERIOS DE VALORACIÓN DE DERECHOS REALES Y CARGAS SOBRE LAS FINCAS, SERVIDUMBRES PREDIALES Y DERECHOS PERSONALES QUE PUDIERAN ESTAR CONSTITUIDAS EN RAZÓN DE ELLAS

1. El Proyecto de Reparcelación deberá declarar de modo justificado, las plantaciones, invernaderos, obras, edificaciones e instalaciones que no puedan conservarse por ser incompatibles con el Planeamiento y su ejecución y fijará las indemnizaciones correspondientes, a los propietarios o titulares, de conformidad con los criterios establecidos en la legislación de expropiación forzosa. El hecho de que existan servidumbres, cargas y derechos reales sobre algunas de las fincas incluidas en la zona a urbanizar no altera su valoración como finca aportada ni la adjudicación que corresponda a la misma pero, si dichas cargas son susceptibles de subrogación real, pasarán a gravar las fincas adjudicadas al propietario, convirtiéndose en otro caso en crédito a cargo del propietario de la finca aportada de la que derive la carga o derecho real.

Para la determinación de la compatibilidad o no de la carga y procedimiento a seguir se estará a lo previsto en el artículo ciento sesenta y ocho punto tres del Texto Refundido de la Ley del Suelo uno de mil novecientos noventa y dos, declarado vigente por la Disposición Derogatoria de la Ley seis de mil novecientos noventa y ocho, de trece de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones y los artículos siete punto seis, once y doce del Real Decreto mil noventa y tres de mil novecientos noventa y siete, de cuatro de julio, de Normas Complementarias al Reglamento Hipotecario.

- 2. Las indemnizaciones resultantes serán objeto de compensación en la cuenta de liquidación provisional, con las cantidades de las que resulte deudor el interesado por diferencias de adjudicación o por gastos de urbanización y de proyecto y, corresponderá satisfacerlas a todos los propietarios en la proporción de su participación en los gastos.
- 3. La ratificación expresa o presunta por el Ayuntamiento del Proyecto de Reparcelación conllevará la extinción de los derechos y cargas incompatibles con el planeamiento sin perjuicio de las demás consecuencias que en Derecho procedan.
- 4. La aprobación del Proyecto de Reparcelación producirá la extinción de las servidumbres prediales y de los derechos de arrendamiento incompatibles con el planeamiento o su ejecución. Las indemnizaciones correspondientes por estos conceptos se considerarán gastos de urbanización a cargo de los propietarios integrados en la Junta de Compensación en proporción a su cuota de participación. La valoración de servidumbres prediales, derechos reales y personales se estará a lo dispuesto por los artículos veintitrés, treinta y uno y trescientos veintiuno de la Ley seis de mil novecientos noventa y ocho, de trece de abril sobre Régimen del Suelo y Valoraciones.

BASE XIV

CRITERIOS DE VALORACIÓN DE EDIFICACIONES, OBRAS, PLANTACIONES E INSTALACIONES QUE DEBAN DERRUIRSE O DEMOLERSE.

- 1. Será indemnizable el valor de las plantaciones, instalaciones, construcciones y usos legalmente existentes en los terrenos originarios que tengan que desaparecer necesariamente para poder llevar a cabo la ejecución del instrumento de planeamiento, y su importe se satisfará a los propietarios o titulares interesados, con cargo al Proyecto de Reparcelación en concepto de gastos de urbanización. El acuerdo de ratificación de la aprobación del Proyecto de Reparcelación tendrá el mismo efecto que el acta de ocupación en el procedimiento expropiatorio, quedando la Junta de Compensación facultada desde ese momento para proceder a su eliminación material.
- 2. La tasación de estos elementos se efectuará en el propio Proyecto de Reparcelación con arreglo a los criterios de valoración catastral por prescripción de la Ley 6/98.

- 3. Se entenderá que no pueden conservarse los elementos mencionados: Cuando sea necesaria su eliminación para realizar las obras de urbanización previstas en el Plan, cuando estén situados en una superficie que no se deba adjudicar íntegramente a su mismo propietario y cuando su conservación sea radicalmente incompatible con la ordenación, incluso como uso provisional.
- 4. Se entenderá asimismo que las edificaciones son indemnizables cuando resulten íntegramente situadas en parcelas de resultado cuya edificabilidad sea manifiestamente superior a la consumida por las mismas, siendo preciso su demolición para el total disfrute del aprovechamiento objetivo que el Plan Parcial determine en la parcela.
- 5. Las indemnizaciones resultantes serán objeto de compensación, en la cuenta de liquidación provisional, con las cantidades de las que resulte deudor el interesado por diferencias de adjudicación o por gastos de urbanización y de proyecto.
- 6. Los gastos de redacción de los proyectos que obtuviesen la aprobación inicial, aunque no llegasen a obtener la definitiva, serán considerados como gastos de proyecto y adeudados al conjunto de los propietarios afectados, para su reintegro a quienes los anticiparon.

Respecto de las plantaciones, obras, edificaciones e instalaciones que deban desaparecer, el acuerdo de aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación tendrá el mismo efecto que el acta de ocupación en el procedimiento expropiatorio, quedando la Junta facultada desde ese momento para proceder a su eliminación material.

BASE XV

VALORACIÓN DE LA APORTACIÓN DE LAS EMPRESAS URBANIZADORAS QUE PARTICIPEN EN LA JUNTA

- 1. En el supuesto en el que se incorporaran empresas urbanizadoras que aporten, total o parcialmente, los fondos o medios necesarios para la ejecución de la urbanización, la valoración de su aportación se determinará teniendo en cuenta el coste de los sectores o partidas que vayan a ejecutar conforme al Proyecto de Urbanización, conviniéndose con la Junta, en el momento de la incorporación, si esta cifra es definitiva o si serán de aplicación cláusulas de revisión de precios o de estabilización de costes, adoptando el acuerdo aprobatorio el órgano competente de la Junta de Reparcelación.
- 2. El órgano competente de la Junta de Compensación aprobará el convenio con la empresa urbanizadora por medio del cual se determinará la contrapartida a la aportación de la Empresa por remisión a los precios de mercado o mediante un cuadro de equivalencias entre la inversión a efectuar por la empresa y el valor de las cuotas de participación, aprovechamientos y solares que hayan de corresponderle en Reparcelación.
- 3. El derecho de las empresas urbanizadoras que se integren como miembros de la Junta de Compensación será proporcional a la participación que sobre la totalidad del aprovechamiento real de la unidad reciban en compensación a la obra de urbanización que se obliguen a aportar y se expresará en una cuota porcentual de participación sobre dicho aprovechamiento.
- 1. La participación de las empresas urbanizadoras disminuirá, exclusivamente, la de los miembros de la Junta que se adhieran al convenio de aportación e integración de las mismas. El resto de los propietarios miembros de la Junta mantendrá su participación según los terrenos o derechos que hayan aportado, abonando los costes de urbanización que le correspondan.

BASE XVI

REPARCELACIÓN FORZOSA DE LOS TERRENOS DE LOS PROPIETARIOS NO INCORPORADOS A LA JUNTA. VALORACIÓN EN CASO DE EXPROPIACIÓN

- 1. La aprobación de los estatutos y las bases de actuación de la Junta de Compensación determinaran la afectación real de la totalidad de los terrenos incluidos en la unidad de ejecución al cumplimiento de los deberes legales y las obligaciones inherentes al sistema de Compensación, con inscripción en el Registro de la Propiedad mediante nota marginal.
- 2. Los propietarios que no lo hubiesen hecho con anterioridad deberán decidir, individual o colectivamente y durante el periodo de información pública tras la aprobación inicial de estas bases y los estatutos, si participan o no en la gestión del sistema, optando por algunas de las opciones previstas en la Base V.
 - 3. Los terrenos de los propietarios que, al tiempo de la adquisi-

ción por la Junta de Reparcelación de personalidad jurídica, no se hallen adheridos al sistema de actuación por incorporación a aquella entidad, serán reparcelados forzosamente o, en su caso, expropiados a favor de la Junta de Reparcelación, que ostentará la condición de beneficiaria.

Para la determinación del valor de los terrenos es de aplicación lo dispuesto en los artículos 23 y siguientes de la Ley 6/98, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones.

BASE XVII

SUPUESTOS DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN

El incumplimiento por los miembros de la Junta de Reparcelación de sus deberes legales y demás obligaciones derivadas del sistema habilitará para:

- a) Aplicar la reparcelación con carácter forzoso a los terrenos de dichos miembros, adjudicándoles los aprovechamientos y solares que procedan, una vez deducidos todos los gastos y cargas que le sean imputables.
- b) Expropiar, en otro caso, sus derechos a favor de la entidad urbanística, que tendrá la condición de beneficiaria.

En los casos en que sea procedente la expropiación, es de aplicación lo dispuesto en los artículos 23 y siguientes de la Ley 6/98, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones.

BASE XVIII

EXTINCIÓN Y SUBSISTENCIA DE OTROS DERECHOS E INDEMNIZACIÓN DE LOS MISMOS

- 1. El acuerdo de ratificación del proyecto de Reparcelación producirá también la extinción de los derechos de arrendamiento o cualquiera otros derechos personales de ocupación y uso de los inmuebles afectados, siempre que estos no puedan conservarse conforme al art. 98.2 RGU.
- 2. Las indemnizaciones por extinción de arrendamientos y servidumbres prediales incompatibles con el planeamiento o su ejecución serán satisfechas por la Junta de Compensación. No obstante, de existir acuerdo unánime ésta tendrá derecho a resarcirse del importe de la indemnización contra el titular de la finca afectada, bien en metálico o bien disminuyendo su adjudicación, cuyas unidades de aprovechamiento acrecentarán la adjudicación del resto de los miembros en función de su cuota.

BASE XIX

ADJUDICACIÓN Y VALORACIÓN DE LAS FINCAS RESULTANTES

- 1. Toda la superficie de la Unidad de Ejecución que, con arreglo al Plan no esté afecta al uso dotacional público y sea susceptible de aprovechamiento privado, aunque no sea edificable, será objeto de adjudicación en el Proyecto de Reparcelación entre los miembros de la Junta, y se efectuará en proporción a sus respectivos derechos en la Reparcelación.
- 2. Para la adjudicación de las fincas resultantes entre los miembros de la Junta y con carácter prioritario, se procurará la máxima agrupación y contigüidad de las fincas que se adjudiquen a cada miembro. Además, se habrán de tener en cuenta los siquientes criterios:
- a) Tratará de lograrse la mayor coincidencia o proximidad posible entre las fincas resultado y las fincas aportadas por los mismos titulares.
 - b) Se tratará de adjudicar parcelas independientes a cada miembro.
- c) Siempre que las normas de parcelación lo permitan se procurará la correspondencia más exacta posible entre la cuota de participación de los miembros de la Junta y la cuota de adjudicación en terrenos.
- d) Cuando se reduzcan los terrenos adjudicables, por enajenación directa de ellos por la Junta o por atribución a la empresa urbanizadora, el derecho de los miembros de la Junta, se transformará parcialmente en derecho a una compensación en dinero.
- e) En todo caso, se procurará que la asignación de terrenos y de cantidades en metálico sea proporcionada y equivalente entre todos los miembros de la Junta, para lo que se evitara adjudicaciones en terrenos que obliguen a posteriores indemnizaciones sustitutorias en dinero a otros miembros.
- f) Los terrenos edificados incluidos en la unidad de ejecución que no resultaran disconformes con el plan parcial vigente serán adjudicados a sus propietarios sin perjuicio de las regularizaciones de linderos que, en su caso, procedan y de que pueda dar

lugar a excesos de adjudicación con la correspondiente compensación en metálico.

- g) La edificabilidad destinada a viviendas protegidas se adjudicará, al igual que la destinada a viviendas libres, a cada uno de los beneficiarios de la reparcelación en proporción a su cuota.
- 3. Para el cálculo de la suma compensatoria de diferencias en metálico, se atenderá al precio medio de los terrenos lucrativos de la unidad de ejecución reparcelada, referido al aprovechamiento concreto percibido en exceso o dejado de percibir in natura y conforme a la oferta de adquisición contenida en las presentes bases.

El precio medio de los terrenos a estos efectos se reflejará en el Proyecto de Reparcelación donde se expresarán las concretas compensaciones en metálico que se produzcan.

- 4. La valoración de las parcelas resultantes del Proyecto de Reparcelación en orden a su adjudicación entre los miembros de la Junta se hará exclusivamente por referencia al número de metros cuadrados del uso y tipología característicos que tengan asignados, por cuanto que este constituye un criterio objetivo general válido para toda la unidad y pueden asignarse a cada propietario sus respectivos derechos en parcelas, cuya localización, características física y limitaciones en orden a su edificación no representan un dato diferencial relevante, al tener el mismo uso y tipología y sin que se determine un mayor o menor valor urbanístico, en relación con la localización y características. Para valorar las distintas tipologías se tendrán en cuenta los coeficientes de ponderación establecidos en el Plan Parcial:
 - a. Vivienda libre CJ-1
 - b. Vivienda protegida CJ- 3,902

BASE XX

REPARCELACIÓN ECONÓMICA

La reparcelación podrá ser económica:

- a) Cuando las circunstancias de edificación, construcción o de índole similar concurrentes en la unidad de ejecución hagan impracticable o de muy difícil realización la reparcelación material en, al menos, el veinte por ciento de la superficie de aquella.
- b) Cuando, aun no concurriendo las circunstancias a que se refiere la letra anterior, así lo acepten los propietarios que representen al menos el cincuenta por ciento de la superficie total de la unidad de ejecución, con la finalidad de evitar la constitución de pro indiviso.

La reparcelación económica se limitará al establecimiento de las indemnizaciones sustitutorias con las rectificaciones correspondientes en la configuración y linderos de las fincas iniciales y las adjudicaciones que procedan a favor de sus beneficiarios, incluido el municipio, y a la redistribución de los terrenos en los que no concurran las circunstancias justificativas de su carácter económico.

BASE XXI

DE LAS CARGAS DE LA COMPENSACIÓN Y SU DISTRIBUCIÓN ENTRE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA

- 1. Son cargas de la Reparcelación los gastos de urbanización que la Junta de Compensación ha de soportar para sufragar los costes derivados de la ejecución de la unidad por el sistema de Reparcelación.
- 2. A estos efectos, se consideran especialmente cargas de la Reparcelación o gastos de urbanización:
- a) El importe total de las obras previstas en el Proyecto de Urbanización, y en su caso el de sus modificados, complementarios y liquidación, así como el de la demolición y levantamiento de las obras, invernaderos, plantaciones e instalaciones necesarios para la ejecución de la urbanización.
- b) Las indemnizaciones a satisfacer a los propietarios de las edificaciones, obras, invernaderos, plantaciones, instalaciones etc., existentes sobre las fincas aportadas, y cuyo levantamiento o demolición haya de producirse de acuerdo con las presentes Bases de Actuación o venga impuesta por la ejecución del Plan Parcial. Los costes derivados del pago de las indemnizaciones que proceda satisfacer a los propietarios de terrenos no incorporados a la Junta en concepto de expropiación de aquellos, así como los gastos necesarios para ello.
- c) Los gastos de redacción de los proyectos de planeamiento y urbanización de la unidad, trabajos de Topografía, de los proyectos de Estatutos, Bases de Actuación y Reparcelación, de los proyectos de obras, así como de cual-

- quiera otros gastos u honorarios de empresas y profesionales cuyos servicios se estimen necesarios para el desarrollo, gestión y urbanización de la unidad.
- d) Los impuestos, tasas y cualquier otro gasto que se devenguen en la tramitación de los proyectos técnicos y documentos mencionados en el apartado anterior y en orden a la ejecución de la unidad en general.
- e) Los gastos derivados de la constitución, funcionamiento y liquidación de la Junta de Compensación, así como de la protocolización e inscripción en el Registro de la Propiedad del Proyecto de Reparcelación, incluidas las rectificaciones y aclaraciones que de los instrumentos públicos e inscripciones sea necesario realizar.
- f) El coste de la conservación de las obras de urbanización hasta que se produzca su recepción por el Ayuntamiento.
- g) Los intereses y la amortización de los prestamos que en su caso, concierte la Junta de Compensación.

BASE XXII

FORMALIZACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DE LAS PARCELAS RESULTANTES

- 1. La ratificación del Proyecto de Reparcelación hecha por el Ayuntamiento de Córdoba y la expedición del documento con las solemnidades y requisitos dispuestos para las actas de sus acuerdos o la protocolización notarial del mismo con el contenido señalado en el art. 113 del RGU determinarán la inscripción en el Registro de la Propiedad y la subrogación con plena eficacia real de las antiguas por las nuevas parcelas, estando tales adjudicaciones exentas fiscalmente, en los términos que establece el art. 137 de la LOUA.
- 2. Asimismo, la ratificación Proyecto de Reparcelación producirá, por ministerio de la Ley, la transmisión al Ayuntamiento de Córdoba, en pleno dominio y libre de cargas, de todos los terrenos de cesión obligatoria, incluidas las edificaciones existentes sobre ellos que han sido objeto de catalogación por el planeamiento, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 179.2 RGU.

BASE XXIII

EFICACIA DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN

- 1. Respecto de los derechos y cargas que deban extinguirse y de las plantaciones, invernaderos, obras, edificaciones, instalaciones y mejoras que deban levantarse o demolerse, el acuerdo ratificatorio del Proyecto de Reparcelación tendrá el mismo efecto que el acta de ocupación a efectos expropiatorios (art.125RGU).
- 2. Con la notificación del acuerdo aprobatorio del Proyecto de Reparcelación a los titulares de los derechos y cargas que deban extinguirse y de los elementos que deban destruirse, se les señalará la cuantía fijada pare la indemnización de su derecho citándolos para efectuar el pago.

BASE XXIV

AFECCIÓN REAL DE LOS TERRENOS

- 1. Las fincas resultantes del Proyecto de Reparcelación quedarán asimismo gravadas, con carácter real, al pago de los costes de urbanización en la proporción que corresponda a cada una de ellas en la cuenta de liquidación provisional. No obstante el Proyecto de Reparcelación podrá concentrar las cargas que afecten parcelas de un mismo propietario, a fin de liberar las restantes, en alguna o algunas de ellas, siempre que sus valores urbanísticos sean superiores a dichas cargas, y las cuotas de cargas que corresponden a las mismas sean en su conjunto la suma de las de las parcelas que se adjudiquen.
- 2. En ningún caso quedarán gravadas las fincas que la Junta se hubiera reservado en el Proyecto de Reparcelación para hacer frente, mediante su venta, a los gastos de urbanización.
- 3. El Proyecto de Reparcelación pospondrá esta afección y no surtirá efecto respecto de acreedores hipotecarios posteriores, siempre y cuando la hipoteca tuviere por finalidad asegurar créditos concedidos para financiar la realización de obras de urbanización o edificación. Se cancelará totalmente, mediante certificación de la Junta de Reparcelación acreditativa de estar pagados totalmente los costes de urbanización correspondientes a la finca de que se trate, una vez que hayan sido recibidas las obras de urbanización por el Ayuntamiento de Córdoba. También procederá la reducción parcial de dicha afección con arreglo al mismo procedimiento, cuando se reciban por el Ayuntamiento parte de las obras de urbanización o alguna de sus fases.

BASE XXV

EL REPARTO DE LAS CARGAS DE LA COMPENSACIÓN: PLAZOS Y FORMA DEL PAGO DE LAS CUOTAS PARA HACER FRENTE A LAS MISMAS

- 1. Las cuotas ordinarias y extraordinarias que procedan, conforme a los Estatutos, para hacer frente a las cargas de la Reparcelación serán satisfechas en el plazo máximo de un mes desde el requerimiento que practique, al efecto, el Presidente de la Junta de Compensación.
- 2. Transcurrido este plazo, entrarán en juego los efectos que establecen los Estatutos.
- 3. El pago se hará en metálico, pero mediante acuerdo con el obligado, por el órgano competente de la Junta de Compensación, podrá sustituirse total o parcialmente por la transmisión a la Junta de Compensación de terrenos de valor equivalente incluidos en la unidad de ejecución de propiedad de aquel.

BASE XXVI

DISTRIBUCIÓN DE LOS BENEFICIOS Y CARGAS RESULTANTES DE LA ACTUACIÓN DE LA JUNTA

La participación de cada propietario en la entidad, tanto en la distribución de los beneficios como en las cargas o perdidas resultantes de la actuación urbanizadora de la Junta de Compensación será proporcional al aprovechamiento que le corresponda en la unidad de ejecución.

BASE XXVII

CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN

- 1. Las obras de urbanización se harán por empresa o empresas que se determinen en virtud de acuerdo del órgano competente de la Junta de Compensación, consignándose en el contrato de ejecución de obras además de las cláusulas que constituyen su contenido típico, las circunstancias determinadas en el art. 176.3 RGU.
- 2. La ejecución de las obras también podrá realizarse en todo o en parte, por empresas urbanizadoras incorporadas a la Junta, con los requisitos y efectos que se recogen en los Estatutos y en estas Bases
- 3. La contratación de las obras de urbanización se hará por adjudicación directa, por concurso o por subasta.

BASE XXVIII

EDIFICACIÓN DE LAS PARCELAS RESULTANTES

Las parcelas resultantes del desarrollo de la unidad de ejecución por el sistema de Compensación, no podrán ser edificadas hasta que no se haya obtenido la correspondiente licencia municipal de obras, y siempre que aquellas hayan adquirido la condición de solar. No obstante, podrá autorizarse por el Ayuntamiento, el comienzo de la edificación, antes de concluida la urbanización, o la ejecución simultanea de las obras de edificación y urbanización, en los términos que resultan del Art.55 de la LOUA y Art.41 RGU.

BASE XXIX

RESPONSABILIDAD DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN

- 1. La Junta de Compensación será directamente responsable ante el Ayuntamiento de Córdoba, de la urbanización completa de la unidad de ejecución, conforme a los proyectos de urbanización aprobados y del cumplimiento de los plazos establecidos por el planeamiento para la terminación de las obras y su entrega al Ayuntamiento. Así como de la conservación de la urbanización hasta su recepción por la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en los plazos legalmente establecidos.
- 2. La sustitución del sistema de actuación por compensación por cualquiera de los sistemas de actuación pública se acordará, de oficio o a instancia de cualquier persona interesada, en caso de incumplimiento de los deberes legales y de las obligaciones inherentes al mismo, previo procedimiento dirigido a la declaración de dicho incumplimiento y en el que habrá de oír a todos los propietarios afectados.
- 3. Si el incumplimiento del deber de ejecutar la urbanización fuera parcial o defectuoso, la Administración actuante, previo expediente tramitado al efecto, procederá a la ejecución forzosa y a la exacción de su coste por la vía de apremio.

BASE XXX

REPARCELACIÓN FORZOSA O EXPROPIACIÓN DE LOS TERRENOS DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA QUE

INCUMPLAN SUS OBLIGACIONES Y CARGAS IMPUESTAS POR LA LEY PARA EL DESARROLLO DEL SISTEMA

- 1. A estos efectos y conforme al art. 135.2.b) de la LOUA se considerarán supuestos de incumplimiento que darán lugar a la expropiación de los terrenos de los miembros de la Junta, los siguientes:
- a) El impago de cuotas a la Junta transcurrido el plazo de pago voluntario si en anterior ocasión ha sido preciso acudir a la vía de apremio para el cobro de alguna cuota.
- b) Y en general, el incumplimiento reiterado de alguna de las obligaciones que señala el art. 20 de los Estatutos.
- 2. El incumplimiento de las obligaciones ordinarias por el propietario podrá dar lugar a que la Junta lo someta al régimen de reparcelación forzosa, según previene el art. 135 L.O.U.A.
- 3. No podrá instarse ninguno de los procedimientos señalados en el apartado anterior hasta que haya transcurrido el plazo establecido en la notificación expresa de pago efectuado por el órgano competente de la Junta. Para la práctica de éste último, se tendrá en cuenta lo previsto en los arts. 58 y 59 de la Ley 30/1.992, Reguladora de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, en la redacción de la Ley 4/1999 de 13 de abril.
- 4. El pago de las cantidades adeudadas a la Junta con los intereses y recargos procedentes, realizado en cualquier momento anterior al levantamiento del Acta de Ocupación, dará lugar a la cancelación del expediente expropiatorio, siendo de cuenta del moroso todos los gastos originados a consecuencia de la iniciación del referido expediente.

BASE XXXI

TRANSMISIÓN AL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA DE LOS TERRENOS DE CESIÓN OBLIGATORIA Y DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN

- 1. Sin perjuicio de que el acuerdo de ratificación del Proyecto de Reparcelación, produce la transmisión al Ayuntamiento de Córdoba, en pleno dominio y libre de cargas de todos los terrenos de cesión obligatoria, la Junta de Compensación, podrá ocupar los terrenos cedidos para la realización de las obras de urbanización.
- 2. La cesión de las obras de urbanización e instalaciones cuya ejecución estuviere prevista, se producirá en favor de la Administración actuante antes de tres meses desde su recepción definitiva por la Junta.
- 3. La cesión y recepción de las obras de urbanización, instalaciones y dotaciones podrá referirse a partes del suelo ordenado que constituya una unidad funcional directamente utilizable.
- 4. Hasta tanto no se produzca la recepción de los terrenos y servicios por la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, la conservación de la urbanización correrá a cargo de la Junta de Reparcelación, estándose al criterio y proporcionalidad general entre los miembros de la misma, aplicable a la distribución de los beneficios y cargas, para el pago de cuotas de conservación.
- 5. El periodo de garantía para responder de defectos en las obras de urbanización por la Junta ante el Ayuntamiento será de un año a partir de la fecha de recepción de las obras por parte de éste.

BASE XXXII

ENAJENACIÓN DE TERRENOS POR LA JUNTA

- 1. Con objeto de hacer frente a los gastos de urbanización e indemnizaciones que procedan y en uso de su carácter de titular fiduciaria de ellas, la Junta de Compensación podrá enajenar alguno o algunos de los inmuebles, en todo o en parte, siempre que se hubieran reservado a tal fin en el Proyecto de Reparcelación.
- 2. El adquirente quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al titular primitivo del terreno en relación con la Junta de Compensación atendida la proporción de los terrenos adquiridos, respecto de la superficie total aportada por los miembros de la Junta.
- 3. Si la transmisión se verifica una vez convertido el terreno en solar, sea a través de enajenación por la Junta o en el supuesto de adjudicación a empresas urbanizadoras, se acordará lo procedente en cuanto a la atribución del pago de cuotas y gastos futuros.
- 4. Tanto para el caso de enajenación de terrenos como para gravar las fincas, será necesario el oportuno acuerdo de la Asam-

blea General, en el cual incluso se podrá fijar el precio de venta respecto del primer caso.

Gerencia de Urbanismo Servicio de Planeamiento

Núm. 3.992

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de abril de 2005, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar inicialmente el Estudio presentado por Fomento Inmobiliario de Córdoba, S.A. para la parcela C de la manzana 20 del polígono 1 del PP MA-1, requiriendo al promotor para que durante el trámite de información pública y, en todo caso, antes de su aprobación definitiva presente Estudio Arqueológico Previo y la subsanación de las observaciones que se contienen en el informe del Servicio de Planeamiento, de cuyo contenido habrá de darse traslado como motivación de la resolución.

Segundo.- Advertir al promotor que, tal como se expresa en el mencionado informe, toda referencia a la piscina y edificaciones situadas en cubierta han de considerarse con carácter orientativo.

Tercero.- Abrir un período de información pública por un plazo de 20 días, mediante inserción de anuncios en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, Prensa Local y notificación personal al promotor y demás interesados afectados si los hubiere.

Córdoba, 18 de abril de 2005.— El Gerente, Antonio Jiménez Medina.

Área de Hacienda Departamento de Presupuestos

Núm. 4.104

Por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de mayo de 2005, se adoptó acuerdo de aprobación inicial de modificación presupuestaria por Transferencia de Crédito entre partidas pertenecientes a distinto grupo de función, con el siguiente tenor dispositivo:

"Primero.— Aprobar una transferencia de créditos entre partidas pertenecientes a distinto Grupo de Función de acuerdo con el siguiente detalle:

Transferencias positivas:

Código: R50 1240 14000.

Partida: Personal prev. Conv. en curso y prov. puest.

Importe: 866.700 euros.

Total transferencias positivas: 866.700 euros.

Transferencias negativas:

Código	Partida	Importe
DP0 0110 31052	Int. Dexia ptamo	500.000
DP0 0110 31056	Int. Dexia sabadel	366.700
	Total transf. negativas	866.700

Segundo.— Someter la tramitación del expediente a los mismos requisitos de información, reclamaciones, recursos y publicidad que se establecen para la aprobación de los presupuestos, atendiendo a lo regulado en el artículo 179.4 del R.D. Legislativo 2/2004 y 42 del R.D. 500/90.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 179.4 del R.D. 2/2004 y en aplicación del artículo 169 del citado Real Decreto, queda expuesta al público la modificación presupuestaria del Presupuesto del año 2005 referenciada en el acuerdo anterior, así como los documentos complementarios en la Intervención Municipal durante quince días hábiles, contados desde el día siguiente al que aparezca publicado el presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, con objeto de que en dicho plazo puedan interponerse las reclamaciones oportunas.

En caso de no haber reclamaciones, las citadas modificaciones se considerarán definitivamente aprobadas.

Córdoba, a 5 de mayo de 2005. El Teniente de Alcalde Delegado de Turismo, Hacienda y Comercio, Francisco Tejada Gallegos.

PALMA DEL RÍO

Núm. 3.382 A N U N C I O

Aprobado mediante Decreto nº 1.387/2005 de fecha 8 de abril de 2005, el plazo de exposición al público del Padrón de la Tasa por el Suministro de Agua Potable y Alcantarillado, correspondiente al primer trimestre de 2004, se expone al público a efectos

de reclamaciones, por plazo de 15 días a contar a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.

La notificación de la liquidación se hace de forma colectiva en virtud de lo dispuesto en los artículos 102.3 de la Ley General Tributaria de 17 de diciembre de 2003 y 14 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, señalando los recursos que procedan.

Recursos: Contra el acto de aprobación del Padrón y Liquidaciones podrá formularse Recurso de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de exposición al público.

Plazo de ingreso en voluntaria: Del día 3 de mayo al 3 de julio de 2005, ambos inclusive.

Forma de pago: Abono en el Servicio de Rentas (Plaza de Andalucía 1) o mediante domiciliación bancaria.

La falta de pago en los plazos previstos, motivará la apertura del procedimiento recaudatorio por la vía de apremio, incrementándose la deuda con el recargo de apremio, intereses de demora, y en su caso, los costes que produzca el proceso ejecutivo.

Palma del Río, a 8 de abril de 2005. El Primer Teniente de Alcalde. P.D. del Sr. Alcalde-Presidente, Francisco Javier Domínguez Peso.

PRIEGO DE CÓRDOBA

Núm. 3.394 A N U N C I O

Esta Alcaldía-Presidencia por resolución de fecha 31 de marzo de 2005, con número de registro de Resoluciones 555, de conformidad con lo establecido en los arts. 98 y 99 de la Ley 7/ 2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 21.1 j), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, ha aprobado inicialmente el Proyecto de Urbanización relativo a la zona comprendida en la carretera N-321, junto a la subestación eléctrica, cuyos terrenos se encuentran delimitados al Norte con la carretera N-321, al Este y Sur con terrenos propiedad de Da. Rosa Sánchez Marín y otra y al Oeste, con calle Iznájar, vivienda de D.ª Purificación Marín González y tierras de D. Antonio García Sánchez, presentado por D. Cristino Muñoz Bermúdez en representación de la sociedad mercantil "Cortijos de la Subbética, S.L.".

Se somete el Proyecto de Urbanización al trámite de información pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por plazo de veinte días.

Priego de Córdoba, 8 de abril de 2005.— El Alcalde-Presidente, Juan Carlos Pérez Cabello.

VALSEQUILLO

Núm. 3.428 A N U N C I O

Aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha siete de abril de dos mil cinco, el Padrón de la Tasa por el Servicio de Recogida de Basura, correspondiente al Primer Semestre del ejercicio dos mil cinco, el mismo queda expuesto al público, en la Secretaría Municipal, por plazo de quince días a efectos de reclamaciones.

Valsequillo, a 13 de abril de 2005.— El Alcalde, Pedro Antonio Barbero Arévalo.

BAENA

Núm. 3.644 A N U N C I O

Mediante resolución de esta Alcaldía de fecha 15 de abril de 2004, se aprobaron las bases que rigen la convocatoria para la selección de una plaza de **ENCARGADO DE INSTALACIONES**, perteneciente a la Plantilla de Personal Laboral de este Ayuntamiento, mediante el sistema de Concurso-Oposición.

De conformidad con la base cuarta y finalizado el plazo de presentación de instancias, procede dictar resolución aprobatoria de la lista de admitidos definitivamente y excluidos provisionales, por lo que esta Alcaldía en uso de las competencias que me confiere la normativa vigente

RESUELVE

PRIMERO.- Aprobar la siguiente relación definitiva de opositores admitidos:

NOMBRE

- 1. Alberca Galisteo, Gragorio M.
- 2. González Luque, Miguel.
- 3.- Jiménez Baena, Ramón.
- 3. Morales Albendín, Francisco.

SEGUNDO.- El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros.

Presidente: Titular: D. José Antonio Albañir Albalá.

Suplente: D. Fernando Mora Molina.

Secretario: Titular: D. Rafael Navea Gallardo.

Suplente: D^a. Isabel Jiménez Mérida. **Vocales**: Titular: D. Juan Díaz Pérez. Suplente: D. José Jesús Santiago Mesa. Titular: D. Jorge Cubero Linares.

Suplente: D. Rafael Santano Cañete. Titular: D. Pablo López Luque.

Suplente: D. Javier Sánchez Espartero. Titular: D. Antonio Cobo Linares.

Suplente: D. Manuel Albendín Castro.

TERCERO.- Conforme a lo establecido en la base cuarta que rige la convocatoria de dicha plaza, se fija como fecha de comienzo de los ejercicios el próximo 1 de diciembre de 2005, a las 9 horas. Los mismos se realizarán en las Casas Consistoriales

CUARTO.- Procédase a su publicación en el BOLETÍN OFI-CIAL de la Provincia y tablón de anuncios de las Casas Consistoriales, a los efectos oportunos.

Baena a 5 de abril de 2005. — El Alcalde, firma ilegible.

Núm. 3.645 A N U N C I O

Mediante resolución de esta Alcaldía de fecha 15 de abril de 2004, se aprobaron las bases que rigen la convocatoria para la selección de una plaza de **LIMPIADORA**, perteneciente a la Plantilla de Personal Laboral de este Ayuntamiento, mediante el sistema de Concurso-Oposición.

De conformidad con la base cuarta y finalizado el plazo de presentación de instancias, procede dictar resolución aprobatoria de la lista de admitidos definitivamente y excluidos provisionales, por lo que esta Alcaldía, en uso de las competencias que me confiere la normativa vigente

RESUELVE

PRIMERO.- Aprobar la siguiente relación definitiva de opositores admitidos:

NOMBRE

- 1. Blanca Poyato, Emilia.
- 2. Díaz Pérez, María Isabel.
- 3. Jiménez Sánchez, Antonio.
- 4. León Pérez, Ana Marina.
- 5. Losada Cádiz, Ramón Manuel.
- 6. Marín Roldán, Luisa.
- 7. Pérez Quesada, Magdalena.
- 8. Ruiz Rodríguez, María Eulalia.
- 9. Trujillo Expósito, Verónica.

SEGUNDO.- El Tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros.

Presidente: Titular: D. Fernando Mora Molina.

Suplente: D. José A. Albañir Albalá.

Secretario: Titular : D. Rafael Navea Gallardo.

Suplente: Da. Isabel Jiménez Mérida.

Vocales: Titular: D. José Jesús Santiago Mesa. Suplente: D^a. Mercedes Aguilera Vázquez.

Titular: D. Jorge Cubero Linares. Suplente: D. Rafael Santano Cañete. Titular: D. Pablo López Luque.

Suplente: D. Javier Sánchez Espartero.

Titular: D. Antonio Cobo Linares.

Suplente: D. Manuel Albendín Castro.

TERCERO.- Conforme a lo establecido en la base cuarta que rige la convocatoria de dicha plaza, se fija como fecha de comien-

zo de los ejercicios el próximo 12 de diciembre de 2005, a las 9 horas. Los mismos se realizarán en las Casas Consistoriales.

CUARTO.- Procédase a su publicación en el BOLETÍN OFI-CIAL de la Provincia y Tablón de anuncios de las Casas Consistoriales, a los efectos oportunos.

Baena a 5 de abril de 2005.— El Alcalde, firma ilegible.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS

LUCENA

Núm. 3.633

Don Alfonso Álvarez Suárez, Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Lucena, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio número 183/2005 a instancia de Manuel Espinar Campaña, para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca:

Urbana, casa en el casco de la villa de Iznájar, en la calle Puerta del Rey, marcada con el número catorce, ocupa una superficie de nueve metros de ancho y diecisiete metros de largo, hasta el final del patio, o sea ciento cincuenta y tres metros cuadrados. Linda: Por la derecha, entrando, Francisco Lobato Pozo; izquierda, Juan Ramos Ortiz, y por la espalda con el tajo de la Puerta del Rey.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Rute a nombre de don Dionisio Matas Aguilera como titular de una mitad indivisa de la finca, y a favor de don Manuel Espinar Campaña, en cuanto a la otra mitad.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo se cita a los posibles herederos de don Dionisio Matas Aguilera, como titular registral de la mitad indivisa de la citada finca, para que dentro del término anteriormente expresado puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Lucena a 14 de abril de 2005.— El Juez, Alfonso Álvarez Suárez.

CÓRDOBA

Núm. 3.634

Don Víctor Manuel Escudero Rubio, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Córdoba, hago saber:

Que en la pieza separada de declaración de herederos abintestato dimanante del juicio de abintestato de oficio seguido en este Juzgado con número 263/04 a instancia de Residencia de Mayores "Parque Figueroa", por el fallecimiento sin testar de doña Sebastiana Salinas Flores con D.N.I. 30031101, nacida en Bujalance (Córdoba) el día 9 de marzo de 1909 y fallecida en Córdoba el día 30 de enero de 2004, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con derecho a su herencia para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de los treinta días a contar desde la publicación de este edicto, acreditando su grado de parentesco con el causante, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Córdoba, a 11 de abril de 2005.— El Magistrado Juez Víctor Manuel Escudero Rubio.— El Secretario, firma ilegible.

Núm. 3.636

La Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 44/2005, dimanante de los Autos número 1.166/04, sobre Ejecución, a instancia de José Vicente Mengual Morales, contra Tempus Córdoba, S.L., en la que con fecha 15 de abril de 2005 se ha dictado Auto cuya parte dispositiva literalmente dice:

"Parte Dispositiva

Su Señoría Ilustrísima dijo: Procédase a la ejecución de la Sentencia por la suma de 3.925,72 euros en concepto de principal, más la de 235,54 euros de intereses y la de 392,57 euros calcu-

lados para gastos y costas y no pudiéndose practicar diligencia de embargo al encontrarse la ejecutada en paradero desconocido, requiérase a la parte ejecutante a fin de que en el plazo de 10 días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Líbrense oficios al Servicio de Índices en Madrid, Decanato de los Juzgados de Sevilla y resto de Organismos Públicos a fin de que informen sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la eiecutada.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días insten las diligencias que a su derecho interesen.

Notifíquese la presente Resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho de la ejecutada a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento quinto de esta Resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma el Iltmo Sr. D. Luis de Arcos Pérez, Magistrado Juez Acctal. del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba. Doy fe. Fdo.: Luis de Arcos Pérez (Acctal.). Marina Meléndez-Valdés Muñoz. Rubricados".

Y para que sirva de notificación en forma a Tempus Córdoba, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los Estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de Autos o Sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

Córdoba, a 15 de abril de 2005.— La Secretaria Judicial, Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

Núm. 3.648

Don Enrique Summers Rivero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado se sigue la ejecución número 55/2005, a instancia de Rafael Moral Ocaña, Miguel Ángel Moral Ocaña y Juan Antonio Moral Ocaña contra Multiservicios Auxihogar S.C.A., en la que en el día de la fecha se ha dictado Auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto

En Córdoba, a 12 de abril de 2005. Dada cuenta v:

Hechos

Primero.- En los Autos 826/04, seguidos a instancia de Rafael Moral Ocaña, Miguel Ángel Moral Ocaña y Juan Antonio Moral Ocaña contra Multiservicios Auxihogar, S.C.A., se dictó sentencia con fecha 3 de febrero pasado por la que se calificaba improcedente el despido del que habían sido objeto dichos trabajadores, y se condenaba a la demandada a que, a su opción, extinguiese el contrato con abono de la indemnización correspondiente, o que les readmitiese, con abono de los salarios de tramitación. en ambos casos.

Segundo.- Dicha sentencia fue notificada a la parte condenada por medio de edictos, no ejercitando la opción concedida, ni readmitido a los trabajadores.

Tercero.- La sociedad condenada ha cesado en su actividad, según consta en Autos en diligencia negativa de citación extendida por el Agente Judicial de este Juzgado con fecha 3 de diciembre del pasado año.

Cuarto.- Por medio del precedente escrito se ha solicitado la ejecución de la Sentecnia, por lo que se ha incoado la presente ejecución con el número 55/2005.

Razonamientos Jurídicos

Primero.- El artículo 284 de la Ley de Procedimiento Laboral establece que cuando se acreditase la imposibilidad de readmitir al trabajador por cese o cierre de la emprea obligada, el Juez dictará Auto en el que declarará extinguida la relación laboral en la fecha de dicha resolución y acordará que se abonen al trabajador las indemnizaciones y los salarios dejados de percibir señalados en el apartado 2 del artículo 279 de dicho texto legal.

Segundo.- El cese o, cuanto menos, el cierre de la empresa ha de estimarse concurrente en este caso a la vista de la declaración de quiebra de la sociedad condenada, cuya exis-

tencia se ha comprobado por comunicación directa con el Juzgado referido.

Tercero.- Por todo ello, de acuerdo con los citados artículos, y por considerarse inncecesaria la celebración de una comparecencia, por las circunstancias en las que se halla la empresa condenada, debe procederse a extinguir la relación laboral, en los términos que a continuación se dirán.

Parte dispositiva

Se extingue la relación laboral existente entre Rafael Moral Ocaña, Miguel Ángel Moral Ocaña y Juan Antonio Moral Ocaña y Multiservicios Auxihogar S.C.A.

Se condena a dicha empresa a que abone al ejecutante Rafael Moral Ocaña la suma de 5.863,37 euros, a Miguel Ángel Moral Ocaña la de 4.947,61 euros y a Juan Antonio Moral Ocaña la de 5.487,03 euros, a cada uno de ellos en concepto de indemnización por la expresada extinción; así como a Rafael Moral Ocaña la suma de 8.586,85 euros, a Miguel Ángel Moral Ocaña la de 8.145,07 euros y a Juan Antonio Moral Ocaña la de 8.035,62 euros a cada uno de ellos en concepto de salarios de tramitación.

Notifíquese a las partes este Auto con indicación de los recursos que cabe interponer en su contra.

Así por este Auto, lo acuerda, manda y firma el Iltmo. Sr. D. Antonio Barba Mora, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Multiservicios Auxihogar S.C.A., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto en Córdoba a 12 de abril de 2005.— El Secretario Judicial, Enrique Summers Rivero.

ANUNCIOS DE SUBASTA

AYUNTAMIENTOS

CASTRO DEL RÍO

Núm. 2.042

Anuncio de Licitación

Don Juan Merino Cañasveras, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Castro del Río (Córdoba), hace saber:

Que por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2004, ha sido aprobado el Pliego de Cláusulas que ha de regir en el concurso público para la contratación del servicio de Repostería de la Caseta Municipal de Castro del Río, el cual se expone al público por plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLE-TÍN OFICIAL de la Provincia, para que puedan ser presentadas las reclamaciones oportunas.

Simultáneamente, se anuncia el concurso, aunque la licitación quedase aplazada de ser necesario, en el caso de formularse reclamaciones contra el referido Pliego de Cláusulas.

Información sobre el Expediente: En la Secretaría del Ayuntamiento de Castro del Río, Plaza S. Fernando, nº 1 (teléfono 957.372.375 – fax 957.370.063), de lunes a viernes, de 9.00 a 14.00 horas.

- I. Objeto del Contrato.- El objeto del presente contrato es la prestación del servicio de repostería en la Caseta Municipal de Castro del Río, mediante el arrendamiento de las instalaciones ubicadas dentro de la Caseta, de propiedad Municipal.
- **II. Procedimiento.-** Mediante concurso, por procedimiento abierto.
- **III. Tipo de licitación.-** El tipo de licitación es de tres mil euros (3.000 euros) IVA incluido, y no podrá ser excedido en la oferta. Los licitadores podrán realizar ofertas mejorando el tipo señalado.
 - IV. Garantía provisional.- El 2% del tipo de licitación.
- V. Presentación de proposiciones.- Las proposiciones se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en horario de 8.00 a 15.00 horas, durante los veinte días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Asimismo podrán presentarse en cualquiera de las formas y con los requisitos establecidos por el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, que modifica la Ley 4/1999, sobre procedimiento administrativo común. Las proposiciones deberán ir acompañadas de la documentación especificada en el Pliego de Condiciones.

- VI. Apertura de proposiciones: Tendrá lugar, en acto público que se celebrará, el día siguiente al de finalización de presentación de proposiciones, en el Despacho del Sr. Alcalde del Ayuntamiento, caso de ser sábado, se pasará al día hábil inmediatamente siguiente.
- VII. Modelo de proposición: El recogido en el Pliego de Cláusulas Administrativas.
- VIII. Documentación a presentar: La exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas.
 - IX. Gastos de anuncios: A cargo del adjudicatario.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

En Castro del Río (Córdoba), a 7 de marzo de 2005.— El Alcalde, Juan Merino Cañasveras.

CASTRO DEL RÍO

Núm. 2.043

Anuncio de Licitación

Don Juan Merino Cañasveras, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Castro del Río (Córdoba), hace saber:

Que por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2004, ha sido aprobado el Pliego de Cláusulas que ha de regir en el concurso público para la contratación del servicio de Repostería de la Piscina Municipal de Castro del Río, el cual se expone al público por plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLE-TÍN OFICIAL de la Provincia, para que puedan ser presentadas las reclamaciones oportunas.

Simultáneamente, se anuncia el concurso, aunque la licitación quedase aplazada de ser necesario, en el caso de formularse reclamaciones contra el referido Pliego de Cláusulas.

Información sobre el Expediente: En la Secretaría del Ayuntamiento de Castro del Río, Plaza S. Fernando, nº 1 (teléfono 957.372.375 – fax 957.370.063), de lunes a viernes, de 9.00 a 14.00 horas

- I. Objeto del Contrato.- El objeto del presente contrato es la prestación del servicio de repostería en la Piscina Municipal de Castro del Río, mediante el arrendamiento de las instalaciones ubicadas en la piscina, de propiedad Municipal.
- II. Procedimiento.- Mediante concurso, por procedimiento abierto.
- III. Tipo de licitación.- El tipo de licitación es de mil ochocientos euros (1.800 euros) IVA incluido, y no podrá ser excedido en la oferta. Los licitadores podrán realizar ofertas mejorando el tipo señalado.
 - IV. Garantía provisional.- El 4% del tipo de licitación.
- V. Presentación de proposiciones.- Las proposiciones se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en horario de 8.00 a 15.00 horas, durante los veinte días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Asimismo podrán presentarse en cualquiera de las formas y con los requisitos establecidos por el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, que modifica la Ley 4/1999, sobre procedimiento administrativo común. Las proposiciones deberán ir acompañadas de la documentación especificada en el Pliego de Condiciones.
- VI. Apertura de proposiciones: Tendrá lugar, en acto público que se celebrará, el día siguiente al de finalización de presentación de proposiciones, en el Despacho del Sr. Alcalde del Ayuntamiento, caso de ser sábado, se pasará al día hábil inmediatamente siguiente.
- VII. Modelo de proposición: El recogido en el Pliego de Cláusulas Administrativas.
- VIII. Documentación a presentar: La exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas.
 - IX. Gastos de anuncios: A cargo del adjudicatario.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

En Castro del Río (Córdoba), a 7 de marzo de 2005.— El Alcalde, Juan Merino Cañasveras.

PALMA DEL RÍO

Núm 2 205

Anuncio de Licitación

Aprobado por Decreto 1.222/2005, de 8 de marzo, el expediente de contratación de Concesión de Servicio Público, el Pliego

de Condiciones Económico Administrativas y el Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación de la concesión por procedimiento restringido mediante concurso, para la explotación del Servicio Público de Guarda y Custodia de Vehículos en el Aparcamiento Subterráneo Municipal, sito en Plaza Melchor Continente y C/ 28 de Febrero de Palma del Río, se expone al público por plazo de ocho días hábiles a efectos de que pueda examinarse y presentarse reclamaciones, al mismo tiempo se procede a anunciar la correspondiente licitación, que se aplazará cuando resulte necesario si se formulasen reclamaciones contra el Pliego de Condiciones aprobado, conforme a lo siguiente:

1º.- Entidad adjudicadora:

Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba).

2º.- Obieto del contrato:

- a) Descripción del objeto: Prestación del Servicio Público de Guarda y Custodia de vehículos en el aparcamiento municipal subterráneo, sito en la Plaza Melchor Continente y Calle 28 de Febrero de Palma del Río.
- b) Lugar de ejecución: Dicho aparcamiento se encuentra ubicado en la planta sótano de la plaza pública llamada Melchor Continente y en la planta sótano del la parcela nº 7 de la Unidad de Actuación nº 4 (Calle 28 de Febrero) de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal de Palma del Río.
- c) Duración del contrato: La duración de la concesión será de un año a contar desde el día siguiente a su formalización en documento administrativo, podrá prorrogarse por plazos anuales con una duración máxima de cuatro años.
 - 3º.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Restringido.
 - c) Forma: Concurso.

4º.- Canon de explotación:

Se señala como canon mínimo de licitación la cantidad de CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS anuales impuestos incluidos. Este canon se actualizará anualmente de conformidad con las alteraciones que experimente el IPC, según los datos que para cada año determine el INE. El canon será abonado dentro del último trimestre anterior a la terminación de la concesión o de cualquiera de sus prorrogas.

5º.- Garantías:

Provisional: 118,53 euros Definitiva: 237,06 euros

6º.- Presentación de solicitudes:

- a) Entidad: Podrán presentar proposiciones aquellas personas físicas o jurídicas seleccionadas expresamente por el Iltre. Ayuntamiento, previa solicitud de participación de los mismos, con arreglo a los siguientes criterios objetivos:
- Que en su plantilla de trabajadores cuenten con un número de trabajadores minusválidos no inferior al 2% de la misma.
- Experiencia profesional, de al menos 3 años, de la entidad concursante o sus accionistas mayoritarios en la gestión de empresas que prestan los servicios objeto de la concesión regulada en el presente pliego.

Las solicitudes de participación en el Procedimiento Restringido se presentarán en el Registro General del Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río, también podrá presentarse solicitudes por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición de envío en la Oficina de Correos y anunciar el mismo día al Órgano de Contratación, por FAX, TELEX o Telegrama, la remisión de la solicitud. No obstante, transcurridos 10 días desde la terminación del plazo de presentación, no será admitida ninguna solicitud enviada por correo.

- b) Domicilio: Plaza de Andalucía, 1.
- c) Localidad y código postal: Palma del Río-14700.
- d) Teléfono: 957710244.
- e) Fax: 957644739.
- f) Fecha límite presentación solicitudes: Las solicitudes de participación se presentarán durante los 10 días naturales siguientes a aquel en que aparezca inserto el anuncio de convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.
- g) Documentación: Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- Para los empresarios individuales: D.N.I. o fotocopia compulsada del mismo.
- Para las personas jurídicas: Copia autorizada o testimonio de la escritura de constitución o modificación debidamente inscrita, en su caso, en el Registro Mercantil. Para las empresas extranjeras se estará a lo dispuesto en el art. 15.2 de la Ley de Contrato de las Administraciones Públicas. Cuando varias empresas presenten oferta conjunta constituyendo una agrupación temporal se estará a lo dispuesto en el art. 24 de la TRLCAP y sin que sea necesario, en tales casos la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor

En caso de que el ofertante actúe como mandatario o representante de una persona natural o jurídica, acompañará poder notarial, a bastantear por el Secretario de la Corporación, que acredite la representación o mandato en que actúa.

- El resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional.
- Testimonio judicial o Certificación Administrativa, acreditativa de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración señaladas en el art. 20 de la TRLCAP, o declaración expresa responsable otorgada ante autoridad judicial, administrativa, Notario Público u Organismo Profesional cualificado, cuando la documentación anterior no pueda ser expedida por la autoridad competente.
- Aquellos que acrediten, en su caso, la pertenencia a la plantilla de la empresa de un número de trabajadores minusválidos físicos no inferior al 2% de la misma.
- Declaración responsable de estar al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y de las cuotas de la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.
- Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años por la empresa y/o por los accionistas mayoritarios de la misma, que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos.
 - 3.- Lugar de presentación:
- a) Las solicitudes de participación en el Procedimiento Restringido se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Palma del Río en mano, de 9 a 14 horas.
 - b) Domicilio: Plaza de Andalucía, 1.
 - c) Localidad y Código Postal: Palma del Río (Córdoba)-14700.

7º.- Requisitos específicos del contratista:

Están capacitados para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, que no se hallen comprendidas en algunas de las prohibiciones establecidas en el artículo veinte del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

8º.- Presentación de proposiciones:

- 1.- Fecha límite de presentación: Realizada la selección por el órgano de contratación competente, se invitará a los seleccionados, simultáneamente y por escrito, a presentar sus proposiciones en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente al de la notificación de la carta de invitación.
- 2.- Documentación que integrará las ofertas: Las proposiciones se presentarán en mano y sobre cerrado que podrá ser lacrado y precintado y en que figurará la leyenda PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN EL CONCURSO, POR EL PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO, PARA CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE APARCAMIENTO MUNICIPAL SUBTERRÁNEO, SITO EN LA PLAZA MELCHOR CONTINENTE Y CALLE 28 DE FEBRERO DE PALMA DEL RÍO (CÓRDOBA)", en las horas y plazos señalados y conforme al modelo recogido en este pliego de condiciones.

A cada proposición se adjuntará los siguientes documentos:

- a) Memoria firmada por el proponente, en la que por capítulos o partes separadas se detallen los siguientes datos:
- Organización propuesta para el servicio que regirá en caso de resultar adjudicatario: Consignará en este capítulo el horario de prestación de los servicios, la plantilla de personal que implantará, y describirá los tipos y números de contratos a realizar.
- b) Memoria firmada por el proponente, en la que se detallará cuantas otras circunstancias, sugerencias o mejoras que estime procedente.

- **9º.- Criterios bases para la adjudicación del concurso:** Los criterios que servirán de base para la adjudicación de este concurso serán los que se detallan seguidamente.
 - 1.- Proyecto de Gestión del Servicio: Máximo 25 puntos.

A este respecto se atenderá a la calidad del proyecto de gestión planteado y a la capacidad del mismo para ofrecer una mayor garantía de gestión eficiente de los servicios y de cumplimiento de la normativa aplicable.

Se valorará el número de personal empleado y el hecho de estar incluido en colectivos susceptibles de mayores dificultades para su inserción profesional, en particular, minusválidos.

2.- Canon fijo a pagar al Ayuntamiento: Máximo 25 puntos.

Se otorgará máxima puntuación a la oferta más alta, y proporcionalmente respecto del resto de ofertas. La cantidad mínima objeto de mejora, fijada como canon por el Iltre. Ayuntamiento, se establece en 5.926,70 euros anuales, a partir del correspondiente estudio económico de costes de explotación e ingresos previstos.

Deberá especificarse para el caso de prórroga del contrato, el incremento del canon que supondría.

3.- Mejoras opcionales: Máximo 20 puntos.

Se valorarán las posibles mejoras ofertadas sobre las condiciones de prestación de los servicios objeto de la presente concesión, establecidas en este Pliego de Condiciones Técnicas

Total máximo de puntos: 100 puntos.

10º.- Apertura de las Plicas:

- 1.- Entidad: En la Sala de Comisiones del Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río.
 - 2.- Domicilio: Plaza de Andalucía, 1
 - 3.- Localidad: Palma del Río.
- 4.- Fecha: El día siguiente hábil a aquel en que finalice el de presentación de proposiciones, a las ONCE HORAS, si este día fuere sábado se retrasará la apertura de proposiciones al primer día hábil de la semana siguiente.

En Palma del Río, a 8 de marzo de 2005.— El Primer Teniente de Alcalde, P.D. del Alcalde-Presidente, Francisco Javier Domínguez Peso.

MONTILLA Núm. 2.499

A N U N C I O
Aprobado por el Pleno de la Excma. Corporación el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que han de regir la adjudicación de la concesión por procedimiento abierto mediante concurso, para la explotación del Servicio de Limpieza Viaria de la ciudad de Montilla, se expone al público por plazo de ocho días hábiles a efectos de que pueda examinarse y presentarse reclamaciones, al mismo tiempo se procede a anunciar la correspondiente licitación, que se aplazará cuando resulte necesario si se formulasen reclamaciones contra el Pliego de Condiciones aprobado, conforme a lo siguiente:

- 1º.- Entidad adjudicadora: Excmo. Ayuntamiento de Montilla (Córdoba)
 - 2º.- Objeto del contrato:
- a).- Descripción del objeto: Prestación del servicio de Limpieza Viaria de esta ciudad.
- **b).-** Lugar de ejecución: Calles y plazas que conforman el núcleo urbano y que se realizará en la forma que se dispone en el Pliego de Condiciones.
- c).- Duración del contrato: El plazo de duración de la concesión será de 2 años, prorrogables expresamente por períodos anuales, hasta un máximo de dos años.
 - 3º.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a).- Tramitación: Ordinaria.
 - b).- Procedimiento: Abierto.
 - c).- Forma: Concurso.
 - 4º.- Tipo de Licitación:

Se señala como tipo máximo de licitación la cantidad de 215.000 euros/anuales. Este tipo se actualizará anualmente de conformidad con las alteraciones que experimente el IPC, según los datos que, para cada año, determine el INE.

5º.- Garantías:

Provisional: 4.300 euros. **Definitiva:** 8.600 euros.

- 6º.- Obtención de documentación e información:
- a).- Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Montilla (Secretaria).
- b).- Domicilio: c/ Puerta de Aguilar, 10.
- c).- Localidad y código postal: Montilla- 14550.
- **d).- Teléfono**: 957/65-01-50. **e).- Telefax**: 957/65-24-28.
- f).- Fecha límite de obtención de documentos e información: El mismo día fijado como límite para la presentación de proposiciones.

7º.- Requisitos específicos del contratista.

Podrán participar en el concurso las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica y no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas

- 8º.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
- a).- Fecha límite de presentación: Las ofertas deberán presentarse en el plazo de 15 días naturales a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Las ofertas podrán presentarse por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar el mismo día al órgano de contratación, por fax, telex, telegrama o correo electrónico, la remisión de solicitud, en el caso en que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de invitación.

b).- Documentación que integrará las ofertas:

Las proposiciones, que en todo caso se presentarán en lengua castellana, se presentarán en dos sobres cerrados, y su presentación presume la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del pliego sin salvedad alguna.

En uno de los sobres, denominado SOBRE A), los licitadores presentarán en documentos originales o fotocopias compulsadas, selladas y firmadas, la siguiente documentación:

- a) MEMORIA DEL SERVICIO: Debe consistir en una descripción del mismo en la que deberán hacer referencia al menos, a los siguientes apartados:
- 1.- Descripción del proyecto, programa de trabajo, frecuencia, personas y medios materiales que se describen para la prestación del servicio.
- 2.- Número de trabajadores que se adscriben, coste anual del servicio por trabajador, salario bruto anual y otros que se prevean.
 - 3.- Otros costes.
- 4.- Relación de equipos de maquinaria, medios auxiliares, instalaciones y demás elementos de importancia. El concursante se compromete a aportar, especificando los que sean de su propiedad. Si la Administración lo considera necesario, el licitador deberá acreditar documentalmente la propiedad de la maquinaria y medios auxiliares.
- 5.- Relación y número de personas que se adscribirán al servicio para su dirección, acompañado del "currículum vitae" del que se designe como delegado en la localidad.

En el otro sobre, denominado SOBRE B), se adjuntará la siguiente documentación:

- 1).- Acreditativos de la personalidad del licitador, del siguiente modo:
- -Para los empresarios individuales: D.N.I. o fotocopia compulsada del mismo.

-Para las personas jurídicas: Copia autorizada o testimonio de la escritura de constitución o modificación debidamente inscrita, en su caso, en el Registro Mercantil. Para las empresas extranjeras se estará a lo dispuesto en el art. 15.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Cuando varias empresas presenten oferta conjunta constituyendo una agrupación temporal se estará a lo dispuesto en el art. 24 de la L. C. A. P. y sin que sea necesario, en tales casos la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor.

En caso de que el ofertante actúe como mandatario o representante de una persona natural o jurídica, acompañará poder notarial, a bastantear por el Secretario de la Corporación, que acredite la representación o mandato en que actúa.

- 2).- El resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional.
- 3).- Testimonio judicial o certificación administrativa, acreditativa de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración señaladas en el art. 20 de la L. C. A. P., o declaración expresa responsable otorgada ante autoridad judicial, administrativa, Notario Público u Organismo Profesional cualificado, cuando la documentación anterior no pueda ser expedida por la autoridad competente.
- 4).- Los que justifiquen los requisitos de clasificación, solvencia económica, financiera y técnica de la empresa, conforme a los artículos 15 a 17 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- 5).- Declaración responsable de estar al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y de las cuotas de la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que se acredite tal requisito antes de la adjudicación por quien vaya a resultar adjudicatario mediante certificación administrativa expedida por los organismos competentes (Tesorería General de la Seguridad Social y Agencia Estatal de la Administración Tributaria), a cuyo efecto se le concederá un plazo de cinco días hábiles

La presentación de los expresados documentos deberá realizarse en el plazo de **15 días** a contar desde el siguiente al de la inserción del anuncio de licitación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en sobre cerrado con el nombre y apellidos del licitador o persona que le represente con su firma, en el que figurará la siguiente inscripción "Proposición para tomar parte en la contratación convocada por el Ayuntamiento de Montilla, para la adjudicación del Servicio de Limpieza Viaria de la Ciudad de Montilla"

Cada licitador no podrá presentar más que una proposición, sin que pueda tampoco suscribir ninguna en unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente.

La contravención de esta norma dará lugar a la desestimación de todas las por él presentadas.

- c).- Lugar de presentación:
- 1.- Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Montilla (Registro General de Entrada).
 - 2.- Domicilio: c/ Puerta de Aguilar, 10.
 - 3.- Localidad y código postal: Montilla.- 14.550.
 - 9º.- Apertura de las ofertas:
 - a).- Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Montilla.
 - b).- Domicilio: c/ Puerta de Aguilar, 10.
 - c).- Localidad: Montilla.
- d. Fecha: el día siguiente hábil, excluidos sábados, al en que expire el otorgado para presentación de ofertas.
- **10º.- Gastos de anuncios**: El contratista quedará obligado a pagar el importe de los anuncios y cuantos otros gastos se hayan originado con motivo de los trámites preparatorios y de formalización del contrato.

Montilla a 3 de marzo de 2005.— El Alcalde, Antonio Carpio Quintero.

MONTILLA Núm. 2.500

ANUNCIO

Aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 15 de marzo de 2005, el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y Técnicas que han de regir la contratación de la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio de este Excmo. Ayuntamiento, se expone al público por plazo de ocho días a efectos de que pueda examinarse y presentarse reclamaciones, al mismo tiempo se procede a anunciar la correspondiente licitación, que se aplazara cuando resulte necesario si se formulasen reclamaciones contra el Pliego de Condiciones aprobado, conforme a lo siguiente:

- 1º.- Entidad adjudicadora: Excmo. Ayuntamiento de Montilla (Córdoba)
 - 2º.- Objeto del contrato:
- a).- Descripción del objeto: Prestación de los Servicios de Ayuda a Domicilio, en cada proyecto, a los beneficiarios que el Excmo. Ayuntamiento de Montilla reconoce el derecho a percibir la prestación de Ayuda a Domicilio, a través de Servicios Sociales.
- **b).- Lugar de ejecución**: Término Municipal de Montilla (Córdoba).

- c).- Duración del contrato: La duración del contrato se fija por períodos de dos años. No obstante lo anterior, podrá prorrogarse automáticamente por periodos anuales, hasta un máximo de dos, sin que el cómputo total del contrato pueda sobrepasar los cuatro años en total.
 - 3º.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a).- Tramitación: Ordinaria.
 - b).- Procedimiento: Abierto.
 - c).- Forma: Concurso.
 - 4º.- Tipo de licitación:

Se señala un precio máximo de licitación que se establece en NUEVE EUROS (9.00 euros), con un recargo adicional por prestación del servicio en horario nocturno o días festivos de (2.62 euros) hora, IVA incluido, revisables transcurrido el año de contrato mediante la aplicación del IPC interanual.

- 5º.- Obtención de documentación e información:
- a).- Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Montilla (Secretaria).
- b).- Domicilio: c/ Puerta de Aguilar, 10.
- c).- Localidad y código postal: Montilla- 14550.
- d).- Teléfono: 957/65-01-50. e).- Telefax: 957/65-44-30.
- f).- Fecha límite de obtención de documentos e información: El mismo día fijado como límite para la presentación de proposiciones.

6º.- Requisitos específicos del contratista.

Podrán participar en el concurso las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica y no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- 8º.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de
- a).- Fecha límite de presentación: Las ofertas deberán presentarse en el plazo de 15 días naturales a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial

También podrá presentarse proposiciones por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición de envío en la Oficina de Correos y anunciar el mismo día al órgano de contratación, por fax, telex, telegrama o correo electrónico, la remisión de solicitud, en el caso en que se recibiera fuera de plazo fijado en el anuncio de invitación.

No obstante, transcurridos 10 días desde la terminación del plazo de presentación, no será admitida ninguna solicitud enviada por correo.

b).- Documentación a presentar: Las proposiciones, que en todo caso se presentarán en lengua castellana, se presentarán en el Registro General de la Corporación, en sobre cerrado, en el que se hará constar: "Proposición para tomar parte en la contratación convocada por el Ayuntamiento de Montilla para prestación del servicio de ayuda a domicilio", y su presentación presume la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del pliego sin salvedad alguna.

Dentro de este sobre se acompañarán dos sobres cerrados. En uno de ellos, denominado SOBRE A).- DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA, los licitadores adjuntarán la siguiente docu-

1) Acreditativos de la personalidad del licitador, del siguiente modo:

-Para los empresarios individuales: D.N.I. o fotocopia compulsada del mismo.

-Para las personas jurídicas: Copia autorizada o testimonio de la escritura de constitución o modificación debidamente inscrita, en su caso, en el Registro Mercantil. Para las empresas extranjeras se estará a lo dispuesto en el art. 15.2 deL Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Cuando varias empresas presenten oferta conjunta constituyendo una agrupación temporal se estará a lo dispuesto en el art. 24 del T. L.C.A.P. y sin que sea necesario, en tales casos la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor.

En caso de que el ofertante actúe como mandatario o representante de una persona natural o jurídica, acompañará poder notarial, a bastantear por el Secretario de la Corporación, que acredite la representación o mandato en que actúa.

- 2).- Testimonio judicial o certificación administrativa, acreditativa de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración señaladas en el art. 20 del T.L.C.A.P., o declaración expresa responsable otorgada ante autoridad judicial, administrativa, Notario Público u Organismo Profesional cualificado, cuando la documentación anterior no pueda ser expedida por la autoridad competente.
- 3).- Justificantes de estar al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y de las cuotas de la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes, mediante certificación administrativa expedida por los organismos competentes (Tesorería General de la Seguridad Social y Agencia Estatal de la Administración Tributaria).

En el otro sobre, denominado SOBRE B).- PROPOSICION ECONOMICA, se adjuntará la siguiente documentación:

1).- Proposición económica: que deberá ajustarse al siguiente

"D		, con	domicilio	en	C
	n	úm	_ de	,	con
	ad de obrar, en no	mbre prop	oio (o en rep	orese	nta-
ción de		— Táche	ese lo que no	proc	:eda
-, lo que acrec	dito por poder basta	ante que s	e acompaña)	, con	ıoci-
do el anuncio	publicado en el BO	P, SOLICIT	ΓA la admisió	n al d	con-
curso convoca	ido por el Ayuntami	ento de M	ontilla, para p	rese	nta-
ción del Servi	cio de ayuda a Do	micilio y d	eclarando co	onoce	er e
Pliego de Con-	diciones aprobado p	oor aquél,	lo acepta ínte	gran	nen-
te y se compre	omete a la realizaci	ión de los	trabajos a lo:	s pre	cios
de:	_ euros IVA incluido	. Precio ho	orario nocturr	io, re	car-
go adicional _	euros. IVA	Incluido.	Acompaño a	tal fi	n la
documentació	n exigida.				
Montilla a _	de		de 2005	,	

FLLicitador"

- 2).- Memoria técnica, firmada por el proponente, en la que detallarán los datos siguientes:
 - -Mejoras que se proponen.
 - -Experiencia de la empresa.
- -Aquellos otros que se estimen convenientes y que puedan servir de base para la adjudicación del contrato, según los criterios fijados en la cláusula octava del presente pliego.
 - c).- Lugar de presentación:
- 1.- Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Montilla (Registro General de Entrada).
 - 2.- Domicilio: c/ Puerta de Aguilar, 10.
 - 3.- Localidad y código postal: Montilla.- 14.550.
 - 9º .- Apertura de las ofertas:
 - a).- Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Montilla.
 - b).- Domicilio: c/ Puerta de Aguilar, 10.
 - c).- Localidad: Montilla.
- d).- Fecha: el día siguiente hábil, excluidos sábados, al en que expire el otorgado para presentación de ofertas.
 - e).- Hora: 12'00 horas.
- 10º.- Gastos de anuncios: El contratista quedará obligado a pagar el importe de los anuncios y cuantos otros gastos se hayan originado con motivo de los trámites preparatorios y de formalización del contrato.

Montilla a 16 de marzo de 2005.— El Alcalde, Antonio Carpio Quintero.

SAN SEBASTIÁN DE LOS BALLESTEROS

Núm. 3.661

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en Sesión de 19 de marzo del 2005, el expediente de contratación de suministro de camión y complementos para Servicios Multiples.

De conformidad con lo dispuesto en el articulo 78 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Publicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de Junio, se da publicidad a la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato, de acuerdo con lo siguiente:

1.- Entidad Adjudicadora.

Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros.

2.- Objeto del Contrato:

Descripción del contrato.- Descripción del objeto.

Las características técnicas mínimas para la adquisición de camión y complementos para servicios múltiples de este Ayuntamiento, son las siguientes:

a) CABEZA TRACTORA CON:

- Motor common-rail: desde 149 CV(110 Kw) a 2.700 rpm.

MMA: 8.00t.

MMA por eje: Desde 3.600 t.

Velocidades: 6 velocidades más marcha atrás.

Neumáticos: Mínimo 9.5R 17.5 Sistema de frenado: ABS. Cabina abatible hidráulica. Asiento conductor: Neumático. Volante regulable en altura.

b) CARROCERIA:

Carrocería mixta: Grúa con canasta (mínimo de 7 m) mas carrocería convencional adaptada.

Rótulos conforme a la normativa autonómica.

Otros complementos y mejoras. Lugar de entrega: Casa Consistorial.

Plazo de entrega: 30 días.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Urgente. Procedimiento: Abierto.

Forma de adjudicación: Concurso.

4.-Presupuesto base de licitación.

Importe total: 65.905,08 euros, IVA incluido.

5.-Garantia Provisional.

No.

6.-Obtencion de documentación e información.

Entidad.- Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros. Domicilio: Plaza del Fuero,1.

Locallidad y codigo postal: San Sebastián de los Ballesteros, 14150.

Teléfono: 957309018. Fax: 957309018.

Fecha Límite de obtención de documentos e información:

De 9 a 13 Horas, durante el plazo de presentación de proposiciones.

7.-Presentacion de ofertas.

Hasta las trece horas de los 8 días naturales siguientes a la fecha de publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Córdoba.

Documentación a presentar.- La determinada en el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares.

Lugar de presentación.- Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros.

Domicilio.- Plaza del Fuero nº1.

Localidad y Codigo Postal.- San Sebastián de los Ballesteros (Córdoba), 14150.

8.- Apertura de las Ofertas.

Entidad.- Mesa de Contratación.

Domicilio.- Plaza del Fuero 1.

Localidad.- San Sebastián de los Ballesteros (Córdoba).

Hora y fecha.- 12 horas del quinto día habil siguiente a aquél en que finalice el plazo de presentación de proposiciones. Si dicho día fuese sábado, el acto se demorará hasta el primer día hábil siguiente.

San Sebastián de los Ballesteros, a 4 de abril del 2005.- El Alcalde, Mateo Luna Alcaide.

JUZGADOS

LUCENA

Núm. 3.872

Doña María Dolores García Fuentes, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 de Lucena, hago saher:

Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 382/2004, a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Córdoba (Cajasur), representada por la Procuradora doña Carmen Almenara Angulo, y asistida del Letrado don Rafael Fernández Moreno, contra don Francisco Cobos Moreno, doña Carmen Tejero Muñoz, don Emilio Cobos Tejero y doña Manuela Martínez Almagro, sobre ejecución hipotecaria, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, el bien que, con su precio de tasación, se enumera a continuación:

Bien que se saca a subasta y su valoración:

1) Rústica: Tierra calma, de secano, en el Partido de Los Visajeros, hoy solar, sin número, de la calle Caleros o prolongación de la calle Vista Hermosa, de la villa de Rute. Ocupa una superficie de 335 metros cuadrados, indivisible. Linda: Al Norte, en línea de 33 metros y 50 centímetros, con tierras de Antonio Caballero Porras; al Este, en línea de 10 metros, con tierras de Zacarías García Granados; al Sur, en línea de 33 metros y 50 centímetros, con resto de finca de que se segregó de María de la Cabeza Roldán Roldán; y al Oeste, en línea de 10 metros, con la calle Caleros, o prolongación de la calle Vista Hermosa. Contiene dentro de su perímetro y le pertenece la siguiente nave industrial, sin número de gobierno, sita en la calle Caleros o prolongación de la calle Vista Hermosa, de la villa de Rute. La edificación ocupa una superficie de la finca en que se ubica de 200 metros cuadrados, estando el resto de la finca en que se ubica destinada a desahogo y a la espalda de la misma, es de forma irregular, mide 10 metros de fachada por 20 metros de fondo, consta de dos plantas, con una superficie construida de 400 metros cuadrados.

Inscrita al tomo 852, libro 351, folio 119, finca número 19.949, inscripción segunda.

Valoración: TREINTA Y SEIS MIL SESENTA EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (36.060,73 euros).

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado, sito en calle San Pedro, número 32, C.P. 14900, el día 2 de junio de 2005, a las 12'30 horas.

No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas de los ejecutados.

Las condiciones de la subasta constan en el edicto fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado en el lugar de su sede arriba expresado, donde podrá ser consultado.

En Lucena, a 6 de abril de 2005.— La Secretaria Judicial, María Dolores García Fuentes.

OTROS ANUNCIOS

NOTARÍA DE DON JOSÉ ANTONIO CABALLOS CASTILLA POZOBLANCO (Córdoba)

Núm. 2.322

Don José Antonio Caballos Castilla, Notario del Ilustre Colegio de Sevilla, con residencia en Pozoblanco, hago constar:

Que a requerimiento de don Isidoro Julio Gómez Medina, se tramita en esta Notaría de Pozoblanco, Acta de Notoriedad para la reanudación de tracto sucesivo registral o inscripción de exceso de cabida de la siguiente finca:

Urbana.— Una casa situada en la calle Reyes Católicos, número 8 de Villanueva del Duque. Tiene una superficie según su título de doscientos metros cuadrados y según certificación de la Gerencia Territorial de Catastro de mil veintidós metros cuadrados, de los que ciento setenta y seis metros cuadrados se encuentran edificados y el resto se destina a patio. Linda: Por la derecha de su entrada, doña María Torres Quebrajo, actualmente, don Julio Viso Arévalo; por la izquierda, doña María Josefa Benítez Arévalo, actualmente, don Luis Leal Benítez; y por su fondo, con patios de las casas colindantes y con la de don Victor Moya Conde, actualmente, con los cónyuges doña Emiliana Moya Romero y don Gregorio López Romero y con la calle Miguel de Cervantes.

Inscripción. – Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Pozoblanco, en el tomo 535, libro 23, folio 90, finca número 1.937, inscripción 1.ª.

Lo que se pone en público conocimiento, a fin de que dentro de los 20 días siguientes al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, se persone en esta Notaría de mi cargo, situada en calle Ronda Muñoces, número 24, en horas de despacho, cualquier persona para alegar lo que estime pertinente en orden a la veracidad o falsedad de los hechos narrados y cuya notoriedad se está tramitando por el Notario.

En Pozoblanco, a 15 de marzo de 2004.— El Notario, José Antonio Caballos Castilla.

Este Boletín ha sido impreso en PAPEL RECICLADO. Con ello esta Diputación contribuye a la CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA